

**AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA SECCIONAL III**

**INFORME DE AUDITORÍA REGULAR
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PASTO
Vigencia 2014**

Santiago de Cali, Mayo 8 de 2015

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN
Auditora General de la República

DAVID AJEJANDRO DÍAZ GUERRERO
Auditor Auxiliar

JOSÉ LUIS FRANCO LAVERDE
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

HÉCTOR ALEJANDRO PAZ GÓMEZ
Gerente Seccional III

MARÍA OFELIA GÓMEZ DE GALLÓN
Coordinadora de la Auditoría

Equipo Auditor
PAULA ISABEL RAMÍREZ CAICEDO
MARÍA OFELIA GÓMEZ DE GALLÓN
CARLOS ALBERTO LOAIZA TORO
ELDER ALFREDO GONZALEZ LOZANO
JORGE ALBERTO PLAZA SATIZABAL

TABLA DE CONTENIDO

	Pág
INTRODUCCIÓN	6
1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	7
PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA	10
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
2.1. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2013	11
2.2. MECI - SGC	13
2.2.1. Informe de Control Interno Contable	13
2.2.2. Control Interno	14
2.3. REVISIÓN DE LA CUENTA	15
2.4. PROCESO CONTABLE Y DE TESORERÍA	15
2.5. PROCESO PRESUPUESTAL	22
2.6. CONTRATACIÓN	26
2.7. TALENTO HUMANO	33
2.8. CONTROVERSIAS JUDICIALES	38
2.8.1. Tipo de Acciones Judiciales	38
2.8.2. Autoridades ante las cuales se tramitan	38
2.8.3. Estado de las Controversias Judiciales a 31 de diciembre de 2014	39
2.9. PARTICIPACIÓN CIUDADANA	40
2.9.1. Promoción del Control Ciudadano	42
2.9.2. Promoción de los Mecanismos de Participación Ciudadana	45
2.9.3. Seguimiento a requerimientos radicados en la AGR	47
2.10. PROCESOS INDAGACIÓN PRELIMINAR	53
2.11. PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	55
2.12. PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA	63
2.13. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	68
2.14. PROCESO AUDITOR	72
2.14.1. Entidades Sujetas a Control Fiscal	72
2.14.2. Rendición y Revisión de Cuentas	72
2.14.3. Auditorias	74
2.15. CONTROL FISCAL AMBIENTAL	80
2.15.1. Informe de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente	82
2.16. INFORMES MACROFISCALES	82
2.16.1. Informe de las Finanzas Públicas Territoriales	82
2.16.2. Informe al seguimiento de los Planes de Desempeño	83
2.16.3. Informe Anual sobre la Deuda Pública	83
2.16.4. Metodología y resolución que reglamenta el proceso de control macrofiscal	84
2.17. PLAN ESTRATÉGICO 2012-2015	85
2.17.1. Lineamientos de la Ley 1474 de 2011	85
3. RECOMENDACIONES	88
4. TABLA DE HALLAZGOS	91
5. MATRIZ DE CONTRADICCIÓN	97
7. ANEXOS	117

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág
Tabla No. 2-1	11
Seguimiento Plan de Mejoramiento Regular 2013	
Tabla No. 2-2	16
Activo Corriente Disponible	
Tabla No. 2-3	18
Estructura financiera 2014 /2013	
Tabla No. 2-4	18
Estado de Actividad Financiera, Económica y Social	
Tabla No. 2-5	22
Presupuesto de Ingresos y Gastos CM Pasto - 2014	
Tabla No. 2-6	25
Ejecución Presupuestal de Egresos	
Tabla No. 2-7	25
Variaciones de las Transferencias y Recaudos 2014-2013-2012	
Tabla No. 2-8	25
Variaciones de la ejecución presupuestal de gastos 2014-2013-2012	
Tabla No. 2-9	26
Clasificación contratos	
Tabla No. 2-10	27
Distribución por Modalidad de Contrato	
Tabla No. 2-11	27
Determinación de la Cuantía de Contratación	
Tabla No. 2-12	33
Emolumentos y Prestaciones sociales no señalados en el Decreto 1919 de 2002	
Tabla No. 2-13	38
Antigüedad de las Controversias Judiciales	
Tabla No. 2-14	38
Tipo de Acciones Judiciales	
Tabla No. 2-15	39
Estado de los Procesos Judiciales	
Tabla 2-16	41
Tramite de Requerimientos	
Tabla No. 2-17	41
Gestión Consolidada de las PQR	
Tabla 2-18	46
Actividades de Promoción y Divulgación	
Tabla 2- 19	54
Estado de las Indagaciones Preliminares	
Tabla 2-20	54
Gestión del periodo rendido	
Tabla No. 2-21	55
Antigüedad de los procesos de Responsabilidad Fiscal reportados en la cuenta	
Tabla 2-22	59
Estado de los procesos de responsabilidad fiscal reportados en la cuenta, vigencia 2014	
Tabla No. 2-23	63
Antigüedad de los procesos	
Tabla No. 2-24	67
Procesos terminados por pago	

Tabla No. 2-25	69
Evaluación cumplimiento POA	
Tabla No. 2-26	71
Antigüedad de los Procesos Sancionatorios	
Tabla No. 2-27	73
Relación Procesos Administrativos Sancionatorios 2014	
Tabla No. 2-28	76
Programación y Ejecución de Auditorías – Vigencia 2014	
Tabla No. 2-29	78
Contratación realizada en la vigencia 2013	
Tabla No. 2-30	79
Control al Control de la Contratación	
Tabla No. 2-31	83
Servicio de la deuda Municipio de Pasto a diciembre de 2013	
Tabla No. 2-32	84
Servicio de la deuda Municipio de Pasto a diciembre de 2014	

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 274 de la CP y el Decreto Ley 272 de 2000, respecto de la vigilancia de la gestión de los organismos de control fiscal conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos por las normas vigentes, y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2015, a través de la Gerencia Seccional III practicó Auditoría Regular sobre la gestión fiscal de la Contraloría Municipal de Pasto desarrollada durante la vigencia 2014, aplicando para ello los sistemas de control que involucran la verificación de la información suministrada en trabajo de campo con el fin de evaluar el grado de cumplimiento, la calidad y oportunidad de la gestión misional y el adecuado uso de los recursos administrados, comprobar la existencia y operatividad del sistema de control interno, lograr emitir un dictamen sobre los Estados Financieros y efectuar el respectivo pronunciamiento sobre la cuenta.

La auditoría se llevó a cabo sobre una muestra representativa de la información que soportó la gestión de la entidad, con pruebas selectivas, de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría de general aceptación teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia y eficacia.

El presente informe definitivo, está armonizado en cinco capítulos: el primero con el Dictamen sobre los Estados Financieros y Pronunciamiento sobre la Cuenta rendida; el segundo presenta los resultados obtenidos en la auditoría agrupados en los procesos administrativos y misionales; el tercero contiene las recomendaciones que se traducen en sugerencias prácticas, objetivas y profesionales que realizan los auditores con el fin de aportar ideas para mejorar o corregir deficiencias; el cuarto con los hallazgos resultantes de la auditoría regular y en el quinto y último capítulo se detallan las conclusiones después de surtido el proceso de contradicción y de efectuada las mesas de trabajo, el cual incluye los hallazgos administrativos entendidos como oportunidades de mejoramiento para la entidad en aras de mejorar su gestión, para lo cual cuenta con 10 días hábiles, siguientes a la entrega del presente informe, para enviar a la Gerencia Seccional III el plan de mejoramiento.

Para la elaboración y consolidación del presente informe de auditoría se tuvo en cuenta la carta de observaciones comunicada a la entidad por correo electrónico mediante oficio No. 2015-215-0012291 del 9 de abril de 2015, la evaluación del derecho de contradicción enviado por la entidad con oficio recibido por la AGR bajo radicado No. 2015-215-001890-2 de 17 de abril de 2015, la revisión de la cuenta rendida y los papeles de trabajo producto del trabajo de campo del equipo auditor.

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por el art. 274 de la CP, el Decreto 272 de 2000 y la Sentencia C-1339 de 2000 de la Corte Constitucional, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Pasto, sobre la vigencia 2014, en la cual se evaluaron los resultados de la gestión misional y administrativa, el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en los diferentes procesos desarrollados, la evaluación del Sistema de Control Interno y la revisión de la cuenta rendida de la vigencia 2014.

Corresponde a la AGR producir un informe en el cual se expresa la opinión sobre la gestión adelantada por la administración y el cumplimiento de la normatividad vigente. La auditoría se llevó a cabo sobre una muestra representativa de la información que soportó la gestión de la entidad, con pruebas selectivas, de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría de general aceptación.

De conformidad con lo anterior, se planeó y ejecutó el trabajo de manera que el examen y el resultado de las pruebas proporcionaran una base razonable para fundamentar la opinión y los conceptos expresados en el Informe.

▪ Sistema de Control Interno

El SCI operó en el cumplimiento de los planes y programas trazados para el logro de los objetivos propuestos, en la actualización del MECI al procederse con la adecuación a lo ordenado en el Decreto 943 de 2014, la formulación y seguimiento a los planes de mejoramiento resultantes de las auditorías internas; sin embargo, se requiere adelantar ejercicios de control interno sobre los procesos misionales, en los cuales se observan algunas deficiencias detectadas en las auditorías realizadas por la AGR, cuyas causas requieren de una mayor intervención de la OCI, obteniéndose una calificación **buena**.

▪ Contabilidad y Tesorería

Se realizó el Control Contable y Financiero al Balance General y al Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental de la Contraloría Municipal de Pasto a 31 de diciembre de 2014, obteniéndose como resultado un **Dictamen con Opinión Limpia** y el proceso de tesorería obtuvo una **buena** calificación.

▪ Presupuesto

Se ejecutaron recaudos predeterminados por concepto de transferencias del Municipio por \$1.631.208.434, se recaudó el 100% del total de los ingresos

aforados, los pagos de la vigencia correspondieron en su mayor parte a gastos de personal por \$1.454.315.040 equivalentes al 89% y Gastos Generales y transferencias por \$176.893.394 equivalentes al 11%, para un total de compromisos y obligaciones de \$1.631.208.434 (100%) del presupuesto definitivo. La información de ingresos y gastos estuvo coherente con la rendida en el SIREL, el manejo del presupuesto fue adecuado, se cumplió con los compromisos, obteniendo como resultado un nivel **bueno**.

▪ **Contratación**

Los objetos contractuales se ajustaron a los objetivos contenidos en el plan estratégico de la entidad. No se evidenciaron declaraciones de caducidades, ni terminación unilateral de contratos. Sin embargo, se presentaron falencias en la etapa precontractual que pueden vulnerar el principio de planeación; además de deficiencias en las labores de supervisión. Se obtuvo como resultado un nivel **regular**.

▪ **Talento Humano**

En la evaluación de Talento Humano se evidenciaron oportunidades de mejora, riesgos que deben ser subsanados con el fin de lograr los objetivos que se plantean. En el proceso de Contratación se establecieron las observaciones a la reunión de fin de año, se obtuvo como resultado un nivel **bueno**.

▪ **Controversias Judiciales**

El seguimiento a las controversias judiciales, de acuerdo a la revisión efectuada, es **bueno**, aunque todos los documentos soportes del proceso no tienen copias en las carpetas, el seguimiento se hace de manera oportuna por la funcionaria encargada y de manera adecuada, además se observan todas las actuaciones tendientes a salvaguardar los intereses de la Contraloría.

▪ **Participación Ciudadana**

Se observó gestión adecuada en el trámite de los requerimientos elevados por la ciudadanía ante el órgano de control; se emitió primera respuesta a los interesados en el 96,0% de los casos; sin embargo, solo se emitieron respuestas definitivas en el 41,3% de los requerimientos radicados. No se observaron dilaciones en los términos para el trámite de los asuntos. Se adelantaron acciones significativas de divulgación y promoción de los mecanismos de participación ciudadana. En síntesis, la gestión del proceso fue **buena**.

▪ Responsabilidad Fiscal

Indagación Preliminar

Se observó una **buena** gestión en el trámite de las indagaciones preliminares, las cuales no superaron los términos de ley. De las IP revisadas, una generó proceso de responsabilidad fiscal, el cual fue iniciado por el trámite ordinario, siendo el deber ser, que este proceso se hubiese iniciado por el trámite verbal teniendo en cuenta que se dispuso de seis meses para establecer con más contundencia los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal y de esta forma se habría cumplido con la voluntad del legislador plasmada en la Ley 1474 de 2.011.

Responsabilidad Fiscal

Según la evaluación practicada y de acuerdo a la documentación revisada, la gestión y resultados de la Contraloría Municipal de Pasto en el Proceso de Responsabilidad Fiscal para la vigencia 2014 es **buena**, a pesar de existir algunos hallazgos de carácter administrativo, estos corresponden a situaciones presentadas en vigencias anteriores y la inactividad procesal no ha dado lugar a la prescripción de ninguno de los procesos, la cual se le ha hecho frente a través del plan de descongestión que adelanta la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal para tratar de nivelar las actuaciones procesales, en general los procesos se encuentran bien tramitados, con decisiones bien sustentadas y ajustándose en su gran mayoría a los términos generales a las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011.

▪ Jurisdicción Coactiva

Se realizó gestión en la expedición de mandamientos de pago, agotamiento de la etapa persuasiva y la circularización de bienes. De igual manera la entidad adecuó el procedimiento interno de cartera de conformidad a lo estipulado en la Ley 1437 de 2011. No obstante se presentaron falencias de orden procedimental en etapas tales como: acuerdos de pago, acumulación de procesos y constancias de notificaciones por estado; además de no rematarse los bienes embargados, generando una mínima gestión de recaudo, concluyéndose una gestión **regular**.

▪ Administrativo Sancionatorio

De acuerdo a la evaluación de este proceso una vez analizada la gestión y resultados del mismo, se observa que la Contraloría para la vigencia 2014 tiene una **buena** gestión del proceso Administrativo Sancionatorio, las deficiencias encontradas permiten optimizar el proceso en atención a lo propuesto en el plan estratégico de la Contraloría.

▪ Proceso Auditor

El presupuesto vigilado de las entidades fue de \$703.100.573 miles, de los cuales se auditaron \$656.908.230 miles, equivalentes al 93%. El cumplimiento del PGA fue del 82%. Hubo oportunidad en la comunicación de los informes de auditoría y los traslados de los hallazgos ante las instancias competentes.

Se desarrollaron actividades de Control Fiscal Ambiental con la inclusión de la línea de auditoría ambiental en auditorías regulares que arrojaron hallazgos y permitieron emitir pronunciamientos que resultaron relevantes en esta materia, obteniendo una calificación **buena**.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA

Concluida la revisión de la cuenta, el proceso auditor sobre los procesos seleccionados, evaluado el informe de contradicción y con base en las observaciones consignadas sobre el Sistema de Control Interno, Contabilidad y Tesorería, Presupuesto, Contratación, Talento Humano, Controversias Judiciales, Participación Ciudadana, Indagación Preliminar, Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva, Administrativo Sancionatorio, Proceso Auditor, Informes Macro Fiscales y Plan Estratégico, **Se Fenece** la cuenta correspondiente a la vigencia 2014.

Santiago de Cali, mayo 8 de 2015

HÉCTOR ALEJANDRO PAZ GÓMEZ
Gerente Seccional III

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2013

En el seguimiento efectuado por el equipo auditor a las nueve acciones correctivas formuladas en el Plan de Mejoramiento, se evidenció cumplimiento de éstas, correspondientes a los procesos: Contable, Contratación, Jurisdicción Coactiva, Proceso Auditor y Responsabilidad Fiscal, observándose un cumplimiento del 100% en las metas propuestas tal como se muestra a continuación:

Tabla No. 2-1
Seguimiento Plan de Mejoramiento Regular 2013

No.	Observación formulada por la AGR	Acción Correctiva	Cumplimiento
1 CO	A 31 de diciembre de 2013, la Contraloría Municipal de Pasto tenía registrado en la cuenta de orden 9120 "Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos" un valor de \$ 2.601.455.660 pesos; entre los cuales se encuentran procesos que están en segunda instancia por valor de \$ 187.559.248 que equivale al 7% de la cuenta de orden	Realizar conciliaciones al finalizar cada trimestre, en donde la Asesora Jurídica determinará el riesgo para cada uno de las controversias judiciales, que conlleve a una adecuada depuración de los procesos en contra de la entidad dejando constancia en el acta.	Se efectuó una conciliación el 22 de Octubre de 2014, en donde se acordaron registrar en la cuenta 2710 provisión para contingencias los valores correspondientes a procesos judiciales. Mediante conciliación efectuada entre el área jurídica y contabilidad del 15 de diciembre de 2014, la jurídica informa el estado actual en el cual se encuentran las controversias judiciales y la provisión de las mismas para la cuenta 2710 Provisión para Contingencias
2 CO	A 31 de diciembre de 2013, la Contraloría registró en la cuenta de orden 9120 "Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos" un valor de \$ 2.601.455.660 pesos, entre los cuales se encuentran contabilizados los procesos No. 2006-574 por valor de \$ 14.306.000 pesos y el proceso 2010-271 sin cuantía, los cuales fueron archivados el 26 de julio de 2013 y el 23 de agosto de 2011	Realizar conciliaciones al finalizar cada trimestre, dejar constancia en acta. Con la cual se afectará las cuentas de orden en los estados financieros.	En el transcurso del segundo semestre de la vigencia 2014, se efectuaron dos conciliaciones entre las áreas jurídica y financiera
3 CN	En los contratos 01, 02, 07, 08, 10, 12, 14, 15, 16, 19, 25, 33, 34, 35, 38, 39, 49, 55, 68, 69, 70, 71, 77, y 78 cuya modalidad es contratación directa, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, no se determinó en los estudios previos la formación y experiencia requerida por quien podría satisfacer la necesidad descrita y no se evidencia en ninguna de las carpetas contractuales la oferta que deben presentar los contratistas	Incluir en los estudios previos de la contratación que se efectúe en la vigencia 2014 un ítem en el cual se plasme específicamente los requisitos de idoneidad y experiencia del contratista. Solicitar a los contratistas presentación de propuesta que implica la oferta de sus servicios la cual reposará en cada carpeta contractual.	36 contratos de prestación de servicios sobre 36 que contienen la oferta

No.	Observación formulada por la AGR	Acción Correctiva	Cumplimiento
4 CN	Los contratos 70 y 25, fueron celebrados en una modalidad diferente a la que corresponde por ley	Celebrar contratos bajo la modalidad de contratación directa únicamente en los casos previstos en la norma	Se han celebrado 40 contratos bajo la modalidad de contratación directa de los cuales 36 son de prestación de servicios profesionales, 3 de suministros y 1 es un contrato interadministrativo de apoyo logístico
5 JC	No se dió aplicación al reglamento interno de la entidad en dos de los procesos donde se decretó la remisión.	En el proceso 2010-029 no se decretan medidas cautelares por cuanto se emitió Auto de Archivo del día 5 de junio de 2014. En el proceso PRF 1013-003 se decretaran las medidas cautelares a lugar	En el proceso 2013-003 se decretó la medida cautelar con fecha 19 de noviembre de 2014
6 JC	No se suspendió el proceso, a pesar de que cursa demanda ante el Tribunal Contencioso.	Se iniciará la actualización del procedimiento interno junto con el Comité de Calidad de la Entidad	Se envió el procedimiento actualizado a la representante de calidad, mediante oficio del 30 de octubre de 2014. El día 14 de noviembre de 2014 se efectuó mesa de trabajo para revisión del procedimiento actualizado de acuerdo al SGC
		Se efectuarán Reuniones y mesas de trabajo entre las áreas misionales como son la Dirección de Responsabilidad Fiscal y la Dirección de Control Fiscal en aras de modificar ciertos parámetros en el soporte de los hallazgos	Se han efectuado 4 reuniones en las siguientes fechas: 16 de mayo de 2014, 12 de junio de 2014, 10 de septiembre de 2014 y 13 de noviembre de 2014
		Se elevará solicitud de capacitaciones frente al tema	En cuanto a capacitaciones se efectuaron solicitudes en los formatos de encuestas de necesidades de talento humano, así mismo en reuniones de directores se ha dado a conocer la necesidad de capacitaciones para el proceso de responsabilidad Fiscal, lo cual reposa en tres actas. Indicador de cumplimiento 1/3. Se recibió una capacitación en el mes de octubre de 2014
7 PA	De las diez observaciones trasladadas por el proceso auditor, cinco de ellas (50%) fueron devueltas por no cumplir con los requisitos establecidos en la lista de chequeo del Procedimiento GA-122-R11 versión 01 de Marzo 12 de 2013	Se realizará solicitud de la adecuación física de la sala de audiencia para dar inicio al proceso verbal	Se efectuó solicitud de adecuación de sala de audiencias
		Se dará aplicabilidad al instructivo de cartera RFJC-11101, versión 1 de septiembre 9 de 2009.	En jurisdicción coactiva existe un proceso en el cual se declaró la remisión JCRF-2009-02, con auto del 20 de agosto de 2014. Así mismo el procedimiento interno de jurisdicción coactiva se actualizó
8 RF	No se decretaron medidas cautelares en los procesos 2010-029 y 2013-003	Se emitió auto por medio del cual se suspende el proceso de Jurisdicción Coactiva por efectos de existencia de prejudicialidad situación que se tendrá en cuenta para casos similares.	Auto emitido

No.	Observación formulada por la AGR	Acción Correctiva	Cumplimiento
9 RF	No se dio inicio a la oralidad en las acciones fiscales.	Efectuar mesa de trabajo conjunta entre las dos direcciones, a fin de verificar la normatividad externa e interna aplicable en el proceso de consolidación de hallazgos	Se han efectuado dos reuniones los días 16 de mayo y 12 de junio de 2014, en donde se verificó los requisitos legales y se trató el tema de consolidación de hallazgos fiscales
		Efectuar mesa de trabajo conjunta entre las dos Direcciones, a fin de revisar, ajustar y actualizar los requisitos contemplados en la Lista de chequeo (formato GA-122-R11)	
		Adicionar al formato Lista de Chequeo las firmas de los funcionarios que intervienen en el proceso de consolidación y verificación de los requisitos, evidencias y soportes de los hallazgos, así: Auditor que sustenta el hallazgo, Director de Control Fiscal, quien revisa el hallazgo, y Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva quien verifica requisitos	Se modificó Lista de chequeo el día 10 de septiembre de 2014, la cual finalmente fue aprobado mediante reunión del Grupo de Calidad y Control Interno el día 18 de noviembre de 2014
		Modificar el proceso de "Gestión de Auditoría", de tal forma que contemple la actividad de "revisión y verificación de requisitos de hallazgo", responsabilidad que recaerá en el Director (a) de Control Fiscal	Se modificó y actualizó la actividad de revisión y verificación de requisitos. Con fecha 18 de noviembre de 2014

2.2. MECI - SGC

2.2.1. Informe de Control Interno Contable

Se observó el Informe Anual de Control Interno Contable, elaborado de acuerdo a la normatividad vigente, con una calificación de 4.80 sobre 5.0 con un adecuado grado de desarrollo.

Debido a que la entidad evaluó el Control Interno Contable de la vigencia 2013 con base en un procedimiento no acorde a la Resolución No. 357 de 2008 emanada de la Contaduría General de la Nación, no es factible determinar la variación correspondiente.

Por lo anterior, se dejará **recomendación** al respecto.

2.2.2. Control Interno

La Contraloría de Pasto elaboró y envió el Informe Ejecutivo Anual del Modelo Estándar de Control Interno - MECI vigencia 2014, al Departamento Administrativo de la Función Pública, con radicado No. 476 de 03.02.2014.

Se evidenció el certificado de recepción de información electrónica de la Encuesta vigencia 2014, con un puntaje de factor de madurez MECI de 73,95 según la DAFP con un nivel satisfactorio, con lo cual se evidencia que: “... *El Modelo Estándar de Control Interno se cumple, ya que los sistemas funcionan y se desarrollan adecuadamente, permitiendo a las entidades realizar seguimiento de la información tanto interna como externa, así como la administración de riesgo se ha incorporado en la mayoría de los procesos, y que este nivel de madurez facilita a las entidades generar acciones de mejora*”, según se consigna en la comunicación con rad. 105-1230 de junio 18 de 2014, por parte de la Asesora de Control Interno al Contralor Municipal.

Para la vigencia evaluada y en cumplimiento del Plan de Auditorías Internas, se programaron y ejecutaron 10 auditorías combinadas sobre todos los procesos definidos en el mapa respectivo, así como tres auditorías internas sobre la Gestión de los Recursos Físicos, Área Jurídica - Contratación y Control Interno Disciplinario, originándose los correspondientes planes de mejoramiento, sobre los cuales se efectuó seguimiento durante su ejecución; sin embargo, llama la atención que no se hubieran realizado ejercicios de control interno sobre los procesos misionales (Auditor, Participación Ciudadana, Procesos Fiscales y Procesos Sancionatorios), en los cuales se encuentran algunas deficiencias, que se consignan en el presente informe, para citar en particular la gestión de los Procesos Fiscales, en los cuales persisten causas que no han sido suficientemente tratadas con las acciones mejoradoras propuestas en los planes propuestos ante la AGR y que requieren de la intervención de la OCI del órgano de control, a través del Plan Anual de Auditorías Internas.

Los informes del estado del control interno vigencia 2014, fueron publicados en la web institucional, conforme al artículo 9º de la ley 1474 del 2011.

En cuanto a la actualización del MECI en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 943 de 2014, en el Informe de Gestión se consignó lo siguiente:

“Se ha dado cumplimiento al 100% de esta meta, remitiendo oportunamente el Informe de Evaluación del Sistema de Control Interno, así mismo enviando los informes requeridos por las diferentes Entidades.

(...)

- *Se replanteo los fundamentos de la Auditoria Interna que se venían manejando, ello teniendo como base el Decreto 943 de 2014 y se fortaleció el tema de las auditorías, en donde se realizó capacitación y sensibilización a los funcionarios en MECÍ 2014, dando especial importancia al elemento de Auditorías Internas, siendo parte fundamental del Módulo de control de evaluación y seguimiento.”*

2.3. REVISIÓN DE LA CUENTA

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Orgánica No. 07 del 2012, expedida por la AGR, se procedió a la revisión de la cuenta rendida dentro del término establecido, efectuándose en primer lugar una verificación de las formalidades mediante el diligenciamiento del “Formulario de Verificación de Documentos”.

Se observaron inconsistencias en la información relacionada con los siguientes formatos: Catálogo de Cuentas, Garantía para el manejo de Fondos y Bienes de la Entidad, Propiedad Planta y Equipo, Ejecución Presupuestal de Gastos, Contratación, Talento Humano, Procesos Administrativos Sancionatorios, Resultado del Ejercicio de Control Fiscal y Controversias Judiciales.

La entidad procedió a efectuar las correcciones y allegó los documentos requeridos a través del SIREL, en la versión de corrección de la cuenta, los cuales fueron evaluados por los auditores responsables de cada proceso.

2.4. PROCESO CONTABLE Y DE TESORERÍA

▪ Control Financiero

Los registros se realizaron de acuerdo a los principios y normas establecidas en el PGCP. Se observó una estructura contable conforme a los principios, normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación.

El área financiera estuvo conformada por un Profesional Universitario Grado 02 Contador Público, un Tesorero y como apoyo un Técnico bajo la modalidad de contratista. Se cuenta con el paquete actualizado contable HEROSMAC, que incluye los módulos de presupuesto, tesorería, contabilidad y actualmente el módulo de almacén, articulados por interfaces; falta parametrizar directamente el módulo de activos e inventarios (Almacén); el cargue de los bienes por comodato se encuentra dentro del sistema contable; se instaló el programa de seguridad TRUSTER para evitar riesgos de transferencias electrónicas, el cual se implementó mediante formato GF-106 RO2 Hoja de Ruta de Obligaciones.

Se elaboró el Plan Anual de Caja Mensualizado con base en el presupuesto aprobado. Las transacciones de recaudo y giro de Tesorería, según la muestra

selectiva, fueron respaldados por documentos previamente diseñados, preestablecidos en su contenido; los comprobantes de egreso se evidenciaron con sus respectivos soportes. Los informes contables son publicados trimestralmente en cartelera y no se cuelgan en la página web de la entidad, por restricciones de la página, que no deja acumular y limita la capacidad concedida por Gobierno en Línea del Ministerio de las TIC.

▪ **Control de Legalidad**

Se observaron impresos los libros principales obligatorios, diligenciados de conformidad con los parámetros establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública; los saldos se encontraron conformes a los reportados en el SIREL.

Se actuó conforme al Plan Anual de Caja Mensualizado, ejecutado a través de pagos y recaudos. Los ingresos recaudados y comprometidos alcanzando el 100% del total de los ingresos presupuestados por \$1.631.208.434.

Los Estados Financieros fueron el resultado de las transacciones provenientes de los sistemas de información que reflejaron los hechos económicos sucedidos durante la vigencia, con sus respectivos soportes de causación, de conformidad con el PGCP, no obstante, no se observó el cierre integral de contabilidad, tesorería y presupuesto conciliado con las cuentas activas y pasivas corrientes disponibles del Balance, situación que debe ser subsanada.

Activo Corriente Disponible.- En la revisión de la rendición de la cuenta, según información registrada en el catálogo de cuentas a diciembre 31 de 2014, se determinó el Activo Corriente Disponible en (\$4.971.670).

Tabla No. 2-2
Activo Corriente Disponible
(Miles de \$)

Detalle	2014	2013
Activos Corrientes	127.973.605	46.720.871
Efectivo	32.439.613	29.283.412
Deudores	95.533.992	17.437.459
Pasivos	132.945.275	46.314.539
Excedente	-4.971.670	406.332
Provisiones	49.926.367	52.584.132

Fuente: Rendición de cuentas vigencias 2014

En trabajo de campo se solicitó el cierre de tesorería y de presupuesto debidamente conciliado con las cuentas activas y pasivas corrientes, encontrándose no conciliado con la disponibilidad del Balance.

Se presenta inobservancia con los numerales 2.1.1. Etapas y Actividades del Proceso Contable - Reconocimiento, 3.16 Cierre Contable, 3.19. Coordinación entre las diferentes dependencias, 4.1.1.10 Controles asociados a las actividades del proceso contable - Identificación, 4.1.5.1. Análisis, Interpretación y Comunicación de la información. - Procedimiento para la Implementación y Evaluación del Control Interno Contable según Resolución 357 de 23 de Julio De 2008.

Se observan inadecuadas acciones de orden administrativo para el cierre integral de contabilidad, tesorería y presupuesto

Lo anterior pudo obedecer a la falta de un procedimiento que establezca seguimiento, control y trazabilidad entre los procesos contables, de tesorería y presupuesto de los cierres mensuales y anuales del período. Por lo anterior se configura un **hallazgo administrativo**.

Caja Menor.- Los gastos varios e imprevistos por \$689.340 representaron 40,24% del total de los gastos de caja menor de la vigencia, los cuales contienen pagos por \$95.800 (5,6%) que corresponde a “*Adquisición de Bienes*” y no a servicios.

De acuerdo con la Clasificación y Conceptos del Presupuesto de Gastos de la Contraloría Municipal de Pasto, Código GC-105-R05, versión 04 de 18-02-2013 y a la Resolución No. 542 de 31-12-2013 que definió y distribuyó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la CM de Pasto vigencia 2014, se puede observar en el citado clasificador la definición, que describe los conceptos así:

2.1.02 Gastos Generales

Los gastos generales se definen de la siguiente manera:

2.1.02.01 Adquisición de Bienes

2.1.02.01.01 Materiales y Suministros

“Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deben inventariar ni, son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, insumos para computadores, insumos para automotores - con excepción de repuestos -, elementos de aseo y cafetería, escarapelas, carnets y materiales de botiquín”.

2.1.02.02 Adquisición de Servicios

2.1.02.02.98 Otras adquisiciones de Servicios

2.1.02.02.98.01 Gastos varios e imprevistos

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de los organismos y entidades. No podrá imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes. La afectación de este rubro requiere resolución motivada, suscrita por el jefe del respectivo organismo o entidad, previa aprobación y registro de la división de presupuesto o la dependencia que haga sus veces. (Subrayado fuera de texto).

Así las cosas, los pagos por concepto de adquisición de bienes, no se encuentran dentro de la descripción de “2.1.02.02.98.01 Gastos varios e imprevistos”, que corresponden a “Adquisición de servicios”.

De acuerdo con lo enunciado no se afectó correctamente la partida presupuestal, acorde con los conceptos presupuestales y contables, poniendo en riesgo la consistencia y coherencia de la información.

Recomendación: Afectar la partida presupuestal de los gastos de caja menor, acorde con los conceptos presupuestales, contables y la descripción de la clasificación y conceptos del Presupuesto de Gastos de la Contraloría Municipal de Pasto.

Deudores.- Se realizó Nota de Contabilidad No. 0002327 para cancelar el saldo de Multas por \$92.644 miles, crédito a la cuenta 140102 Deudores - Ingresos no Tributarios – Multas, contra crédito 29059005 Recaudos a favor de terceros – Otros Municipio de Pasto, valores que deben ser contabilizados por el Municipio y no por la CM de Pasto, de acuerdo al concepto No. 20059-41270 de 10-12-2005 de la Contaduría General de la Nación.

▪ Control de Gestión

Se realizó análisis vertical y horizontal de las cuentas que hacen parte de los estados financieros, comparando las últimas dos vigencias rendidas, determinando su variación en pesos y porcentual así:

Tabla No. 2-3
Estructura financiera 2014 /2013
(miles de \$)

Cód	Nombre de la cuenta	Vigencia 2014	Vigencia 2013	Diferencia	Variac.	Part 2014	Part 2013
1	ACTIVO	489.578	369.730	119.848	24%	100%	100%
11	Efectivo	32.440	29.283	3.157	10%	7%	8%
14	Deudores	95.533	17.435	78.098	82%	294%	60%
16	Propiedades, Planta y Equipo	325.809	303.084	22.725	7%	341%	1738%
19	Otros Activos	35.796	19.928	15.868	44%	11%	7%
	Total Pasivos y Patrimonio	489.578	369.730	119.848	24%	100%	100%
2	PASIVOS	2.329.277	98.902	2.230.375	96%	476%	27%
24	Cuentas por Pagar	3.135		3.135	100%	1%	0%
25	Obligaciones Laborales y de SSI	85.625	83.723	1.902	2%	17%	23%
27	Pasivos estimados	2.146.405	0	2.146.405	100%	438%	0%
29	Otros Pasivos Recaudos a favor de terceros	94.112	15.179	78.933	84%	19%	4%
3	PATRIMONIO	-1.839.699	270.828	-2.110.527	115%	-376%	73%
31	Hacienda Pública	-1.839.699	270.828	-2.110.527	115%	-376%	73%

Fuente: Rendición de cuentas y Catalogo de cuentas vigencias 2014 y 2013

Clases de Cuentas de Activos, Pasivos y Patrimonio.- El activo se incrementó en un 24% frente a la vigencia 2013, por \$119.848 miles, como resultado de la disminución del capital fiscal -\$31.020 miles, el incremento del Patrimonio Público Incorporado \$35.978 miles, el Déficit del Ejercicio -\$2.137.576 miles y las amortizaciones y depreciaciones del periodo por \$22.091 miles, para un total neto de -\$2.110.527 miles y un incremento neto del pasivo de \$2.230.375 miles, donde sobresale la provisión para contingencias por litigios y demandas por \$2.146.405 miles.

Se efectuaron los pagos de cuentas por pagar por \$31.142.881,42, que fueron establecidas según Resolución No. 540 de 31-12-2013, por igual valor. Anexaron la Resolución No. 0478 de 31-12-2014, mediante la cual constituyen las cuentas por pagar por \$35.699.238,20; valores constatados con el cuadro presupuestal.

Las cuentas por pagar reportadas, correspondieron a la vigencia 2014 por concepto de cesantías consolidadas. Las obligaciones laborales fueron provisionadas, realizando el cierre fiscal.

Se verificaron los saldos iniciales respecto a la vigencia anterior encontrándose conformes. Se observó el traslado del resultado de la vigencia 2013 Excedente del Ejercicio por \$20.085 miles a la cuenta 310590 Capital Fiscal – de otras Entidades Territoriales Patrimonio Hacienda Pública Capital Fiscal.

Clases de Cuentas de Ingresos y Gastos.-

Tabla No. 2-4
Estado de Actividad Financiera, Económica y Social
(miles \$)

Código	Concepto	2014	2013	Variación	%
4	Ingresos	1.632.224	1.584.471	47.753	3,0%
41	Ingresos Fiscales	1.631.208	1.583.697	47.511	3,0%
4110	No Tributarios	1.631.208	1.583.697	47.511	3,0%
48	Otros Ingresos	1.016	774	242	31,3%
4810	Extraordinarios	1.016	774	242	31,3%
5	Gastos	3.769.800	1.564.386	2.205.414	141,0%
51	De administración	1.623.253	1.563.756	59.497	3,8%
5101	Sueldos y salarios	1.351.198	1.283.561	67.637	5,3%
5102-03	Contribuciones y aportes	235.522	182.895	52.627	28,8%
5104	Gastos Generales	36.533	42.391	-5.858	-13,8%
53 y 58	Provisiones y Otros Gastos	2.146.547	630	2.145.917	340.621,7%
5314	Provisión Deudores y Conting	2.146.405	0	2.146.405	
580290	Otras comisiones	142	630	-488	-77,5%
Excedente o déficit del Ejercicio		-2.137.576	20.085	-2.157.661	-10.742,6%

Fuente: Rendición de cuentas vigencias 2014

Los ingresos totales ascendieron a \$1.632.224 miles y los gastos totales a \$3.769.800 miles, resultando un déficit del ejercicio por -\$2.137.576 miles. Los ingresos estuvieron constituidos por las transferencias del Municipio y Otros Ingresos Extraordinarios. Respecto a la vigencia 2013, los ingresos presentaron un incremento del 3% y los gastos un promedio del 141%, correspondiente principalmente por la provisión contable por las demandas interpuestas con fallo en contra de la entidad en primera instancia por \$2.146.405 miles según corresponde a las pretensiones. Se encontró reportado en la cuenta 59 el Cierre del Ejercicio por -\$2.137.576 miles.

Cuentas de Orden.- Las Cuentas de Orden Deudoras están representadas por la cuenta 812004 Derechos Contingentes - Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos - Administrativos por \$284.268 miles, y 812005 Obligaciones Fiscales por \$75.614, valor que debe ser aclarado si corresponde a cobros coactivos por Responsabilidad Fiscal, y que entidad pública es la beneficiaria para que se realice el respectivo registro. La contrapartida se encuentra en la cuenta 890506 Cuentas de Orden Deudoras por contra (CR).

En trabajo de campo la entidad realizó nota contable de ajuste No. 0002326 de 17-03-2015 por \$284.268 miles, cancelando el registro de las cuentas registradas en las cuentas 812004 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos – administrativos, por concepto de demanda por nulidad de las primas técnicas concedidas mediante acto administrativo a los funcionarios activos con derecho, que no busca ninguna prestación económica por parte de la Contraloría.

Contabilización de los títulos en materia de responsabilidad fiscal.- Se evidenció la existencia de siete títulos originados en fallo con responsabilidad fiscal que se encuentra siendo ejecutado por Jurisdicción Coactiva, por \$1.261.462 miles, de los cuales se informó a la entidad afectada una vez expedido el título con el fin de que la misma lo contabilizara.

Recursos provenientes de medidas cautelares.- Los recursos provenientes de medidas cautelares decretadas y practicadas en Jurisdicción Coactiva, fueron depositados en las cuentas de las entidades afectadas por \$459.578 miles.

Actualización de la cartera en los procesos de Cobro Coactivo. En cuanto a los procesos coactivos, la entidad no actualizó la totalidad de la cartera situación que se advierte en el presente informe y es parte de las recomendaciones impartidas a la entidad. (Ver Proceso de Cobro coactivo).

Gestión y control en cuentas de depósitos judiciales. La entidad no posee cuenta de depósitos judiciales, toda vez que los dineros recaudados son

consignados directamente a las entidades afectadas o en los casos de multas al Tesoro Municipal.

Registro contable de controversias judiciales en provisiones contingentes.- En el balance se evidenció el saldo de la cuenta 271005 Pasivos Estimados - Provisión para contingencias, litigios y demandas, fallo en primera instancia por \$2.146.405 miles.

Bienes recibidos en comodato o de terceros.- Se tiene inventario con fecha junio 26 de 2014 verificado por parte del Técnico Grado 02 de Recursos Físicos de la CM de Pasto correspondiente a los bienes entregados en comodato por el Municipio de Pasto por \$20.706 miles y tres contratos de comodato con sus respectivas actas de entrega recibidos de la AGR por valor total de \$32.024 miles, de los cuales se encuentran cinco con fallas internas y daños, activos valorados por \$ 3.411 miles y un contrato de comodato vigencia 2015 por \$16.639 para un total a la fecha con la AGR de \$48.663 miles. Estos bienes están contabilizados en el Balance en las cuentas 166505 Muebles, enseres y equipo de oficina de uso permanente sin contraprestación por \$10.257 y 167007 Equipos de comunicación y computación de uso permanente sin contraprestación por \$32.438 miles y los libros y códigos jurídicos por \$1.717,5 miles, la diferencia presentada a diciembre 31 de 2014 por \$8.318 entre el balance y almacén, se encuentra en ajuste y revisión, teniendo en cuenta los bienes adquiridos por medio salario mínimo mensual legal que pueden ser registrados como activo o como gasto, además de encontrarse el módulo de inventarios en proceso de parametrización. Se **recomienda** determinar la diferencia de los bienes en comodato debidamente conciliada con almacén y analizar los contratos firmados, para determinar la finalidad de los bienes deteriorados y los que no se encuentren en uso.

Incapacidades laborales.- Se verificó el movimiento débito y abono de incapacidades presentando abonos por \$6.205 miles y saldo a diciembre 31 de 2014 por \$164 miles.

Los saldos finales e iniciales de las cuentas de Orden se encontraron conformes con la vigencia anterior.

▪ Control de Resultados

Los sistemas de información permitieron proveer los datos relevantes que facilitaron a la administración el ejercicio del control sobre las transacciones. Se observó la liquidez necesaria para el cumplimiento del pago de las obligaciones, sin embargo, no se evidenció el cierre integral de contabilidad, tesorería y presupuesto conciliado con las cuentas disponibles del Balance, situación que debe ser subsanada. Se realizó el Control Contable y Financiero al Balance

General y al Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental de la Contraloría Municipal de Pasto a 31 de diciembre de 2014, obteniéndose como resultado un Dictamen **Limpio**.

▪ **Control Interno**

Se evidenciaron oportunidades de mejora que deben ser implementadas con el fin de lograr los objetivos que se plantean.

Los informes contables son publicados trimestralmente en cartelera y no se cuelgan en la página web, por restricciones de la página, que no deja acumular y limita la capacidad concedida por Gobierno en línea del Ministerio de las TIC.

Se concluye, que no obstante haberse observado los resultados adecuados del informe de Control Interno Contable y la OCI haber efectuado auditoría interna de gestión al área, tal ejercicio no estableció las deficiencias presentadas en la gestión del proceso y el cumplimiento de las normas.

2.5. PROCESO PRESUPUESTAL

▪ **Control a la Planeación y Programación del proceso**

Tabla No. 2-5
Presupuesto de Ingresos y Gastos CM Pasto - 2014

Norma	Concepto	Fecha	Valor (\$)
Acuerdo 039	Presupuesto anual de Rentas e ingresos y gastos e inversiones del Municipio	18-11-2013	1.631.208.434
Decreto Municipal No. 1015	Liquidó y ordenó el Presupuesto de la Contraloría Municipal de Pasto	23-12-2013	1.631.208.434
Resolución No. 0542	CM de Pasto definió y distribuyó el presupuesto de ingresos y gastos y se adoptó el Programa anual mensualizado de caja (PAC) vigencia 2014	31-12-2013	1.631.208.434
Aforo Definitivo			1.631.208.434
Recaudos (100%)			1.631.208.434

Fuente: Papeles de Trabajo

Se ejecutaron recaudos predeterminados por concepto de transferencias del Municipio por \$1.631.208.434, se recaudó el 100% del total de los ingresos aforados, los pagos de la vigencia correspondieron en su mayor parte a gastos de personal por \$1.454.315.040 equivalentes al 89% y Gastos Generales y Transferencias por \$176.893.394 equivalentes al 11%, para un total de compromisos y obligaciones de \$1.631.208.434 (100%) del presupuesto definitivo. La información de ingresos y gastos estuvo coherente con la rendida en el SIREL, el manejo del presupuesto fue adecuado, se cumplió con los compromisos, se obtuvo como resultado un nivel **bueno**.

Línea Estratégica.- En las actividades del Plan de Acción, se evidenció la Evaluación Institucional a la gestión de los procesos de la CM de Pasto, en la cual se observaron los compromisos en cumplimiento del objetivo Corporativo No. 4 Fortalecimiento Institucional, y como estrategia del Proceso Financiero (Presupuesto, tesorería y contabilidad): *“Administrar de manera eficiente los recursos financieros de la Entidad para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, registrar y presentar información confiable y oportuna para que sirva de base para la toma de decisiones”*, con nueve acciones cumplidas en un 100%.

En el área de Recursos Físicos, se observaron los compromisos en cumplimiento del objetivo Corporativo No. 4. Fortalecimiento Institucional y como objetivo estratégico *“Asegurar la eficiencia de los recursos financieros y físicos disponibles”*, con 15 acciones cumplidas en un 90%, debido a que la acción 8 y 11 se cumplió posteriormente a la fecha de cumplimiento.

▪ Control de Legalidad

El PAC Definitivo correspondió a la suma del PAC del periodo rendido más las adiciones por \$67.474.359 y reducciones por igual valor para un PAC definitivo de \$1.631.208.434. Se recaudó el total de lo presupuestado.

Se encontraron conformes las cifras iniciales, las modificaciones por créditos y contra créditos, los valores ejecutados apropiados, las cuentas por pagar canceladas de la vigencia 2013, las causadas de 2014 y los pagos observándose coherentes con lo reportado en el SIREL.

Se verificó el rubro de capacitación con una ejecución por \$58.418.432 correspondiente al 3,58% sobre el presupuesto ejecutado total de gastos, encontrándose conforme con lo establecido en la Ley 1416 de 2010 y de acuerdo con la información presupuestal ejecutada 21020201 - Capacitación \$58.418.432 y 21020107 - Bienestar Social y Estímulos por \$13.800.000 (0.84%). Se realizaron 27 actividades de capacitación de las cuales cuatro incluyeron a la totalidad de los funcionarios y las otras de acuerdo con los temas tratados. Se observó que en la ejecución de las actividades de capacitación y formación si se incluyen gastos de viáticos y transporte relacionados con capacitación, congresos, foros, talleres y seminarios.

El Plan de Capacitación inicial de febrero de 2014, no se ajustó con las actividades adicionadas y ejecutadas durante la vigencia, presentando incremento de recursos en un 95,6% sobre el rubro inicial aprobado, que comparado con la vigencia anterior reflejó incremento del 128%, muy superior al proyectado inicialmente de 16,57%, situación que pudo obedecer a la deficiencia generada en la falta de programación, seguimiento y ajuste.

Recomendaciones:

- Ante las observaciones detectadas por el equipo auditor respecto al manejo de los conceptos financieros y de talento humano, se deben emplear mecanismos de actualización que sean efectivos para garantizar el cumplimiento de las normas técnicas y procedimientos.
- Los recursos del rubro de Capacitación y Bienestar, Incentivos y Deporte, deben atender las necesidades establecidas en los Planes Institucionales de capacitación, con la debida *programación y planeación*.
- Tener en cuenta para la vigencia 2015 la Directiva No. 06 de la Presidencia de la República - Plan de Austeridad de diciembre 2 de 2014.

Grado de participación de acuerdo al nivel directivo, profesional y asistencial.- En la ejecución de los recursos por concepto de capacitación y formación, se incluyen gastos de viáticos y transporte relacionados con capacitación, congresos, foros, talleres y seminarios.

De acuerdo a los valores específicos de los recursos de capacitación, la mayor participación la tuvo el Contralor Municipal con un 25.9% y la menor el Nivel Técnico con un 0.9%.

Nivel	Capacitación	Viáticos y Transporte	Total	Participación
Contralor	4.876.944	10.252.954	15.129.898	25,9%
Asistencial	12.810.000	0	12.810.000	21,9%
Directivo	1.031.000	9.956.159	10.987.159	18,8%
Todos	3.550.000	4.590.049	8.140.049	13,9%
Profesional	1.356.400	6.668.634	8.025.034	13,7%
Asesor	300.000	2.494.292	2.794.292	4,8%
Técnico	0	532.000	532.000	0,9%
TOTAL	23.924.344	34.494.088	58.418.432	100,0%

Fuente: Ejecución de Gastos 2014 CM de Pasto

▪ Control de Gestión

Se ejecutó el presupuesto previo certificados de disponibilidad y registros presupuestales de acuerdo a los ingresos aforados, comprometiéndose el 100% del presupuesto definitivo, no presentaron excedente o superávit fiscal a diciembre 31 de 2014, ni excedentes a reintegrar de la vigencia 2013. No se generaron reservas presupuestales.

Tabla No. 2-6
Ejecución Presupuestal de Egresos

Detalle	Valor \$
Apropiación inicial	1.631.208.434
Créditos	67.474.359
contra créditos	67.474.359
Apropiación Definitiva	1.631.208.434
Compromisos Registro Presupuestal (100%)	1.631.208.434
Obligaciones	1.631.208.434
Pagos (97,8%)	1.595.509.456
Cuentas por pagar (2,2%)	35.698.978
Saldo por comprometer	0
Porcentaje de Ejecución presupuestal	100%

Fuente: Rendición de cuentas vigencias 2014

En el Proceso de Contabilidad y Tesorería, se efectuó la provisión contable por las demandas interpuestas a la entidad con fallo en contra en primera instancia según los valores de las pretensiones, presupuestalmente no se realizó provisión por no existir fallo definitivo.

▪ **Control de Resultados**

Se ejecutaron recaudos predeterminados por concepto de transferencias del Municipio, con un recaudo del 100% del total de los ingresos aforados, permitiendo la programación y cumplimiento de los compromisos en forma oportuna.

Tabla No. 2-7
Variaciones de las Transferencias y Recaudos 2014-2013-2012 (miles de \$)

Código	Concepto	2014	2013	Variación	2012	Variación
4	Ingresos					
41	Ingresos Fiscales	1.631.208	1.583.698	3%	1.537.570	3%
4110	No Tributarios	1.631.208	1.583.698		1.537.570	
48	Otros Ingresos	0	0		0	
4810	Extraordinarios	0	0		0	
	Total	1.631.208	1.583.698	3%	1.537.570	3%
	PAC del periodo	1.631.208	1.583.698	3%	1.537.570	3%

Fuente: Transferencias y Recaudos 2014-2013-2012

Tabla No. 2-8
Variaciones de la ejecución presupuestal de gastos 2014-2013-2012

Concepto	2014 (\$)	%	2013 (\$)	%	Variac.	2012 (\$)	%	Variac.
Gastos de personal	1.454.315.040	89,2%	1.401.608.648	88,5%	3,76%	1.360.910.339	88,5%	2,99%
Gastos generales y transferencias	176.893.394	10,8%	182.088.861	11,5%	-2,85%	176.660.058	11,5%	3,07%
Adquisición de bienes	39.385.918	2,4%	52.535.060	3,3%	-25,03%	37.158.355	2,4%	41,38%
Adquisición de servicios	133.214.796	8,2%	125.342.811	7,9%	6,28%	135.391.009	8,8%	-7,42%
Transferencias	4.292.680	0,3%	4.210.990	0,3%	1,94%	4.110.694	0,3%	2,44%
Total	1.631.208.434	100,0%	1.583.697.509	100,0%	3,00%	1.537.570.397	100,0%	3,00%

Fuente: Ejecución vigencias 2012-2013 y 2014

2014/2013.- Se observó un incremento del 3,76% en gastos de personal y disminución en gastos generales y transferencias del 2,85% frente a la vigencia anterior, para un incremento total del 3,00%, acorde con los aumentos del presupuesto de ingresos, conservando la participación de los rubros de personal y gastos generales y transferencias en los últimos tres años.

▪ **Control Interno**

Las transacciones verificadas en la muestra fueron debidamente documentadas y los documentos controlados, según el sistema de registro presupuestal, no obstante haberse presentado hallazgo administrativo por inadecuadas acciones de orden administrativo en el cierre integral de contabilidad, tesorería y presupuesto que deben ser subsanadas.

Se ejecutó el Plan de Capacitación y se dio cumplimiento al 2% sobre el presupuesto, sin embargo, no fue ajustado según las actividades adicionadas y modificadas durante la vigencia, de acuerdo a lo proyectado. Igualmente presentó modificaciones en un 95,6% sobre el rubro inicial aprobado, reflejando un incremento muy superior al proyectado inicialmente, situación que pudo obedecer a la deficiencia generada en la falta de programación, planeación, seguimiento y ajuste.

2.6. CONTRATACIÓN

▪ **Generalidades**

Durante la vigencia se celebraron 58 contratos por \$272.499.516, los cuales se financiaron con recursos provenientes de Transferencias, según la distribución consignada en la siguiente tabla:

Tabla No. 2-9
Clasificación contratos

Clase	Cant	% Part.	Valor	Adición	Valor Total	% Part.
C11: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Misional	16	39,60%	107.829.165	0	107.829.165	39,60%
C1 : Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	21	30,80%	83.848.198	0	83.848.198	30,80%
C5 : Compra venta y/o suministro	11	15,80%	42.963.218	0	42.963.218	15,80%
C12: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Administrativa	8	11,10%	30.177.700	0	30.177.700	11,10%
C9 : Seguros	1	2,20%	6.081.235	0	6.081.235	2,20%
C8: Arrendamientos o adquisiciones de inmuebles	1	0,60%	1.600.000	0	1.600.000	0,60%
TOTAL	58	100,00%	272.499.516	0	272.499.516	100,00%

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2014

Los contratos más significativos son los de prestación de servicios que constituyeron el 81,5% de los contratos celebrados en la vigencia, seguidos por los de Compraventa y/o Suministro con un 15,8%: La Contraloría Municipal de Pasto aplicó preferentemente la modalidad de Contratación Directa - Mínima Cuantía en la totalidad de los contratos celebrados, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla No. 2-10
Distribución por Modalidad de Contrato

Modalidad	Cant.	Part.	Valor	Adición	Valor Total	Part.
Contratación Directa	41	70,00%	199.021.163	0	199.021.163	73,00%
Mínima Cuantía	17	30,00%	73.478.353	0	73.478.353	27,00%
Concurso de Méritos	0	0,00%	0	0	0	0,00%
Licitación Pública	0	0,00%	0	0	0	0,00%
Selección Abreviada	0	0,00%	0	0	0	0,00%
TOTAL	58	100,00%	272.499.516	0	272.499.516	100,00%

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2014

La menor cuantía correspondiente a la vigencia fiscal 2014, para la Contraloría Municipal de Pasto, ascendió a la suma de \$172.480.000, en consecuencia las cuantías para la Contratación es como sigue:

Tabla No. 2-11
Determinación de la Cuantía de Contratación

Contrato	Diferencia en días
Presupuesto de la entidad (en pesos)	1.631.208.434
Valor salario mínimo 2014	644.350
Presupuesto en salarios mínimos	2.532
Menor cuantía (smlv)	280
Valor Menor Cuantía	172.480.000
Valor Mínima Cuantía	17.248.000

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2014

Las disponibilidades presupuestales (CDP) fueron expedidas con anterioridad a la firma de los contratos, al igual que los registros presupuestales (RP). No se observaron contratos cuya ejecución se hubiera iniciado sin haberse efectuado previamente el registro presupuestal.

▪ **Control a la Planeación y Programación del proceso**

La entidad modificó el Manual de Contratación acogiendo la nueva normatividad en materia de contratación estatal Ley 1510 de 2013.

La dependencia responsable, de acuerdo con los procedimientos internos, es la Oficina Jurídica, quien realiza trazabilidad con el área Financiera. El proceso es activado por las diferentes dependencias en donde se origina la necesidad.

Se reportó en el plan de compras para la vigencia 2013, una apropiación de \$793.222.656, de los cuales ejecutó \$735.625.781 que equivale al 92,7%, quedando un saldo por ejecutar de \$57.596.875.

▪ **Control de Legalidad**

Se observó en los contratos evaluados, según la naturaleza y modalidad de contratación empleada, la justificación de los objetos contractuales, el análisis de conveniencia previo a la celebración de los mismos. Se verificó la existencia del Plan de Compras.

Estudios previos.- En los contratos Nos. 003-2014, 007-2014, 005-2014, 25-2014, 26-2014, 35-2014, 50-2014, 51-2014, 53-2014 y 56-2014, los estudios previos no contenían de manera clara y detallada las variables utilizadas para calcular el valor del contrato las cuales se consignaron de manera genérica.

Lo anterior no se adecuó a lo estipulado en el art. 20 núm. 4º del Decreto Ley 1510 de 2013, en el cual se establece que los estudios previos deben contener el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen.

Situación que pudo originarse debido a deficiencias en la planeación, en la etapa de estudios previos, incumpliendo postulados como el principio de planeación en la gestión contractual.

Por lo anterior, se configura **hallazgo administrativo**.

Mínima Cuantía.- En los procesos contractuales celebrados bajo la modalidad de Mínima Cuantía, se fijaron la invitación y la recepción de las ofertas en la misma fecha, contrariándose lo establecido en el art. 94 de la Ley 1474 de 2011, en la cual de manera taxativa y sin mayor dificultad se puede interpretar que el legislador dispuso que cada etapa fuera independiente:

*“Art. 94. **Transparencia en contratación de mínima cuantía.** Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. (...) se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;”

Así mismo, al consultar el Manual de Selección de Mínima Cuantía puesto a disposición por el programa Colombia Compra Eficiente, se observa sobre el particular:

“El término para presentar ofertas es de por lo menos un día hábil contado a partir de la publicación de la invitación y naturalmente la invitación debe estar publicada por lo menos durante un día hábil. Colombia Compra Eficiente recomienda que la publicación de los Documentos del Proceso se haga en el día hábil en el cual se adelanta la actuación respectiva para ser consistente con la extensión de los términos previstos para esta modalidad de selección.”

Lo anterior pudo obedecer a interpretación errónea de las normas contractuales, situación que restringe a los interesados el término para presentar las ofertas.

Por lo anterior, se configura **hallazgo administrativo**.

Identificación de Riesgos.- Si bien la entidad en los documentos previos dedicó un acápite a la identificación de los riesgos, la misma no se adecuó al desarrollo procedimental estipulado por Colombia Compra eficiente mediante el *“Manual para la identificación de riesgos para el proceso de contratación”*. Se recomienda a la entidad realizar entrenamientos necesario a los funcionarios encargados del citado procedimiento con el fin de dar cumplimiento adecuado a la identificación de riesgos en sus procesos.

Deficiencias en contrato.- La Contraloría Municipal suscribió contrato de prestación de servicios No. 053-2014 el 31.10.14, por \$11.200.000, cuyo objeto contractual fue:

“Prestación de servicios de apoyo logístico para la realización de actividades en cumplimiento del Plan de Bienestar Social”.

En el citado proceso contractual se evidenciaron las siguientes situaciones:

- **El objeto contractual:** resultó indeterminado, toda vez que, en ningún documento previo y contractual, se especificaron las necesidades requeridas y las obligaciones contractuales contraídas.

Si bien en el estudio de necesidades así como en el objeto contractual se determinó que se apoyarían las actividades del Plan de Bienestar Social, al revisar el citado documento no se encontraron determinadas de manera taxativa las actividades a ejecutarse, el número de integrantes y los servicios requeridos; así mismo, las actas del Comité de Bienestar Social carecen de tales especificaciones.

El objeto contractual resultó ambiguo, genérico e indeterminado, situación que debió preverse desde la etapa previa al sustentar las necesidades de la entidad, además de fijarse de manera específica el objeto contractual a desarrollarse, situación que presuntamente vulneró los principios de planeación y responsabilidad contractual de relevancia jurisprudencial, y que afectó la licitud del objeto contractual.

- **Supervisión:** no se evidenció registro del seguimiento efectuado por el Supervisor del contrato, evidenciándose como único soporte del cumplimiento de su labor el Acta Final, sin que se pueda evidenciar el informe sobre las actividades ejecutadas y el tipo de servicios prestados, contraviniendo presuntamente lo establecido en los arts. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
- **Documentos contractuales:** en el archivo documental allegado, no reposaban soportes de las actividades ejecutadas y debidamente avaladas. Como único elemento probatorio reposa oficio fechado el 30 de diciembre de 2014, sin radicación oficial, remitido por la representante legal de la firma contratista en el cual se anuncia la entrega de la factura No. 7610, detallándose las actividades ejecutadas y los servicios prestados, además de algunas órdenes de servicio internas.

En este sentido, cabe resaltar la prestación de servicios que presuntamente vulneran normas de austeridad en gasto público, tales como:

- Entrega de Anchetas a los funcionarios públicos.
- Reconocimiento de incentivos en efectivo a los funcionarios por valor individual de \$402.125.
- Entrega de juegos de sábanas a todos los funcionarios de la entidad.
- Compra de dos botellas de aguardiente.
- Servicios de grupo musical.
- Reconocimiento de alimentos al grupo musical.

Sin embargo, ante requerimientos efectuados por el Equipo Auditor de la AGR tanto a la entidad contratante como al contratista, se negó la validez de las citadas piezas procesales, ante lo cual se allegó informe de actividades presuntamente entregado a la entidad el 31 de diciembre de 2014, recepcionado por un contratista de la entidad sin que se radicara oficialmente. Llama la atención que dicho informe de actividad presentado por la contratista y único soporte del cumplimiento del contrato haya sido allegado posterior al pago de la totalidad del contrato y la Certificación del Cumplimiento Contractual suscrita entre el Contratante, Supervisor y la Contratista, quienes certificaron la prestación del servicio a satisfacción sin tener a su alcance los soportes y registros pertinentes;

adicional a lo anterior, llamó igualmente la atención lo manifestado por la representante legal de la firma contratista a través de escrito del 26 de marzo de 2015, en respuesta a requerimiento formulado en el trabajo de campo, que para la fecha en que se firmó la certificación de cumplimiento referida, ella no se encontraba ejerciendo sus funciones por encontrarse disfrutando de permiso entre el 27 de diciembre de 2014 y el 9 de enero de 2015.

Lo anterior pudo obedecer a falta de control sobre las actuaciones e inoperancia del control interno en las instancias que intervienen en el proceso contractual; tal situación podría configurar la conducta que no fue advertida por la entidad, quien tenía el deber legal de informar a las autoridades correspondientes sobre tal irregularidad, situación en la que se estaría ante lo dispuesto en los núm. 1º del art. 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, por presunta violación de los principios de planeación y responsabilidad así como; los estipulado en el art. 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo anterior, se configura **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

En lo que se refiere a los documentos contractuales y una vez ejercida la contradicción, se concluye que ante la imposibilidad de determinar el medio en que se allegó el documento referido (oficio del 30 de diciembre), la tacha de invalidez del documento y las reiteradas contradicciones entre los documentos presentados y las afirmaciones dadas por las partes; se correrá traslado de los hechos a la entidad competente, sin embargo, tal traslado no se efectuará mediante configuración de hallazgo por la imposibilidad de determinar los atributos del mismo.

Contratos celebrados con Ley de Garantías.- No se evidenció que la entidad en su actividad contractual haya violentado las normas contenidas en la Ley 996 de 2005, por cuanto no se celebraron contratos interadministrativos o contratos bajo la modalidad de selección directa.

Contratos de Prestación de servicios.- En los contratos seleccionados sobre prestación de servicios, no se evidenció que el objeto de estos se constituyeran actividades de índole permanente.

▪ **Control de Gestión**

Los objetos contractuales se ajustaron a los objetivos contenidos en el plan estratégico de la entidad. No se evidenciaron declaraciones de caducidades, ni terminación unilateral de contratos. Sin embargo, se presentaron deficiencias en las labores de supervisión, además de las citadas en el proceso No. 053 de 2014,

se presentaron informes genéricos, que no reflejaron la labor permanente de seguimiento.

▪ **Control de Resultados**

Los contratos se encontraron ejecutados conforme a los objetos, términos, valores y obligaciones convenidas entre las partes. Se verificó en los objetos contractuales, la existencia de los certificados de disponibilidad presupuestal en los contratos evaluados así como las operaciones de registro presupuestal, no se evidenciaron controversias por incumplimiento de contratos o de lo establecido en el Estatuto de Contratación y las normas reglamentarias vigentes.

▪ **Control Interno**

Respecto al sistema desarrollado al interior de la dependencia, se presentaron debilidades en las herramientas de control y monitoreo empleadas, por cuanto los registros documentales no reposaban en el expediente documental de cada contrato, las mismas reposaban en las diferentes dependencias que intervenían en los procesos contractuales.

Respecto a la OCI, la misma no detectó las deficiencias anotadas en el presente informe ni se observa la suscripción de planes de mejoramiento individuales.

▪ **Bienes entregados en comodato por parte de la AGR**

Se verificó la existencia de treinta (30) bienes entregados por la AGR en comodato, entre las vigencias 2008 y 2015, los cuales se relacionan en el Anexo No. 1 del presente Informe de Auditoría.

Respecto a cada uno de los bienes recibidos por la CM de Pasto, se verificó:

- Fecha y número del contrato de comodato.
- Fecha y número de acta de entrega.
- Marca, modelo, serial, placa y nombre del bien.
- Póliza de amparo.
- Estado del bien (Bueno, Regular o Malo).
- Si el bien se encuentra en uso o no, indicando la observación respectiva.

2.7. TALENTO HUMANO

▪ Control a la Planeación y Programación del proceso

Tabla No. 2-12
Emolumentos y Prestaciones sociales no señalados en el Decreto 1919 de 2002

Norma	Concepto	Fecha
Acuerdo 140, Art 32 Concejo Municipal Pasto. (Que modifica el Art. 163 del Decreto 543 de 1993 Estatuto Básico de la Administración de Personal y de carrera Administrativa)	Prima de servicios	27/07/1994
Acuerdo 016, Art 20 Concejo Municipal Pasto	Bonificación servicios Prestados	20/11/2002
Resolución Interna No 106.	La Prima técnica	23/05/1996
Resolución Interna 236A.	La Prima técnica	06/08/2001
Resolución Interna No 024.	La Prima técnica	29/01/2003

Fuente: Certificación Tesorero General - marzo 19 de 2015

La nómina se realiza en archivo excel, elaborada, liquidada y pagada por tesorería después de presentadas las novedades por Talento Humano y revisada por contabilidad; igualmente la seguridad social y parafiscales, las prestaciones sociales y avances y legalización de viáticos de los funcionarios.

El Coordinador de Talento Humano, entrega a cada funcionario copia de sus funciones y competencias determinadas en el Manual de Funciones en el momento de la posesión. El Profesional Universitario Grado 02 Contador Público realiza la declaración de retención en la fuente, impuestos departamentales y municipales y verifica el cumplimiento oportuno del pago.

Línea Estratégica.- Presentaron las acciones del Plan de Acción, se evidenció la Evaluación Institucional a la Gestión del Proceso de Talento Humano en cumplimiento del objetivo Corporativo No. 5. Desarrollo del talento humano.

Objetivo: Administrar el recurso humano cumpliendo con la normatividad legal a través de capacitaciones y actividades de bienestar social e incentivos para fortalecer la competencia y el desarrollo humano.

Objetivo estratégicos

1. Mejorar las competencias laborales.

Acciones: Se cumplieron las tres acciones.

Cumplimiento: 100%

2. Fortalecer la calidad de vida laboral.

Acciones: Se cumplieron las tres acciones así:

1. Realizar el proceso de inducción y reinducción al personal que ingrese a laborar en la entidad. 0,6/0,9, manifestaron que se bajó el cumplimiento de la meta referente a la inducción y reinducción, porque sólo existe un registro de inducción efectuado a los contratistas, no existe un proceso de reinducción permanente, organizado y planificado, encontrándose ciertas falencias evidencia presentada en el diagnóstico MECI 2014.

2. Propender porque se realice la medición del clima laboral y atender las recomendaciones generadas de su resultado.

3. Velar por el cumplimiento de las actividades programadas en el plan de bienestar y salud ocupacional.

Cumplimiento: 80%

Total cumplimiento: 89,99% (de los dos objetivos estratégicos)

▪ **Control de Legalidad**

La Asesora Jurídica informó mediante oficio de 18-03-2015 que:

- Referente a la prima de servicios, reconocida a los funcionarios mediante Acuerdo No. 140 del 27-07-1994 (art. 32) del Concejo Municipal de Pasto, cursa Proceso No. 2010-178 en el Consejo de Estado de nulidad simple, en contra del citado Acuerdo para emisión de fallo de segunda instancia.
- Con respecto a la bonificación por servicios prestados, reglamentada mediante Acuerdo 016 de 20-11-2002, la Contraloría instauró medio de control de nulidad simple en contra de dicha disposición, Proceso No. 2014-232, admitida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito, quien denegó la suspensión de la medida cautelar solicitada.
- Respecto a la prima técnica, la Contraloría interpuso acciones de nulidad y restablecimiento del derecho frente a cada uno de los actos administrativo que la reconocen y que fueron proferidos por el Contralor de la época. Las demandas que aún cursan en instancias Judiciales son: No. Proceso 2010-308, 2010-287, 2010-290, 2010-295, 2010-297 para segunda instancia, y 2010-294 en etapa probatoria.

Manifestaron que el Sindicato de la Contraloría Municipal de Pasto se conformó en el mes de marzo de 2014, durante esta vigencia no presentaron solicitud de beneficios, solamente permisos para las reuniones sindicales, las cuales fueron concedidas por el Contralor, quien designó cuatro funcionarios para que conformen la comisión negociadora.

La Oficina de Talento Humano de acuerdo con la encuesta realizada a los funcionarios sobre las necesidades de capacitación, bienestar y salud ocupacional, presentó seis actividades realizadas relacionadas con: otorgar medio día para compartir con su núcleo familiar, el día de cumpleaños, festejo del día de la madre, padre, secretaria, de la mujer etc. Una hora semanal para práctica de un deporte, una salida ecológica con la totalidad de los funcionarios, integración el 30 de octubre con los niños hijos de los funcionarios, realización de novena navideña y reunión de fin de año. En el proceso de Contratación se establecieron las observaciones a la reunión de fin de año.

En cumplimiento al Plan de Bienestar e Incentivos, se exaltaron e incentivaron a los funcionarios que obtuvieron el puntaje más alto por cada nivel en las evaluaciones de desempeño, a los que participaron de manera activa brindando capacitaciones a los sujetos de control y a los procesos que no tuvieron observaciones por parte de la AGR.

▪ **Control de Gestión**

Se verificaron selectivamente la liquidación y pago de la prima de servicios y de navidad, reintegrando mediante autorización de descuento por nómina de marzo y abril de 2015 los mayores valores reconocidos de más, a tres funcionarios por valor de prima de navidad \$108 miles y prima de servicios \$81 miles. Se observó el saldo de cuentas por cobrar por concepto de incapacidades con un saldo pendiente a 31-12-2014 de \$131.695 correspondiente a dos incapacidades, no se encontraron funcionarios incapacitados con más de 120 días. Igualmente se verificaron los descuentos de retención en la fuente por concepto de prima de servicios y prima de navidad encontrándose conforme con la normatividad.

Liquidación y pago definitivo de prestaciones sociales sin reconocimiento de vacaciones.- En la evaluación del proceso de Contabilidad, Tesorería, Presupuesto y de Talento Humano, se evidenció liquidación y pago definitivo de prestaciones sociales por renuncia al cargo de una Profesional Universitaria Grado 03, reconocidas según Resolución No. 0437 de 15-12-2014, periodo comprendido entre el 19-12-2013 y el 02-09-2014, observándose que no se liquidó ni reconoció las vacaciones a que se tenía derecho por 253 días laborados, de acuerdo con el Artículo 1 de la Ley 995 de 2005 y Sentencia C-669/06.

Por lo anterior se incumple con las reglas para el pago de vacaciones, las cuales fueron concebidas en aras de preservar el derecho al reconocimiento que se adquiere por el simple transcurso del tiempo y su compensación en dinero que no está ligada necesariamente a su causación periódica o a su acumulación, como tradicionalmente sucedía, generando riesgo de posibles demandas por desconocimiento, demora e inoportuno reconocimiento de las mismas.

La entidad en respuesta al derecho de contradicción presentó copia de la Resolución No. 0095 de 13-04-2015 y comprobante de egreso de igual fecha con sus anexos respectivos mediante el cual se le reconoce a la citada funcionaria las vacaciones definitivas con la reliquidación de la prima de navidad y de cesantías por un valor total de \$1.130.800, cumpliendo de esta manera con la normatividad vigente.

En los comprobantes de egreso de diciembre de 2014, se verificaron selectivamente los viáticos y transporte encontrándose conforme con la Resolución No. 0066 de 20-02-2014 que adopta la escala de viáticos para los funcionarios de la CM de Pasto, comisiones de servicio en el interior y exterior del país vigencia 2014.

▪ **Control de Resultados**

La Contraloría informó sobre el reconocimiento de las prestaciones sociales señaladas en el Decreto 1919 de 2002, las cuales fueron verificadas, y los valores reconocidos de más, previo análisis conjunto con la tesorera y el contador de la norma a aplicar por concepto de prima de servicios y de navidad, presentando la autorización por parte de los funcionarios para descuento por nómina de estos valores, además se encuentra en curso consulta al DAFP del 17 de abril de 2015, sobre la forma de liquidar a los funcionarios retirados en el caso de los factores salariales base de liquidación que se reconocen en el último año y simultáneamente en el momento del retiro, el reconocimiento del pago de las prestaciones sociales y emolumentos de funcionario de carrera en comisión y el reconocimiento a un funcionario suspendido por proceso disciplinario.

Pagos aportes Parafiscales.- Al verificar el cumplimiento de las acciones del Plan de Mejoramiento Observación 2 *“La Contraloría liquidó y pagó aportes parafiscales sobre el rubro de viáticos y gastos de viaje”*, cuyo cronograma de ejecución se venció el 31-12-2014, se observó la conciliación con COMFAMILIAR, vigencia 2012 y la identificación de los factores base de aportes de acuerdo al concepto emitido por la Unidad Administrativa Especial Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP dando de esta forma cumplimiento a las acciones propuestas. De igual manera a la fecha de la actual auditoría, se informó que al solicitar los reintegros al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, éste respondió que de acuerdo al acta de verificación de aportes se adeudan unos presuntos valores, por lo anterior se encuentra pendiente la conciliación de los valores a favor o en contra de las vigencias 2009 a 2013 por aportes parafiscales, para establecer el reconocimiento o devolución de los valores en los que se tuvo en cuenta como factor salarial para el pago de aportes parafiscales el rubro correspondiente a gastos de viáticos y transporte (2009 a 2012) o los aportes y pagos dejados de pagar (2009 a 2013).

Por lo expuesto se debe dar cumplimiento al artículo 2° de la Ley 27 de 1974 modificado por el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, Ley 21 de 1982, Decreto 562 de 1990, art 113 Ley 6 de 1992 y Circular No. 018 de 2012 del Ministerio de Trabajo.

Se observó que no se ha conciliado los aportes parafiscales en cumplimiento a la normatividad vigente, pudiendo ocasionar posible falta de oportunidad en los pagos que conlleven a intereses moratorios.

La situación descrita pudo obedecer a la interpretación errónea de las normas que determinan el factor salarial para el pago de aportes parafiscales y la falta de conciliaciones anuales con las entidades de los aportes parafiscales.

No obstante; haber efectuado gestión, encontrarse en seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno y pendiente la respuesta al recurso de reposición del día 18 de febrero de 2015 ante ICBF por parte de la Oficina Jurídica, a la fecha no se ha determinado si existe menor o mayor valor pagado a las entidades relacionadas con los aportes parafiscales, continuando de esta manera el riesgo de intereses por posible falta de oportunidad en los pagos referentes a la vigencia 2009 a 2012, hasta que no haya una conciliación con cada una de ellas, y en consideración que debe haber igualdad en los factores base de aportes para todas.

Lo anterior se configura **hallazgo administrativo**.

El equipo de trabajo conformado por la Asesora Jurídica, Asesora de Control Interno y Talento Humano adelantó las gestiones respectivas al SIGEP, mediante proceso de capacitación y conocimiento del tema, en el 2014 mediante Circular No. 004 de 19-03-2014, se estableció el cronograma de actividades a desarrollar por parte de los funcionarios y contratistas a fin de actualizar sus hojas de vida, encontrándose al día el cargue de los documentos.

▪ **Control Interno**

Se observó la Resolución No. 0124 de 28-03-2014 mediante la cual se adoptó el Reglamento del Plan de Capacitación, Bienestar Social, Estímulos, Incentivos y Salud Ocupacional con vigencia 2014 y 2015 y con Resolución No. 0458 de 30 de diciembre de 2014, se hicieron efectivos unos incentivos y se exaltaron a unos funcionarios con felicitación y un día libre como incentivo.

Presentaron acta de comisión de personal de 20-01-2014 y acta de Reunión de Comité de Bienestar donde se programaron las actividades de la vigencia 2014.

En la evaluación de Talento Humano, se evidenciaron riesgos que deben ser subsanados con el fin de lograr los objetivos que se plantean. En el proceso de Contratación se establecieron las observaciones a la reunión de fin de año.

2.8. CONTROVERSIAS JUDICIALES

▪ Control a la planeación

La Contraloría Municipal de Pasto para la vigencia 2014, informó inicialmente nueve Controversias Judiciales, por una cuantía de \$3.684.627.336, en respuesta a requerimiento se incluyó el proceso No. 52001333300320100028 700, que no se encontraba reportado.

En el proceso auditor fueron revisadas en su totalidad, las 10 controversias judiciales reportadas. La antigüedad de estas controversias se detalla en la siguiente tabla conforme a la información reportada, con corte al 31 de diciembre de 2014.

Tabla No. 2-13
Antigüedad de las Controversias Judiciales

Antigüedad	No.	Participación %	Valor	Participación %
Iniciadas en 2006	1	10%	52.065.033	1,39%
Iniciadas en 2010	2	20%	891.731.923	23,89%
Iniciadas en 2011	5	50%	237.136.276	6,35%
Iniciadas en 2012	1	10%	1.247.816.344	33,42%
Iniciadas en 2014	1	10%	1.304.486.344	34,94%
Total	10	100,0%	3.733.235.920	100,0%

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-23

2.8.1. Tipo de Acciones Judiciales

El resumen de las actuaciones judiciales en que la Contraloría tiene interés, es el siguiente:

Tabla No. 2-14
Tipo de Acciones Judiciales

Tipo de Acción Judicial	Cant.	Participación	Valor	Participación
Nulidad Simple	1	10%	0	0%
Nulidad y Restablecimiento	8	80%	2.888.635.920	77,37%
Reparación	1	10%	844.600.000	22,62%
Total:	10	100,00%	3.733.235.920	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2014, SIREL F-23

2.8.2. Autoridades ante las cuales se tramitan

El 100% de las acciones se tramitan ante los juzgados administrativos.

2.8.3. Estado de las Controversias Judiciales a 31 de diciembre de 2014

De conformidad con la información de la cuenta rendida por la Contraloría, el estado de las mismas a 31 de diciembre, es el siguiente:

Tabla No. 2-15
Estado de los Procesos Judiciales

Estado de los Procesos	No.	Particip.	Valor	Particip.
Etapa probatoria	2	20%	1.351.618.267	36,68%
Admisión de recurso de apelación	7	70%	2.333.009.069	63,31%
Con sentencia de segunda instancia	1	10%	48.608.584	1,31%
TOTALES:	10	100,00%	3.684.627.336	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-23

De acuerdo con la información suministrada en el formato F-23, existe una decisión ejecutoriada. Se profirió un fallo en contra por valor de \$48.608.584. No se evidenciaron omisiones en la defensa de los intereses de la entidad, ni fallos contra la entidad.

- **Control de legalidad**

En los procesos en los cuales la entidad se encuentra demandada, se observó el agotamiento de todas las etapas procesales, las demandas se contestan en el término legal, están identificadas las causas que originaron el litigio, se observa la presentación de las pruebas pertinentes en defensa de los derechos de la entidad, e igualmente, se presentan los alegatos y los recursos de ley.

- **Control de gestión**

El seguimiento de las Controversias Judiciales está a cargo de la Asesora Jurídica, quien realiza el control y vigilancia de las actuaciones procesales, se analizaron los archivos que al respecto contempla para este fin, así como las carpetas que contienen los documentos soportes de las actuaciones procesales.

Las carpetas que contienen el histórico de las decisiones son individuales por proceso, pero no cuentan con copia de todas las actuaciones, por lo cual no fue posible verificar la copias de las sentencias de primera instancia en los procesos 2010-00308 y 2009-00253, así como la copia de la sentencia del 16/03/12 del proceso 2010-00290 y copia de actuaciones en el proceso 2010-00287. En la vigencia auditada, no se observaron acciones de repetición.

La entidad no tiene una carga considerable de procesos judiciales, por lo que se observa que cuenta con el personal necesario para la representación judicial. Se realiza la conciliación entre el área jurídica y el área contable para efectuar las provisiones y dar cumplimiento a las decisiones judiciales.

- **Control de resultados**

En la revisión se observó que el Proceso No. 2010-00287 de Nulidad y Restablecimiento del Derecho ya cuenta con sentencia de segunda instancia a favor de la Contraloría.

El proceso No. 2006-0112 de nulidad y restablecimiento del derecho por fallo con responsabilidad fiscal, tuvo sentencia condenatoria contra el Municipio de Pasto - Contraloría Municipal de Pasto, confirmada el 7/03/14, ordenando la devolución de \$1.024.134.

Por lo anterior la CM de Pasto debe gestionar ante el Municipio de Pasto la devolución de estos dineros, con la debida oportunidad que determina la ley.

- **Control Interno**

Al proceso no se le adelantó seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno, tampoco tiene contemplado formato de autoevaluación gestión de procesos.

2.9. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- **Control a la planeación y programación**

La Oficina de Participación Ciudadana estuvo a cargo de una profesional apoyada por una funcionaria, quien mantuvo actualizada la base de datos sobre los casos y atendió el trámite de los mismos. La ciudadanía contó con los siguientes medios para presentar quejas o denuncias ante la entidad: atención personalizada en la Carrera 25 No. 18-93, Casa de Don Lorenzo, atención telefónica en el (2)7238881, la página web institucional <http://www.contraloria-pasto-narino.gov.co/es/inicio>, opción “Atención a la Ciudadanía”, mediante el diligenciamiento del formulario para la presentación de requerimientos ante el órgano de control.

El Plan de Acción de Atención al Ciudadano se encuentra armonizado y alineado con los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Institucional. El Plan Anticorrupción y de Atención a la Ciudadanía se encontró elaborado y publicado en la web institucional.

- **Control de Legalidad**

El órgano de control cuenta con procedimiento interno para el trámite de los requerimientos ciudadanos. El procedimiento se observó atemperado a lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo. Las primeras respuestas a los

ciudadanos se emitieron dentro del término legal, como lo prevé el Código de Procedimiento Administrativo.

El proceso se encuentra documentado y caracterizado en el SGC. El traslado de los casos que por su naturaleza correspondieron a otras instancias o dependencias se surtió en forma oportuna, excepto en algunos casos en los cuales se presentó dilación en el cumplimiento de términos para emitir respuesta al peticionario; a los quejosos y denunciantes se les comunicó oportunamente el resultado de las actuaciones.

▪ **Control de Gestión**

Durante el período en el cual la entidad entró en funcionamiento, se recibieron 75 requerimientos, como se observa el trámite en la siguiente tabla:

Tabla No. 2-16
Tramite de Requerimientos

Tipo de requerimiento	Recibido	Primera respuesta			Respuesta definitiva		
		En términos	Fuera de términos	Eficacia %	Sí	No	Eficacia %
Denuncia	16	14	2	87,5	3	13	18,8
Derecho de Petición	57	56	1	98,2	27	30	47,4
Queja	2	2	0	100,0	1	1	50,0
	75	72	3	96,0	31	44	41,3

Fuente: Cuenta Rendida 2014

La entidad presentó un nivel regular de eficacia en el trámite de los requerimientos al proferir respuesta de fondo a los interesados, durante la vigencia evaluada (41,3%); por el contrario, al emitir primera respuesta a los interesados se logró un nivel alto de eficacia (96,0%); no se presentaron dilaciones significativas en el cumplimiento de términos.

Respecto al tipo de requerimiento, entidad competente y respuestas, la gestión desarrollada se presenta en la siguiente tabla:

Tabla No. 2-17
Gestión Consolidada de las PQR

Tipo de Requerimiento		Medio de Llegada					Total	
		Correo electrón.	Medios de Comun.	Página web	Personal	Correo físico		
Denuncia		0	0	1	3	12	16	
	Derecho de Petición	Consulta	0	0	0	0	0	0
		Información	0	0	0	0	0	0
		Int. General	0	0	1	4	39	44
		Int. Particular	0	0	0	0	13	13
Queja	0	0	0	0	2	2		
Sub-Total		0	0	2	7	66	75	

		Medio de Llegada					Total
		Correo electrón.	Medios de Comun.	Página web	Personal	Correo físico	
Entidad Competente	Contraloría	0	0	2	5	24	31
	Otra entidad	0	0	0	2	42	44
Sub-Total		0	0	2	7	66	75
Primera respuesta		0	0	2	7	66	75
Respuesta de fondo		0	0	1	1	29	31

Fuente: Cuenta Rendida 2014, Papel de trabajo

La Contraloría Municipal cuenta con instrumento de medición de la satisfacción del usuario (encuesta), la cual se remite adjunto con las respuestas de fondo, pero no en todos los casos se recibe diligenciado el documento por lo que se recomienda emplear otros medios como el telefónico o el correo electrónico.

2.9.1. Promoción del Control Ciudadano

▪ Actividades de Deliberación

Se realizaron cuatro actividades relacionadas con foros, audiencias y conversatorios, de la siguiente manera, de acuerdo con el Informe de Gestión allegado por el órgano de control correspondiente al período auditado:

“(…)

1. Audiencia pública, llevada a cabo el día 23 de abril de 2014, con respecto al Plan de Ordenamiento Territorial, contando con una asistencia de 200 ciudadanos, realizada en el auditorio Cámara de Comercio de Pasto.
2. Igualmente se realizó el 14 de julio de 2014, una audiencia pública de conclusiones con respecto al Plan de Ordenamiento Territorial; Donde se contó con una asistencia de un promedio de 130 ciudadanos, realizada en la Cámara de Comercio de Pasto.
3. Con la colaboración Interinstitucional a través de la Red Institucional de Apoyo al Control Social, se realizó un Foro en Salud, en el Auditorio del Hospital Departamental, donde se contó con una asistencia de 200 ciudadanos.
4. Se realizó en coordinación con el Comité de Veeduría Ciudadana de la Nueva EPS una audiencia pública para elegir a usuarios de la Nueva EPS, actividad que se llevó a cabo en el auditorio de Simana, donde se contó con una asistencia de 120 ciudadanos.”

▪ Actividades de Capacitación

De igual manera, en el Informe de Gestión se consigna, en forma documentada, lo siguiente:

“(…)

REALIZAR PEDAGOGÍA DEL CONTROL FISCAL

Con respecto a la vinculación de 25 estudiantes en el ejercicio del control social y ambiental, para el seguimiento de los PROYECTOS a desarrollarse por parte de la Administración

Municipal, Se llevó a cabo sensibilización a los niños y jóvenes sobre la importancia de instalar la Acción comunal y la veeduría Ciudadana en sus colegios, barrios y veredas, es así como en forma democrática eligieron 47 estudiantes quienes conformaron los diferentes comités de veeduría de las instituciones educativas, IEM Eduardo Romo Rosero, Artemio Mendoza, Santa Teresita y Mercedario, donde se conformaron 5 comités de veeduría y juntas de acción comunal, a fin de realizar veeduría estudiantil a cada uno de los proyectos de cada institución educativa. (Ver Tabla N° 6).

NUMERO ACTIVIDAD	NOMBRE COMITÉ	NUMERO ESTUDIANTES
1	Comité de Bienestar social IEM Eduardo Romo Rosero	8
2	Comité de veeduría Alimentación Sana y segura IEM Mercedario	11
3	Comité de veeduría unidos por un futuro IEM Artemio Mendoza	9
4	Comité de veeduría por el desarrollo del Encano	14
5	comité de veeduría nuestra señora de Guadalupe	5
TOTAL ESTUDIANTES	47	

(...)"

En el Informe de Gestión se reseñaron otras actividades relacionadas con capacitación a los ciudadanos, de la siguiente manera.

"(...)

Durante la vigencia 2014 se llevaron a cabo una serie de actividades en el municipio de Pasto, en virtud de las alianzas estratégicas, las cuales se pueden sintetizar de la siguiente manera:

SEMINARIO ESCUELA DE LIDERAZGO

1. *Ciudadanía Activa y Organización Juvenil*
2. *Construcción Social de Paz*
3. *Derechos Humanos*
4. *Comunicación Social*
5. *Desarrollo Humano Sostenible*
6. *Herramientas para la organización, participación e incidencia social y*
7. *política,*
8. *Identidad, Territorialidad e Interculturalidad*
9. *Igualdad de genero*
10. *Sostenibilidad ambiental*
11. *Control Social a la Gestión Pública.*

Módulo de la Gobernación de Nariño de "Prevención y Vulneración en derechos de adolescentes y jóvenes del Departamento de Nariño"

Temáticas:

- *Adolescentes y jóvenes vitales.*
- *El embarazo mi decisión y mi derecho.*
- *Adolescentes y jóvenes saludables.*
- *Adolescentes y jóvenes de Nariño a lo legal.*
- *Prevención de la explotación sexual.*
- *Que el trabajo no te robe el tiempo de aprender.*
- *Prevención del abandono escolar. Prevención de la vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes y jóvenes en contextos de conflicto armado y violencias asociadas.*

SEMINARIO Y FOROS PROYECTO GESTANDO CIUDADANÍA

- *Apadrinamiento a cada institución educativa municipal, donde se capacitó a Docentes de Ciencias Sociales, e informática de las instituciones Educativas participantes del proyecto en el módulo de formación de la acción comunal y veeduría ciudadana.*

Foros estudiantiles y seminario de la democracia estudiantil

- *Semana de la Democracia Estudiantil, donde la Contraloría realizó un seminario en control social a la gestión pública, a un promedio de 100 estudiantes, y funcionarios públicos, realizado en el colegio INEM.*
- *Se realizó cuatro 4 Foros en cada institución educativa sobre el proyecto gestando ciudadana, a fin de sistematizar las vivencias y aprendizajes significativos con niños, niñas y jóvenes.*

SEMINARIO TALLER: FORMADORES DE FORMADORES MUNICIPIO DE SAMANIEGO (RED).

- *Seminario Taller fortalecimiento a las Juntas de acción Comunal, Programa de Formación de Formadores y Control Social y Veedurías Ciudadanas realizado en el Municipio de Samaniego, en coordinación con la Contraloría Municipal de Pasto y la Gobernación de Nariño, en calidad de entidades aliadas de la Red Institucional de Apoyo al Control Social.*

SEMINARIO TALLER: ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Realizado con la Contraloría Municipal de Pasto, y la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, en donde se trataron temas como los siguientes:

- *Conceptos básicos de ordenamiento territorial.*
- *Plan Básico de Ordenamiento Territorial y sus estructuras.*
- *Estructura ambiental y gestión del riesgo.*

- *Estructura funcional y de servicios estructura económica y control social a la gestión pública.*

SEMINARIO EN CONTROL SOCIAL RED INSTITUCIONAL DE APOYO A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En coordinación con la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas, se llevó a cabo el seminario en control social y democracia, se contó con el acompañamiento de conferencistas de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Bogotá doctor Leonardo Bahos, Secretario Nacional de la Red de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas y al Control Social, “una experiencia desde lo Nacional, hacia lo Regional”, donde contamos con una asistencia de 70 veedores, en honor a la celebración del día del veedor ciudadano. Igualmente se asistió a cada una de las reuniones programadas por la Secretaria Técnica de la RED, vigencia 2014.

DIPLOMADO REALIZADO EN ALIANZA INTERINSTITUCIONAL

A nivel interinstitucional en alianza con la Red de veedurías, se llevó a cabo el Diplomado en Control Social a la Gestión Pública con Énfasis en Regalías, dirigido a líderes comunitarios, funcionarios públicos. Veedores ciudadanos, donde se contó con una asistencia de 40 estudiantes.

(...)

Se llevó a cabo la suscripción del convenio de cooperación para la vigilancia de la gestión pública entre la Contraloría Municipal de Pasto y el comité de veeduría ciudadana proyecto el pilar, donde se han realizado las respectivas mesas deliberativas con el comité veedor y contratistas de la Obra.

Con respecto a brindar capacitación, tenemos que desde el proceso de Participación Ciudadana se superó esta meta, logrando alcanzar en el 2014, 2430 ciudadanos capacitados entre veedores, funcionarios públicos, estudiantes que hacen parte de las instituciones educativas de los proyectos gestando ciudadanía y escuelas de liderazgo, juntas de acción comunal, a quienes se capacitó en temáticas como el ejercicio del control social, el valor de lo público, Plan de ordenamiento territorial, medio ambiente, juntas comunales entre otros; actividades realizadas con apoyo interinstitucional como lo es la Gobernación de Nariño, Fundación Emmsanar y Global Humanitaria, Personería Municipal de Pasto, Red Institucional de Apoyo al Control Social, Defensoría del Pueblo, Escuela Superior de Administración Pública ESAP, Alcaldía de Pasto, Secretaria de Desarrollo Comunitario, Fundación Morada Sur.”

2.9.2. Promoción de los Mecanismos de Participación Ciudadana

En el Informe de Gestión se reseñaron otras actividades relacionadas con la Promoción de Mecanismos de Participación Ciudadana, de la siguiente manera.

“(…)

VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se conformaron 33 Comités de Veeduría Ciudadana donde se capacitaron en control Social a la Gestión Pública, a fin de llevar a cabo veeduría en los diferentes comités de control en el Municipio de Pasto. El total de veedores está representado en la tabla N° 8.

(…)

Como lo demuestra la tabla anterior, el total de comités conformados y capacitados, están aptos para realizar las veedurías a fin de mejorar la participación de la ciudadanía para con la gestión pública.”

Por otra parte, el órgano de control suscribió un Convenio de Cooperación para la Vigilancia de la Gestión Pública con el Comité de Veeduría Ciudadana “*Proyecto El Pilar*”, con duración de tres años, cuyo objeto fue el siguiente:

“Poner en marcha, consolidar y ampliar la cobertura de los mecanismos y estrategias de participación ciudadana desarrollados por la CONTRALORIA, de acuerdo con las políticas, lineamientos y directrices establecidos en la Constitución Política y la Ley, mediante el trabajo conjunto de las partes para asegurar el buen uso de los recursos públicos, y la implementación de la estrategia de veedurías especializadas en el proyecto “El Pilar”, en el tema ambiental, obras de infraestructura, obras de ingeniería civil, control social y otros, que las partes determinen.”

El estado consolidado de las actividades desarrolladas, se observa en la siguiente tabla:

Tabla No. 2-18
Actividades de Promoción y Divulgación

No.	Concepto	Cantidad
1	Actividades de Formación, Capacitación, Orientación y Sensibilización	28
2	Actividades de deliberación (foros, audiencias, …)	4
3	Otras Estrategias o Actividades de Promoción y Divulgación	6
4	Convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil	1
5	Total Actividades	39
6	Veedurías o Comités de Veeduría	33
7	Veedurías Asesoradas distintas de las promovidas (Ley 850)	33
8	Total	66
9	Ciudadanos Capacitados	2.053
10	Veedores Capacitados	247
11	Asistentes a actividades deliberación	600
12	Total Participantes	2.900

Fuente: Cuenta Rendida 2014, Papel de trabajo

Durante el trabajo de campo, el equipo auditor de la AGR en coordinación con el Contralor Municipal y la funcionaria responsable de la Oficina de Control Fiscal

Participativo, procedió a la apertura del buzón instalado en la sede de la Contraloría Municipal para verificar la existencia de quejas, denuncias o derechos de petición depositados por la ciudadanía, encontrándose dos documentos, de la siguiente manera:

1. Comunicación anónima signada por “*Felipe*”, sin fecha, dirección o datos de contacto, en la cual se queja el remitente por el incumplimiento del horario laboral cuando se trata de reponer tiempo por parte de algunos empleados del órgano de control, sin detallar nombres de los presuntos infractores o la fecha en la que se produjo el incumplimiento. Esta comunicación le fue remitida al Contralor Municipal a través de la Coordinadora de la Auditoría para su conocimiento, con fecha marzo 19 de 2015, requiriéndosele en la misma informar posteriormente a la AGR si se tenía conocimiento del asunto y las acciones a adelantar respecto del caso. Este requerimiento fue radicado en el aplicativo SIA ATC bajo el número 012015000205 para su respectivo trámite.
2. Comunicación remitida al Contralor Municipal por el señor Benjamín Cuchala, fechada en marzo 3 de 2015, en su calidad de Coordinador de Veeduría del proyecto El Pilar, en la cual hace un reconocimiento y agradece a la entidad los esfuerzos en materia de control fiscal, por el acompañamiento en la ejecución de una obra de infraestructura sanitaria en el Sector *Chapal*, de la ciudad. El documento le fue remitido al Contralor Municipal a través de la Coordinadora de la Auditoría, mediante comunicación con fecha marzo 19 de 2015. Respecto a este requerimiento, durante el trabajo de campo se corrió traslado a la Contraloría Municipal de Pasto por competencia.

2.9.3. Seguimiento a requerimientos radicados en la AGR

En lo que refiere al seguimiento de requerimientos radicados en la Gerencia Seccional III y que se relacionan con denuncias por presuntas irregularidades en el ejercicio del control fiscal por parte del órgano de control, se presenta el siguiente estado:

SIAATC D-2015-000037: Anónimo en el cual se consigna: “*En la Contraloría Municipal de Pasto se despilfarra los recursos de la entidad con continuos viajes del titular por toda Colombia y a países como Argentina Estados Unidos situación totalmente irregular más si se tiene en cuenta que Pasto es una ciudad pobre y los impuestos de los ciudadanos deben ser utilizados de mejor manera no convirtiendo sus entidades públicas en agencias de turismo como es la Contraloría es increíble que el Contralor viaje dos veces por mes se preguntan aquí a qué horas ejerce sus funciones. Solicito una investigación por parte de la señora Auditora General.*”

Se radicó el requerimiento en el SIA ATC de la AGR en el cual se solicitó indagar sobre los gastos en que se ha incurrido por viáticos asignados al Contralor Municipal, su utilidad para la entidad y la consistencia de los soportes que sustentan estos gastos.

En el “Aviso” suscrito por el Gerente Seccional III sobre este caso, con fecha 12 de marzo de 2015, por tratarse de denuncia anónima, se consignó lo siguiente:

“Teniendo en cuenta que el asunto denunciado en el requerimiento anónimo es similar a los denunciados a través de los requerimientos D2014-000525 y D2014000816; la Gerencia Seccional III de la AGR incluirá los tres (3) requerimientos para su respectiva evaluación y análisis dentro del proceso auditor regular a la Contraloría Municipal de Pasto, cuyo trabajo de campo se adelantará entre los días 16 y 20 de marzo de 2015.”

SIAATC D-2014-000525: A través del correo electrónico institucional se recibió la siguiente denuncia: *“El ciudadano Luis Riascos, manifiesta a la AGR, presuntas irregularidades contra el Contralor de Pasto, con respecto a manejos de gastos de presupuesto, entre ellos. De igual manera expresa su inconformismo con las presuntas irregularidades del actual Gobernador de Nariño”.*

En la comunicación recibida del denunciante se consignó además lo siguiente: *“... desafortunadamente lo relacionado con los viáticos ustedes como órgano de control se limitan a lo documental pero nunca revisan la necesidad y la pertinencia de los múltiples y múltiples viajes del señor Jurado Contralor de Pasto que es un abuisivo (sic) de los recursos estatales... caso viáticos, caso del uso de una camioneta que la utiliza como vehículo particular creo que ahí podría darse algo que llaman peculado o algo así ya que sábados y domingos y festivos el carro OAK258 se lo ve parqueado frente a restaurantes y en sitios que no son propios del cumplimiento de la misión de las contralorías.*

Otro asunto que lo denuncio es el siguiente:

La señora Angela Melo que según tengo entendido tiene que decri (sic) sobre unos casos de responsabilidad fiscal del actual Gobernador de Nariño señor Raúl Delgado, estaría impedida (sic) de hacerlo ya que hace un poco más de un año trabajó en la Gobernación de Nariño como secretaria del Despacho del Gobernador y es de conocimiento público la amistad de años que sostinen (sic) la señora Angela Melo con el actual Gobernador de Nariño y que tien proceso fiscales (sic) en la Contraloria Municipal por hechos que pasaron cuando el señor Delgado fue Alcalde de Pasto...

Deberían ustedes como órgano de control indagar por estos hechos”

SIAATC D-2014-000816: A través del correo electrónico institucional se recibió la siguiente denuncia: *“... de igual forma me permito efectuar una denuncia de mala*

gestión por decir lo menos del señor Jurado como Contralor, referente a lo siguiente: es inaudito que este señor maneje los recursos públicos como si fueran dinero del bolsillo de él eso se deja apreciar en que en el mes de septiembre del presente año 2014 un viernes no se cual viajó al pueblo de donde es oriundo Jurado Mora el cual es Samaniego Nariño. El motivo del viaje se lo inventó o lo adecuó a sus intereses personales... pero que viaje no es tanto el problema el problema es que cobró viáticos por valor de seiscientos mil pesos.. entonses (sic) me pregunto qué competencia tiene en el municipio de Samaniego si es el Contralor del municipio de Pasto... seguramente se inventó una de las tantas justificaciones aduciendo que son eventos institucionales.. es un despropósito una indelicadeza de este señor que además de usar la camioneta de la entidad cobre viáticos por se (sic) valor.

Solicito de manera respetuosa se investigue esta situación pero se investigue las justificaciones y el impacto de esos viajes, respetuosamente les digo a ustedes que no se limiten con observar a nivel documental que miren la necesidad y el impacto de tantos viajes de este señor que los he denunciado por ejemplo argentina (sic) q estados unidos y toda la geografía del país. ”

De la lectura de los requerimientos anteriores se colige que se trata de un asunto similar relacionado con la ejecución presupuestal de gastos en viáticos y gastos de viaje por parte del Contralor Municipal, por lo que procedió a requerir información relacionada con la autorización de comisiones y asignación de viáticos al representante del órgano de control, a través de la Coordinadora de la Auditoría realizada por la AGR, mediante comunicación fechada el 19.03.15, en los siguientes términos:

“En atención al asunto de la referencia, comedidamente me permito solicitarle allegar al Equipo Auditor de la AGR, la siguiente información:

- Reglamento interno sobre asignación de viáticos oficiales en la Contraloría Municipal.*
- Actos Administrativos de asignación de comisiones al Contralor Municipal durante 2014 y lo corrido hasta el 15 de marzo de 2015.*
- Informes de las comisiones tanto en el interior como en el exterior del país con sus respectivos soportes y relación de los valores desembolsados a favor del Contralor Municipal por este concepto durante 2014 y lo corrido hasta el 15 de marzo de 2015.*

(...)”

Se recibió comunicación suscrita por la Coordinadora de Talento Humano, rad. 103 fechada el 20.03.15, en la cual se informa haberse acogido mediante Resolución No. 0066 de 20.02.14, lo dispuesto en el Decreto 177 de 07.02.14 del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, sobre escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del art. 1º de la Ley 4 de 1992, que deban cumplir comisiones de servicios en el

interior del país; de igual manera, informó que los valores desembolsados por comisiones asignadas al Contralor Municipal se encuentran consignadas en los respectivos actos administrativos de los diferentes desplazamientos a capacitaciones y/o congresos realizados a los cuales asistió el Contralor Municipal.

Analizados los soportes allegados, se observó lo siguiente:

1. Se allegó copia de la anunciada Resolución No. 0066 de febrero 20 de 2014, en la cual se observa acogimiento a lo dispuesto en la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional en materia de viáticos a través del Decreto 177 de febrero 7 de 2014, en desarrollo de lo ordenado en la Ley 4¹ de 1992.
2. En los actos administrativos de asignación de comisiones asignadas al Contralor Municipal se encontraron los objetos de las mismas y valores desembolsados durante 2014 y lo corrido de 2015 hasta el momento de practicarse la auditoria a la Contraloría Municipal por parte de la AGR, de acuerdo con la siguiente relación:

No. Resolución	Motivo desplazamiento	No. Días	Valor Viáticos	Valor Gastos de Viaje	Valor cubrimiento / Invitación	Entidad / Destino
2014						
059 de 10.02.14	III Congreso Internacional de Control Fiscal " <i>Retos Globales del Control Fiscal y sus aportes al desarrollo social</i> ". - Medellín	13 y 14 de febrero/ 2014 (2 días)	1.414.000	634.200	No cubre	Contraloría de Medellín
074 de 24.02.14	Espacio Académico " <i>Concientización, armonización y sensibilización del sector contratación desde la optimización de los recursos públicos, mediante un adecuado ejercicio del control fiscal</i> " - Bello.	26 y 27 de febrero (2 días)	1.456.000	769.000	No cubre	Contraloría Municipal de Bello
108 de 11.03.14	Videoconferencia – SIGEP - Cali	13 de marzo/ 2014 (1 día)	1.040.000	0	No cubre	AGR - Seccional III
116 de 17.03.14	X Congreso Nacional de Contralores y capacitaciones que se llevarán a cabo en el transcurso del evento.- Bogotá	20, 21, 22 y 23 de marzo /2014 (4 días)	1.872.000	1.264.800	No cubre	Consejo Nacional de Contralores
142 de 04.04.14	Presentación Revista Sindéresis – Valoración de los costos ambientales – Bogotá	7 de abril de 2014 (1 día)	1.456.000	597.000	No cubre	Dra. Laura Emilse Marulanda, Auditora General

¹ Mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el gobierno nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del congreso nacional y de la fuerza pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los trabajadores oficiales y se dictan otras disposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f) de la Constitución Política.

No. Resolución	Motivo desplazamiento	No. Días	Valor Viáticos	Valor Gastos de Viaje	Valor cubrimiento / Invitación	Entidad / Destino
						de la República
149 de 15.04.14	Revisión avances de Convenio suscrito con la ESAP. "Modernización Planta de Personal" – Bogotá	15 y 16 de abril de 2014 (2 días)	624.000	684.900	No cubre	Asuntos institucionales
176 de 02.05.14	Reunión Consejo Nacional de Contralores y reunión en la Auditoría Gral. de la República – Bogotá	5 y 6 de mayo de 2014 (2 días)	1.040.000	640.900	No cubre	Consejo Nacional de Contralores
182 de 12.05.14	XI Congreso Nacional de Contralores en Leticia / Vr. Evento por persona \$700.000	15 al 17 de mayo de 2014 (3 días)	1.664.000	770.900	No cubre	Daniel Oliveira Pulido / Contralor Amazonas
212 de 06.06.14	XX Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales – Miami – Inscripción US\$300.	9 a 12 de junio/ 2014 (4 días)	3.278.000	1.612.000	No cubre	Alcalde del Condado Miami - Dade, Junta de Comisionados del Condado Miami - Dade, Banco Mundial, Centro para la Democracia y la Buena Gobernanza
267 de 14.07.14	Primer Simposio para el Fortalecimiento del Control Fiscal en el marco del vigésimo cumpleaños de la Contraloría Departamental del Guaviare.	17,18 y 19 de julio/ 2014 (3 días)	1.456.000	841.130	No cubre	Jaime Londoño Flórez – Contralor del Guaviare / Iván Madero Pérez Gerente Seccional XI AGR, Villavicencio
276 de 29.07.14	Foro "El Control Fiscal y Disciplinario en la Gestión Contractual del Estado" y Reunión de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Contralorías - Barranquilla	31 de julio de 2014 (1 día)	1.456.000	537.680	No cubre	Gerente V Seccional de la AGR y la Contralora General del Departamento de la Guajira
300 de 20.08.14	Foro "Responsabilidad de los Servidores Públicos" – Neiva	21 a 23 de agosto/ 2014 (3 días)	1.040.000	1.217.640	No cubre	AGR en alianza estratégica con la Contraloría del Huila y la Contraloría de Neiva
329 de 16.09.14	Foro Internacional "Innovación y Modernización en la Gerencia del Control Fiscal" Bogotá	Bogotá: 17 a 20 de sept. (4 días)	1.456.000	673.020	No cubre	Dra. Laura Emilse Marulanda Tobón, AGR
	Conversatorio sobre el "Control Externo en las Entidades Públicas en el ámbito Internacional" Medellín	Medellín 21 a 23 de sept/ 2014 (3 días)	1.040.000	154.410		Alberto Uribe Correa - Rector U. de Antioquia
351 de 02.10.14	Realización de un Taller de fortalecimiento de Juntas de Acción Comunal, Programa formación de formadores y control social y Veedurías Ciudadanas. Samaniego	3 de octubre de 2014 (1 día)	416.000	0	No cubre	Sandra Galeano Martínez - Subsecretaria de Desarrollo Comunitario Gobernación de Nariño

No. Resolución	Motivo desplazamiento	No. Días	Valor Viáticos	Valor Gastos de Viaje	Valor cubrimiento / Invitación	Entidad / Destino
354 de 08.10.14	Congreso Nacional de Comisiones de Personal y Talento Humano	10 de octubre 2014 (1 día)	1.040.000	506.750	No cubre	Carlos Humberto Moreno Bermúdez - Presidente CNSC
363 de 21.10.14	Taller en Oralidad en el Proceso de Responsabilidad Fiscal - Cali	23 y 24 de octubre de 2014 (2 días)	1.456.000	200.000	No cubre	AGR con el acompañamiento de la Universidad de Pamplona
394 de 21.11.14	XII Congreso Nacional de Contralores – Departamento de la Guajira. - Capacitación en Sostenibilidad Ambiental de los Recursos Naturales en el Departamento de la Guajira / Valor Inscripción: \$800.000	26, 27 y 28 de noviembre /2014 (3 días)	1.872.612	949.900	No cubre	Consejo Nacional de Contralores
434 de 15.12.14	Seminario sobre Régimen y Responsabilidades en Servicios Públicos. Medellín / Valor Inscripción \$603.200	18, 19 y 20 de diciembre/ 2014 (3 días)	1.664.544	1.199.000	No cubre	CENDAP
Total 2014			\$26.741.156	\$13.253.230		
2015						
006 de 19.01.15	Reunión Consejo Nacional de Contralores	21 de enero de 2015 (1 día)	1.040.340	745.000	No cubre	Consejo Nacional de Contralores
013 de 29.01.15	Reunión de Contralores relacionada con la gestión para el año 2015.	3 de febrero de 2015 (1 día)	1.040.340	608.000	No cubre	Auditoría General de la República
023 de 09.02.15	XIII Congreso Nacional de Contralores –Bogotá	12 y 13 de febrero/2015 (2 días)	1.456.476	487.500	No cubre	Consejo Nacional de Contralores
043 de 24.02.15	Primera Reunión de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Contralores – y firma del Convenio Marco de Cooperación - Bogotá	26 y 27 de febrero /2015 (2 días)	1.456.476	762.500	No cubre	Contraloría Municipal de Neiva
059 de 03.03.15	Retiro de los equipos y elementos entregados por la AGR - Bogotá	03 de marzo de 2015 (1 día)	624.204	680.700	No cubre	Dra. Teresita Rave Cárdenas Asesora Despacho AGR
Total 2015			\$5.617.836	\$3.283.700		

Fuente: Soportes allegados del archivo de la CMP

Evaluada la información allegada con la respuesta al requerimiento, se observa que los objetos de las comisiones están enmarcados dentro de la misión institucional del órgano de control, sin evidenciarse vulneración de normas que reglamentan la asignación de viáticos para el cumplimiento de comisiones tanto en el interior como en el exterior del país, así como lo dispuesto en normas de austeridad en el gasto público. Las comisiones asignadas se encontraron debidamente legalizadas y se observaron los montos autorizados en las normas referidas: Los desplazamientos del funcionario en cumplimiento de comisiones al interior y exterior del país demandaron 45 días hábiles el período 2014 por

\$26.741.156 por concepto de viáticos y \$13.253.230 por gastos de viaje, para un total en la vigencia de \$39.994.386; y siete días hábiles en lo que va corrido de 2015 por \$5.617.836 por concepto de viáticos y \$3.283.700 por gastos de viaje, hasta el momento de practicarse la presente auditoria, por un total de \$8.901.536; dando como resultado un gasto acumulado por \$48.895.922. Los desplazamientos fueron equivalentes al 17,2% del tiempo hábil laborable; por otra parte, se trasladará al Despacho del Gobernador de Nariño copia de la denuncia relacionada con la funcionaria vinculada a dicha entidad para lo de su competencia y se efectuará seguimiento posterior sobre los resultados arrojados en el trámite, para proceder a emitir respuesta de fondo al interesado.

Respecto al uso del vehículo, ya desde la auditoría realizada en 2014 se hizo seguimiento y acopio de información sobre el tema, que permite emitir respuesta de fondo sobre el asunto.

▪ **Control Interno**

Considerando el número de requerimientos (75) atendidos por la dependencia y las actividades desplegadas durante el período por la Oficina de Participación Ciudadana se observa trámite adecuado de los asuntos y buena gestión relacionada con las actividades de promoción y divulgación de los mecanismos de participación ciudadana en cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan Estratégico Institucional; algunos de los asuntos fueron remitidos a otras instancias según su competencia; los expedientes se observaron gestionados adecuadamente. En cuanto a las actividades de promoción y divulgación de los mecanismos de participación ciudadana se observó diligente actuación en procura de lograr las metas propuestas en el plan de acción del área, obteniéndose resultados que indican una buena gestión en este componente del proceso de participación ciudadana.

2.10. PROCESOS INDAGACIÓN PRELIMINAR

▪ **Control a la planeación**

Los Procesos Fiscales e Indagaciones Preliminares están reglamentados al interior de la Contraloría de Pasto por el procedimiento código RFJC-110-P02.

Se reportó en el Formato F-16, cuatro indagaciones preliminares, en cuantía de \$346.528.569, las cuales fueron revisadas en su totalidad.

▪ **Control de Legalidad**

En las Indagaciones Preliminares los autos proferidos se encuentran bien estructurados, las versiones y declaraciones recibidas se hicieron conforme a los

requerimientos legales, garantizando en todo momento el debido proceso y el derecho de defensa, y se observó que las decisiones tomadas fueron amparadas en pruebas debidamente valoradas, en términos generales se dio cumplimiento al artículo 39 de la Ley 610 de 2000.

▪ **Control de Gestión**

Se tiene control sobre los mecanismos que originan la indagación preliminar, el trámite de las mismas se adelanta con la participación de cuatro abogados que hacen parte de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Cobros coactivos uno de ellos es el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y uno de los profesionales asignados al área, tiene a cargo el trámite de los procesos de Jurisdicción Coactiva y sustancia procesos disciplinarios de la entidad.

Según lo evaluado, se realizó la siguiente gestión: archivo de tres Indagaciones preliminares por improcedentes con decisiones bien fundamentadas, en cuantía de \$307.539.969 y una permitió apertura de proceso de responsabilidad fiscal en cuantía de \$38.988.600.

Tabla No. 2-19
Estado de las Indagaciones Preliminares

Estado de las indagaciones preliminares	No.	% Participación	Valor (\$)	% Participación
En trámite a 31/12/14	0	0	0	0
Archivadas por improcedencia	3	75%	307.539.969	88.74%
Archivadas por apertura de proceso de responsabilidad fiscal	1	25%	38.988.600	11.25%
Archivadas por caducidad	0	0	0	0
Archivadas por pago	0	0	0	0
Total	4	100%	346.528.569	100%

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2014

Tabla No. 2-20
Gestión del periodo rendido

Antigüedad	No.	% Participación	Valor (\$)	% Participación
Iniciadas en el 2013	3	75%	298.528.569	86.14%
Iniciadas en el 2014	1	25%	48.000.000	13.85%
Totales	4	100%	346.528.569	100%

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2014

Se observó una muy buena gestión en el trámite de las indagaciones preliminares ya que ninguna supera el término de seis meses que exige la Ley 610 de 2000 y se observan todas las ritualidades procesales.

El término transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura de indagación preliminar es de 12 días, un término oportuno de acuerdo al principio de celeridad y reglamentación interna.

▪ **Control de Resultados**

De las cuatro Indagaciones Preliminares revisadas, una generó proceso de responsabilidad fiscal, el cual fue iniciado por el trámite ordinario, siendo el deber ser, que este proceso se hubiese iniciado por el trámite verbal teniendo en cuenta que se dispuso de seis meses para establecer con más contundencia los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal y de esta forma se habría cumplido con la voluntad del legislador plasmada en la Ley 1474 de 2.011.

En la revisión efectuada se observó que no se presentó la caducidad de la acción fiscal.

2.11. PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL

▪ **Control a la planeación**

La Contraloría Municipal de Pasto reportó en el Formato F-17 para la vigencia evaluada 39 Procesos de Responsabilidad Fiscal por el trámite ordinario, en cuantía de \$7.444.394.850, el origen de estos procesos de acuerdo a la información rendida en la cuenta fue el siguiente:

Tabla No. 2-21
Antigüedad de los procesos de Responsabilidad Fiscal reportados en la cuenta
Valores en pesos

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	No. de procesos	% participación	Valor	% participación
2002	Entre 11 y 12 años	1	2,56%	33.798.924	0,45%
2005	Entre 8 y 9 años	10	25,64%	1.421.467.815	19,09%
2011	Entre 2 y 3 años	12	30,77%	1.340.737.916	18,01%
2012	Entre 1 y 2 años	7	17,95%	2.628.491.688	35,31%
2013	1 año	7	17,95%	1.923.637.180	25,84%
2014	Menor 1 año	2	5,13%	96.261.327	1,29%
Totales		39	100,00%	7.444.394.850	100,00%

Fuente: Formato - 17 cuenta 2014 SIREL

De acuerdo con lo anterior, se advierte que 10 de los asuntos iniciados en la vigencia 2010, superaron los cinco años en trámite, si bien en la cuenta reportada se informa que la totalidad de los expedientes fueron archivados por no mérito.

Análisis de los procesos revisados Se reportaron en el Formato F-17, treinta y nueve (39) procesos de Responsabilidad Fiscal tramitados por el procedimiento ordinario, en cuantía de \$7.444.394.850, de las cuales se tomó una muestra de 10 Procesos de Responsabilidad Fiscal que corresponden al 25,64% de acuerdo a la cantidad de procesos y al 77,3% de acuerdo a la cuantía (\$5.755.750.530).

La muestra se seleccionó teniendo en cuenta la antigüedad y cuantía de los Procesos de Responsabilidad Fiscal así: 2011-022, 2014-001, 2013-005, 2013-002, 2012-001, 2011-017, 2010-029, 2010-021, 2010-020, 2002-011.

Línea Estratégica Se evidenció la evaluación institucional a la gestión del Proceso, en cuanto al cumplimiento de esta línea estratégica, se observó: en el año 2012 alcanzó un 12%, el año 2013 el 63% y para el año 2014 el grado de avance llegó al 92,50%, ya que a la fecha no se han adecuado las locaciones fiscales y logísticas para el trámite del proceso verbal, cuyo cumplimiento solo queda lo que resta del 2015. En cuanto a la optimización del proceso fiscal se observó que el mismo es tramitado por funcionarios con experiencia y profesionalismo, que al momento de proferir sus decisiones, se amparan en las pruebas debidamente recaudadas y motivan adecuadamente el resultado del proceso. La dificultad que ha tenido la Dependencia y que ha desdibujado el eficiente trámite del proceso en parte ha obedecido al múltiple cambio de Directores Técnicos de Responsabilidad Fiscal, que no ha permitido continuar con lineamientos precisos para evitar la inactividad procesal que ha sido percibida en varias auditorías y que ha llevado a la Contraloría a implementar un plan de contingencia en aras de evitar la prescripción de los procesos.

En lo relacionado a la utilización de todos los medios legales para impedir que los presuntos responsables se insolventen, se observó en los Procesos de Responsabilidad Fiscal, una excelente búsqueda de bienes y decreto de medidas cautelares, por lo que se cumple plenamente esta actividad. En lo referente al cumplimiento estricto de términos procesales se evidencia la inactividad procesal que ha sido imposible nivelar debido a que solo son tres funcionarios sustanciadores y la Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal quien también sustancia algunos procesos, pero por su condición con un número no representativo de los mismos y en cuanto al total apego al debido proceso, se observó en estos procesos un excelente cumplimiento de este principio, ya que las pruebas practicadas y la garantía del derecho de defensa son evidentes dentro del trámite procesal.

Observaciones de Control Interno: En el informe del POA se da a conocer que: *“...se han efectuado 7 solicitudes, se explica que estas han sido de manera verbal en las reuniones de directivos, de esta manera no se cuenta con la evidencia para determinar que de las 7 solicitudes que se efectuaron; se llevó a cabo una capacitación en la vigencia 2014 exclusivamente en proceso verbal de responsabilidad fiscal. Por lo cual el porcentaje de*

cumplimiento de esta meta es bajo ya que no existe la certeza del número de solicitudes efectuadas”.

- **Control de Legalidad**

En la entidad, la competencia para el trámite del proceso de responsabilidad fiscal se encuentra en cabeza de la Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y Cobros Coactivos, quien a su vez sustancia algunos procesos en compañía de tres abogados que hacen parte de esta Dirección, uno de los profesionales asignados al área, tiene a cargo el trámite de los procesos de Jurisdicción Coactiva y sustancia los procesos disciplinarios al interior de la entidad.

Se observó en los procesos revisados, que los autos de las últimas vigencias están bien estructurados, aunque se observa una falencia en la parte resolutive de algunos autos de apertura, la misma no se presenta en la vigencia auditada ni pone en riesgo el proceso, motivo por el cual se configura **hallazgo administrativo** con el fin de implementar acciones de mejora.

En relación con el proceso que fue suspendido y tardó aproximadamente 11 años para resolverse cuenta con varias falencias procesales que ocurrieron en el año 2002 y hasta que fue suspendido el 25-09-2002, por considerar el funcionario responsable, quien ya no se encuentra en la Contraloría, que el proceso debía sujetarse a lo que al respecto resolviera el Tribunal Administrativo de Nariño en demanda instaurada ante esta instancia judicial, por los mismos hechos facticos, dicho proceso fue archivado atendiendo el resultado que se produjo en sentencia proferida en el contencioso administrativo, pero que obliga acciones de mejora al interior del grupo, para evitar actuaciones similares a futuro, especialmente en lo relacionado con la suspensión, por lo que se configura **hallazgo administrativo**.

El impulso procesal no ha sido el adecuado, ya que se presenta inactividad procesal en varios de los procesos revisados, motivo por el cual se configura **hallazgo administrativo**, sin que adquiera otra connotación, teniendo en cuenta que, hasta el momento ninguno de estos procesos ha prescrito y la mora en el trámite obedece al plan de descongestión que viene adelantando la Contraloría en aras de nivelar sus procesos, atendiendo el plan de mejoramiento de la vigencia anterior y el número de funcionarios que integran la Dirección de Responsabilidad Fiscal.

Se observó que se vincula a los procesos a la compañía aseguradora en los términos del artículo 44 de la Ley 610 de 2000.

Las pruebas decretadas previamente en los autos de apertura o autos de pruebas, se adelantan en forma oportuna y diligente y observando las ritualidades

procesales que las mismas exigen, se destaca el cumplimiento de las disposiciones para el decreto y practica de peritajes, las versiones libres fueron decretadas y practicadas oportunamente y con el lleno de los requisitos legales, los presuntos responsables estuvieron representados por apoderados nombrados por ellos y en los eventos en que se requirió el nombramiento de apoderado de oficio se hizo con el lleno de los requisitos de ley, garantizado el debido proceso y el derecho de defensa.

Los profesionales sustanciadores fueron cuidadosos con las pruebas solicitadas por las partes, las cuales se decretaron dentro de los términos legales y se practicaron oportunamente atendiendo el capítulo II de la Ley 610 de 2000, las actuaciones procesales se notificaron en debida forma, el traslado para que se surta el grado de consulta se hace en los términos de ley y el superior resuelve ajustándose al termino establecido en el artículo 108 de la Ley 1474 de 2011.

▪ **Control de Gestión**

Se constató en los procesos de trámite ordinario objeto de la muestra, aquellos que tenían más riesgo de prescripción, los cuales presentaron el siguiente comportamiento:

- PRF 2010-021 iniciado el 29/09/10, ya cuenta con fallo sin responsabilidad fiscal. PRF 2010-029 iniciado el 30/12/10 cuenta con archivo por no mérito.
- PRF 2002-011 se encuentra archivado, fundamentado en la decisión del Tribunal Administrativo de Nariño.
- PRF 2010-020 cuenta con auto de imputación y se encuentra resolviendo nulidades, las cuales fueron solicitadas por el apoderado de una de los implicados, el proceso ha tenido un trámite normal, en el cual no se ha detectado inactividad procesal.
- PRF 2011-017 iniciado el 25/03/11, que puede estar en riesgo de prescripción, amerita especial cuidado ya que no cuenta con auto de imputación.

Los demás procesos PRF 2011-022 iniciado el 24/11/11, PRF 2012-001 iniciado el 6/2/12, PRF 013-002 iniciado el 30/8/05/13, PRF 2013-005 iniciado el 02/10/13 y PRF 2014-001 del 11/02/14 no cuentan con auto de imputación pero cuentan con tiempo para su trámite.

El tiempo transcurrido entre la fecha del traslado de hallazgo y la fecha del auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal es en promedio de 61 días, término que debería ser más oportuno para esta actuación, sin embargo el procedimiento que tiene la Contraloría al respecto no fija término para esta actuación.

Verificado el tiempo que transcurre entre la ocurrencia del hecho generador del daño y la apertura del proceso se constató que no se presentó el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal

Se destaca que en todos los procesos revisados se ha realizado una muy buena búsqueda de bienes, que ha permitido que en muchos de ellos se hubiesen podido decretar medidas cautelares oportunas en busca del resarcimiento del erario público.

Para determinar en qué medida se cumplió con los objetivos del proceso, se verificó que no se ha presentado caducidad de la acción fiscal, ni la prescripción de procesos, con excepción del proceso (2002-011), con un trámite de más de 13 años, el cual se encuentra con auto de archivo del 28-11-2013, antes de la vigencia auditada y quedó ejecutoriado el 11-02-2014 una vez resuelto el grado de consulta, el cual para la decisión tuvo en cuenta lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Nariño .

▪ Control de Resultados

De acuerdo a la rendición de la cuenta, los siguientes son los resultados del proceso de responsabilidad fiscal de la Contraloría Municipal de Pasto, conforme al grado de avance en el trámite procesal.

Tabla No. 2-22
Estado de los procesos de responsabilidad fiscal reportados en la cuenta, vigencia 2014

Estado de los procesos	No. de procesos	% participación	Valor	% participación
Procesos con auto de apertura	39	100,00%	7.444.394.850	100,00%
Procesos en trámite antes de imputación o archivo	17	43,59%	5.556.119.028	74,63%
En trámite decidiendo recursos contra fallos de primera instancia	0	0,00%	0	0,00%
Procesos con auto de archivo por caducidad	0	0,00%	0	0,00%
Procesos con auto de archivo por prescripción	0	0,00%	0	0,00%
Procesos con auto de archivo por no mérito ejecutoriado	5	12,82%	1.312.354.317	17,63%
Procesos con auto de archivo por pago	0	0,00%	0	0,00%
Procesos en trámite decidiendo grado de consulta	2	5,13%	146.167.853	1,96%
Procesos con auto de imputación antes de fallo	17	43,59%	1.199.024.133	16,11%

Estado de los procesos	No. de procesos	% participación	Valor	% participación
Procesos con fallo sin responsabilidad fiscal	0	0,00%	0	0,00%
Procesos con fallo con responsabilidad fiscal sin decidir recursos	0	0,00%	0	0,00%
Procesos con fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado	0	0,00%	0	0,00%
Recaudo dentro del proceso de responsabilidad fiscal	0	0,00%	0	0,00%
Procesos trasladados a otra entidad durante la vigencia	0	0,00%	0	0,00%
Procesos acumulados a otro proceso durante la vigencia	0	0,00%	0	0,00%
Procesos acumulados a otro proceso durante la vigencia	0	0,00%	0	0,00%

Fuente: Revisión de Cuenta SIREL vigencia 2014 Formato F-17

De acuerdo con lo anterior, se concluye que el nivel de efectividad en el trámite de los procesos con relación a su naturaleza procesal es bajo, si se tiene en cuenta que los procesos culminados con ejecutoria corresponden a archivo por no mérito, evidenciándose que durante la vigencia no se profirieron fallos con responsabilidad; pudiendo persistir la debilidad en la configuración de los hallazgos por parte del grupo auditor, insumo fundamental para un resultado efectivo en busca del resarcimiento de los recursos públicos del estado, situación que deberá ser analizada por la Contraloría.

Respecto a los resultados obtenidos durante la vigencia en términos de decisiones ejecutoriadas este alcanzó el 43% respecto al total de asuntos en trámite, observando que las decisiones proferidas están completamente ajustadas a las pruebas practicadas y los requerimientos legales, lo que hace que el trámite realizado sea bien desarrollado al interior de la Dirección de Responsabilidad Fiscal.

Para evaluar la ejecución del proceso tendiente a lograr el resarcimiento del daño, se encontró en los procesos revisados que se dio cumplimiento al artículo 44 de la Ley 610 de 2000, en cuanto a la vinculación de las compañías de seguros en calidad de tercero civilmente responsable.

Implementación del Proceso Verbal

En la Contraloría Municipal de Pasto no se ha iniciado ningún proceso de responsabilidad fiscal por el trámite verbal, al indagar las causas por las cuales no

se han tramitado estos procesos, se presenta como argumento la falta de solidez de los hallazgos y que a la fecha no se han adecuando las instalaciones con salas de audiencias provistas de toda la tecnología requerida para el efecto. Se reitera que la falta de solidez de los hallazgos insumo que entrega el proceso auditor deberá ser analizado por la Contraloría para dar cumplimiento a su plan estratégico, pues de persistir la deficiencia será difícil iniciar los procesos de Responsabilidad Fiscal por trámite verbal.

Se observó que la indagación preliminar que culminó con la orden de dar inicio al proceso de responsabilidad fiscal, se inició por el trámite ordinario, siendo el deber ser, que este proceso hubiera iniciado por el trámite verbal, teniendo en cuenta que se dispuso de seis meses para investigar y se pudieron establecer y soportar con mayor certeza los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal, no guardando coherencia con la voluntad del legislador expresada en el art. 97 de la Ley 1474 de 2011, al establecer un procedimiento más ágil para el logro del resarcimiento del erario público.

▪ Control Interno

La Oficina de Control interno realizó auditoria interna al proceso del 19/02/14 al 26/02/14 así como: visitas de verificación de cumplimiento de la acciones de mejora.

Respecto al sistema se evidencio que las herramientas de control no fueron suficientes para evitar las deficiencias señaladas en el presente informe.

La OCI obtuvo los siguientes resultados:

Causa.- No se ha realizado la actualización del normagrama en cumplimiento de la norma NTCGP 1000-2009 que hace referencia a control de documentos.

Acción correctiva

- Se realizó la verificación del cumplimiento de las etapas procesales mediante un muestreo de los siguientes procesos 2010-015, 2011-008, 2011-018, 2012-009, 2013-002, 2013-006 planteando las siguientes observaciones.
- Se identifican largos periodos de inactividad procesal en los procesos 2010-015, 2011-008, 2011-018, 2012-009 vulnerando con ello los principios constitucionales del artículo 209 de la CP.
- En los procesos 2010-015, 2011-008, 2011-018 y 2012-009 se observa que se profieren autos de pruebas por tres meses prorrogables por dos meses más tal como lo estipula el artículo 45 de la Ley 610 del 2000 pero la Dirección de RF no se cumple con el término establecido cabe aclarar que estas actuaciones

corresponden a vigencias anteriores 2011 y 2012. Por lo cual se requerirá acciones de mejora en el trámite procesal.

Causa.- La inactividad en algunos procesos se presentó debido a los continuos cambios del Director de este proceso, además de la carga laboral de los funcionarios que siendo nuevos inicialmente tenían que conocer los procesos comisionados a los mismos.

La observación encontrada en cuanto al auto de prórroga, de conformidad al art.45 de la Ley 610 de 2000 fueron actuaciones desarrolladas por funcionarios que en este momento ya no se encuentran vinculados con esta entidad por lo tanto son actuaciones que vienen de tiempo atrás.

Acción correctiva:

- Se procederá a adelantar las actuaciones tendientes a dar celeridad y dar el respectivo trámite procesal.
- A partir de la entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011 en cuanto a términos para el periodo probatorio, esta dirección seguirá acogéndose al art. 107 de esta ley.
- Acción implementada a partir del 31 de diciembre de 2014

La oficina realizó VISITAS DE VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO ASI:

- 11/4/2014, de la cual se extracta lo siguiente:

En reunión interna se llega al compromiso que como prioridad se descongestionaran los procesos vigencia 2010, a fin de obtener decisiones de fondo, una vez se termine con las prioridades determinadas se procederá a efectuar el reparto de los procesos puestos en conocimiento a la Directora de Responsabilidad Fiscal, para dar celeridad en las actuaciones pendientes.

Se ha dado cumplimiento al término legal establecido en la tramitación de los procesos toda vez que a la fecha ninguno de ellos se encuentra a portas de prescribir.

- 21/08/2014, de la cual se extracta lo siguiente:

Manifiesta la Directora que se descongestionaron procesos de la vigencia 2010, de los cuales tres procesos 2010-020, 2010-021 y 2010-028 están en trámite aclarando que se tomaron decisiones de fondo, de lo cual se puede concluir que se cumplió con la meta propuesta. A junio 30 de 2014, se han tramitado 38 procesos de los cuales 26 se encuentran en trámite y 12 con archivo por no

merito; 3 indagaciones preliminares, 2 se archivaron por no mérito y una de ellas se apertura a proceso de responsabilidad fiscal.

Se ha dado cumplimiento al término legal establecido en el trámite de los procesos toda vez que a la fecha ninguno de ellos se encuentra a portas de prescribirse, en tal virtud el indicador sería 38 procesos aperturados / 38 procesos tramitados.

Opinión:

Existen reportes semestrales y oportunos frente al cumplimiento de metas del POA y aplicación de indicadores.

Se conocen los riesgos que se han identificado en el proceso, se aplican los controles, son efectivos y con ellos se ha evitado la materialización de los mismos.

2.12. PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA

▪ **Generalidades**

La Contraloría Municipal de Pasto reportó en la cuenta, el trámite de ocho procesos de Jurisdicción Coactiva durante la vigencia del 2014, en una cuantía de \$1.282.388.549, de los cuales cuatro corresponden a sanciones por \$20.926.479 y cuatro a fallos con responsabilidad fiscal por \$1.261.462.070.

Teniendo en cuenta los antecedentes registrados en informes de vigencias anteriores, el informe de revisión de cuenta y la matriz de riesgos, se determinó revisar el 100% de los asuntos.

La antigüedad de estos procesos se detalla en la siguiente tabla conforme a la información reportada, con corte al 31 de diciembre de 2014.

Tabla No. 2-23
Antigüedad de los procesos

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	No. de procesos	% Participación	Valor	% Participación
2000	Entre 15 y 16 años	1	12,50%	2.154.800	0,10%
2008 - 2009	Entre 6 y 7 años	3	37,50%	149.404.118	11,70%
2011 - 2012	Entre 4 y 5 años	2	25,00%	1.130.020.912	88,10%
2013 - 2014	Entre 1 y 2 años	2	25,00%	808.719	0,10%
Totales		8	100,00%	1.282.388.549	100,00%

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2014

Como se observó, a 31 de diciembre del 2014 el 50% de los procesos y el 11.80% del monto de la cartera superan los cinco años en el trámite de cobro, situación que incrementa la dificultad en su ejecución.

▪ **Control de Planeación**

El trámite de los procesos estuvo en cabeza de la Dirección de Jurisdicción Coactiva, con el apoyo de un profesional del derecho y un secretarial.

La entidad contó con reglamentación interna para el trámite del proceso Resolución Interna No. 063 del 22 de abril de 2006 “*Por la cual se adopta el procedimiento de jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1066 de 2006 y la Resolución Orgánica No. 5844 de la Contraloría General de la República se dictan otras disposiciones*”. Reglamentación que se encontró vigente hasta el año 2014.

Mediante Resolución No. 0024 de febrero 2 de 2015, la entidad armonizó y actualizó su reglamento interno de cartera de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

▪ **Control de Legalidad**

Se evaluó el cumplimiento de términos en la etapa de cobro persuasivo. Respecto a las etapas procesales se observó sujeción en términos y procedimientos en las mismas, evidenciándose el agotamiento oportuno de la etapa de cobro persuasivo.

Cobro persuasivo. Durante las vigencias 2013 y 2014 se evidenció un oportuno cobro persuasivo, no obstante el recaudo respecto el total de la cartera equivale al 0.06%.

Mandamiento de pago. No se expidieron durante la vigencia evaluada, respecto a los demás procesos se encuentran notificados, se considera que se surtió oportunamente dicha etapa.

Acuerdos de Pago. La entidad suscribió acuerdo de pago el 23 de mayo de 2014, en el proceso con rad. 002-2012, en el cual se pactó una vigencia de cinco años para pagar la totalidad de la obligación.

Con lo anterior, se inobservó el término de vigencia estipulado en el Reglamento Interno de Cartera, numeral 6.2 “*Requisitos del acuerdo de pago*”, en el cual se contempla un plazo perentorio máximo de tres años, situación que pudo obedecer a desconocimiento de la normatividad interna incrementándose las posibilidades de incumplimiento y acrecentar los costos de recaudo.

Por lo anterior, se configura **hallazgo administrativo**.

Acumulación de Procesos. En los procesos con rads. 002-2012, 003-2013 y 002-2014, se decretó auto de acumulación; sin embargo, al evaluar los expedientes los mismos continuaban tramitándose de manera separada; es así como, la búsqueda de bienes se realizó por proceso, no se unificó la foliatura y las piezas procesales continuaron archivadas de manera individual en cuadernos separados y las radicaciones no se cancelaron.

Lo anterior no se ajustó al procedimiento de acumulación dispuesto en el art. 541 del C. Procedimiento Civil, situación que pudo obedecer a interpretación errónea de la normatividad aplicable, ocasionándose desgaste procesal e incumplimiento de procedimientos que dificultan su trámite y desnaturalizan la esencia de la figura jurídica de acumulación que no es otra que la de adelantar el proceso en un solo trámite.

Por lo anterior, se configura **hallazgo administrativo**.

Notificación por estados. La entidad archiva los estados en el cuaderno principal de los expedientes, situación que resulta contraria a lo estipulado en el art. 321 del C.P.C,^[1] que establece:

“De los estados se dejará un duplicado autorizado por el secretario; ambos ejemplares se coleccionarán por separado en orden riguroso de fechas para su conservación en el archivo, y uno de ellos podrá ser examinado por las partes o sus apoderados bajo la vigilancia de aquél”. (Artículo modificado por el artículo 1, numeral 150 del Decreto 2282 de 1989).

Situación que pudo obedecer a la falta de herramientas de control sobre las labores secretariales y la inobservancia de normas de procedimiento.

Por lo anterior, se configura **hallazgo administrativo**.

Remisión. Mediante Resolución No. 0299, la entidad decretó la remisión del proceso No. 2009-202 por \$1.262.726, pese a que el ejecutado fue notificado tanto del inicio de la etapa persuasiva como del mandamiento de pago.

Lo anterior se efectuó de conformidad con lo establecido en su Instructivo de Cartera en el numeral 9.3 así:

“FACULTAD PARA APLACAR EL ARTICULO 820 DEL ESTATUTRO TRIBUTARIO... PARAGRAFO PRIMERO: Facúltese a los funcionarios ejecutores para aplicar las normas

que reglamentan la remisibilidad del art. 820 del Estatuto Tributario. Así mismo se faculta a los funcionarios ejecutores, para aplicar el principio de “costo beneficio”, en los siguientes casos: (i) bienes embargados cuyo valor no justifique su remate, para lo cual se cancelará la medida cautelar; así como, el de embargo inexistentes, como el de establecimientos de comercio en los que no exista el establecimiento registrado en las cámaras de comercio y en las que no se renuevan la matrícula mercantil y ni se cancela la misma, no pudiéndose perfeccionar la medida cautelar, (ii) obligaciones denominadas de menor cuantía, en que se podrá reclamar remisibles, fijándose un tope máximo cuya cuantía sin incluir intereses y costas, no excedan de 58 UVT cada deuda hayan transcurridos tres años o más de exigibilidad. (iii) Bienes que una vez agotado exhaustivamente mediante el plan se busca investigación de los mismos, cuyo valor una vez ejecutado el remate no cubre la totalidad de las obligaciones a cargo del ejecutado, por lo que se declarará la remisibilidad respecto de la parte insoluta de la deuda...”

Al leer el texto anterior se presume que el mismo creó situaciones para el decreto de la remisión diferentes a las contempladas por el legislador en el art. 820 de E.T. A criterio del equipo auditor la remisión decretada no se ajusta a los requisitos del referido artículo, en el entendido que la decisión de remisión se basó en normas adoptadas mediante actos administrativos y que a su vez se acogieron normas internas de la Contraloría General de la Republica.

No obstante lo anterior se sugiere a la entidad que a través de su Oficina Asesora Jurídica, estudie la viabilidad de modificar la norma referida ajustándola de manera estricta lo determinado por el legislador en lo que respecta a la remisión de títulos.

▪ **Control de Gestión**

Búsqueda de bienes. La entidad efectuó una adecuada búsqueda de bienes circularizando bimensualmente a entidades como Instrumentos Públicos, Tránsito, entidades bancarias etc. Se recomienda que se incluya en la circularización las entidades tales como EPS, fondos de pensiones y cajas de compensación.

Ejecución de Medidas Cautelares. En el proceso con rad. 003-2012 se decretó medida cautelar de embargo de inmuebles en etapa de proceso fiscal (03.05.11), sin evidenciar las gestiones pertinentes para su ejecución previa a la suspensión del proceso por prejudicialidad.

Se **recomienda** a la entidad que en lo sucesivo agilice este tipo de trámites en aras de no vulnerar el art. 840 del Decreto 624 de 1989 modificado por la Ley 788 de 2002.

Acciones de recaudo. Como única acción de depuración de cartera se decretó la remisión en el proceso No JC-RF-2009-002, se **recomienda** a la entidad que en los procesos regidos por el Estatuto Tributario se realice una efectiva clasificación

de cartera en aras de aplicar la remisibilidad en los asuntos donde se cumplan con los requisitos establecidos en el art. 820 de E.T.

▪ **Control de Resultados**

Acuerdos de pago. Registra un acuerdo suscrito el 23.05.2014 dentro del proceso JC-2011-001, que frente a los ocho procesos adelantados en jurisdicción coactiva, representa el 12.5%.

Procesos Terminados por Pago.- Revisada la cuenta, registran dos procesos terminados por pago total de la obligación, los cuales equivalen al 25% de la totalidad de los mismos, con una cuantía de \$816.747 que representa el 0.06% del total de la cartera.

Tabla No. 2-24
Procesos terminados por pago

Concepto	No. de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
Total cartera de procesos coactivos	8	100,00%	1.282.388.549	100,00%
Procesos terminados por pago total	2	25,00%	816.747	0,06%

Fuente: Revisión Cuenta Sirel-2014

El recaudo obtenido proviene de los procesos iniciados en las vigencias 2013 y 2014.

▪ **Control Interno**

Respecto a la operatividad de la OCI, ésta realiza control posterior de manera anual, evidenciándose auditoría de gestión, se realizaron observaciones y se crearon acciones de mejora, no se evidenciaron pronunciamientos sobre los hechos descritos.

En cuanto al sistema se evidenció que en las citaciones, autos de trámite y constancias de notificación, se presentaron errores de digitación al consignar las fechas de suscripción de los documentos (tachones y enmendaduras en las fechas de elaboración).

Con lo anterior, presuntamente se contravino lo dispuesto en el art. 65 del Acuerdo 07² de 1994, que establece:

“Conservación de documentos originales.

² Por el cual se adopta y expide el Reglamento General de Archivo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la adecuada protección de los bienes documentales, todas las dependencias de los archivos deberán contar con una vigilancia constante para evitar pérdidas y alteraciones de los documentos”.

Generándose riesgo de nulidad procesal, situación que pudo obedecer a la falta de control en las labores de sustanciación y secretariales.

Por lo anterior, se configura **hallazgo administrativo**.

2.13. ROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

▪ Control a la planeación

Se reportó en la cuenta inicialmente el trámite de 19 procedimientos administrativos sancionatorios sin cuantía y en la corrección de la rendición de acuerdo a requerimiento de la AGR al realizar la trazabilidad entre la información rendida en la cuenta vigencia 2013 y la vigencia 2014, se observó el no reporte de los procesos Nos. 012-2013, 011-2013, 010-2013, 009-2013 y 008-2013, que se encontraban en trámite a 31 de diciembre de 2013, situación que fue objeto de requerimiento y corregida por la Contraloría.

Respecto a la edad de trámite se evidenció que cinco de los procesos reportados iniciaron en el año 2013 y 19 durante la vigencia auditada.

Línea Estratégica En cuanto al cumplimiento de esta línea estratégica se observó: Para el año 2012 esta había alcanzado un 86,66%, para el año 2013 el 100% y para el año 2014 según la Oficina de Control Interno no fue posible medir la última acción, puesto que los procesos se encuentran en trámite y la facultad de imponer las sanciones caduca en tres años. De esta manera el porcentaje de esta meta quedaría en cero, aclarando que no se debe a incumplimiento alguno sino al trámite procesal conforme a lo preceptuado en la Ley 42 de 1993, de ahí que no se ha emitido fallos sancionatorios en esta vigencia sin embargo en el proceso auditor fue posible verificar el cumplimiento de esta línea estratégica en un 90% si se tiene en cuenta lo que falta del año para dar cumplimiento a la totalidad del plan, y en consideración a que el Proceso Administrativo Sancionatorio se tramita adecuadamente al interior de la Contraloría, con las garantías procesales y al derecho de defensa, independientemente de la observación planteada en el presente informe que busca es optimizar el proceso.

Tabla No. 2-25
Evaluación cumplimiento POA

acción	VALOR %	CUMPLIMIENTO	PROMEDIO % DE LOS OBJETIVOS ESTRATEGICOS	% TOTAL DE CUMPLIMIENTO
Aperturar el 96% de PAS a partir de hallazgos con alcance Administrativo sancionatorio que cumplan requisitos legales e internos	33,33%	1,0	33,33%	66,66%
Culminar al menos un 75% de expedientes, antes de terminos impuestos en el procedimiento interno.	33,33%	1,0	33,33%	
Por lo menos el 66% de correspondencia entre la valoracion del hallazgo y la emision del fallo sancionatorio	33,33%	0,0	0,00%	

EVALUACION POA 2013									
DEPENDENCIA	OBJETIVOS CORPORATIVOS	OBJETIVOS ESTRATEGICOS	item	METAS	VALOR %	CUMPLIMIENTO	PROMEDIO % CUMPLIMIENTO	TOTAL% CUMPLIMIENTO	
RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	EFICACIA Y EFICIENCIA DE LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	OPTIMIZAR EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCCIONATORIO.	1,1	Revisar el 100% de los hallazgos fiscales o quejas con el fin de determinar si reunen los requisitos para aplicar el procedimiento verbal.	33,33%	1	33%	50%	63%
			1,2	Contar en un 100% con las adecuaciones físicas, tecnológicas, y logísticas que garanticen la instalación de las salas de audiencias.	33,33%	0	0%		
			1,3	Fortalecer en un 50% los conocimientos sobre el proceso verbal.	33,33%	0,50	17%		
			2,1	Cumplir 100% de rigor legal en la tramitación de los procesos con el fin de mantener la tendencia de cero en procesos con prescripción o pérdida de fuerza ejecutoria.	33,33%	1,0	33%		
			2,2	Revisar el 100% de los hallazgos fiscales o quejas con el fin de determinar si reunen los requisitos para aplicar el procedimiento ordinario.	33,33%	0,7	23%		
2,3	Preferir el 100% de mandamiento de pago en los que no haya sido posible adelantar el cobro persuasivo dentro de los procesos de jurisdicción coactiva.	33,33%	0,6	20%					

EVALUACION POA 2013									
DEPENDENCIA	OBJETIVOS CORPORATIVOS	OBJETIVOS ESTRATEGICOS	item	METAS	VALOR %	CUMPLIMIENTO	PROMEDIO % CUMPLIMIENTO	TOTAL% CUMPLIMIENTO	
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCCIONATORIO	EFICACIA Y EFICIENCIA DE LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL	1. OPTIMIZAR EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCCIONATORIO.	1,1	Aperturar el 95% de PAS a partir de hallazgos con alcance administrativo sancionatorio que cumplan requisitos iguales internos.	33,33%	1	33%	100%	100%
			1,2	Culminar al menos un 70% de expedientes, antes de terminos impuestos en el procedimiento interno.	33,33%	1	33%		
			1,3	Por lo menos el 65% de correspondencia entre la valoracion del hallazgo y la emision del fallo sancionatorio.	33,33%	1	33%		

Observaciones de Control Interno. En la presente vigencia no fue posible medir la última acción, puesto que los procesos se encuentran en trámite y la facultad de imponer las sanciones caduca en tres años. De esta manera el porcentaje de esta meta quedaría en cero, aclarando que no se debe a incumplimiento alguno sino al trámite procesal conforme a lo preceptuado en la Ley 42 de 1993, de ahí que no se ha emitido fallos sancionatorios en esta vigencia.

▪ **Control de Legalidad**

Mediante la Resolución No. 327 del 16 de diciembre de 2008 se determina el procedimiento en el proceso administrativo de imposición de sanciones de la Contraloría Municipal de Pasto se fijan competencias en cabeza del asesor jurídico de la Contraloría de Pasto o el funcionario que se delegue para ello quien resuelve el recurso de reposición y en segunda instancia es competente el Contralor Municipal de Pasto o el funcionario en quien se delegue.

A través de la Resolución No. 0276 del 9 de julio de 2012 se adoptó el Procedimiento del Proceso Administrativo Sancionatorio de la Contraloría

Municipal de Pasto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y se derogó parcialmente la Resolución No. 327 de 2008 en lo concerniente a sus artículos: primero, séptimo y octavo.

Los procesos revisados se están tramitando en la mayoría de los aspectos de acuerdo a la normatividad vigente sin embargo se encontraron las siguientes irregularidades:

Deficiencias en los Autos que decretan pruebas:

- a) Se observó en los Procesos Administrativos Sancionatorios: 03-2014, 05-2014, 07-2014, 09-2014, 13-2014 y 17-2014 que decretaron pruebas, como norma relacionada para notificación de estos autos, el art. 201 de la Ley 1437 de 2011.
- b) En las actas de posesión de peritos donde fue decretada esta prueba, se observó en cuanto al cumplimiento de los requisitos que consagra el artículo 230 del Código General del Proceso, que se omite la entrega del cuestionario al perito sobre los puntos que debe versar su peritaje, situación que puede generar nulidades por falta de cumplimiento de las ritualidades de la prueba.
- c) En los traslados de los dictámenes periciales para su contradicción se relaciona el artículo 238 del C.P.C., correspondiendo el trámite a lo reglado en el Código General del Proceso Art 228.

Lo anterior se presentó por la adaptación a un código nuevo que ha generado ciertas interpretaciones erróneas frente a la suspensión de sus efectos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, generando el riesgo de que los procesos queden expuestos a nulidades procesales o demandas ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Por lo anterior, se configura **hallazgo administrativo**.

A pesar de las pocas deficiencias presentadas, se observó que no se presenta el fenómeno jurídico de caducidad de la facultad sancionadora, el acto administrativo de formulación de cargo cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, a los investigados se les garantiza el derecho de defensa ya que se les concede el término establecido por la Ley para que presenten sus descargos y soliciten y/o aporten pruebas, los autos que decretan pruebas se pronuncian sobre todas las solicitadas y se practican dentro del término legal.

Las notificaciones se realizan conforme a la normatividad vigente

El traslado cobro coactivo no es tan oportuno ya que el proceso que fue trasladado en la vigencia tuvo fecha de ejecutoria el 5-02-2014 y se trasladó a cobro coactivo el 3-03-2014 casi un mes después.

- **Control de Gestión**

Verificada la gestión en el trámite, durante el periodo auditado, se observa que dos de los procesos administrativos sancionatorios tuvieron decisión de sanción, de los cuales uno fue trasladado a Jurisdicción Coactiva, y el monto de las sanciones ascendió a \$5.343.442, veintidós procesos administrativos sancionatorios a 31 de diciembre de 2014, se encontraban en trámite y los procesos revisados a la fecha de la auditoría no habían terminado.

De acuerdo a lo reportado en la cuenta, el tiempo transcurrido entre la fecha de ocurrencia de los hechos y la fecha de apertura del proceso sancionatorio es de 588 días. El tiempo que transcurre entre la fecha del auto de apertura del proceso sancionatorio (o apertura y formulación de cargos, según el caso) y la fecha de comunicación del auto es de 19 días.

De acuerdo a la revisión de la cuenta a la fecha de rendición 2 de marzo de 2015 dos procesos iniciados el 30/12/14 no se habían comunicado, tiempo extendido para esta actuación. En los procesos revisados se evidenció el cumplimiento de términos y de las ritualidades procesales en la sustanciación del proceso,

- **Control de Resultados**

Revisados los 24 procesos administrativos sancionatorios en la cuenta se observó que de estos tres procesos que iniciaron en el año 2013 y 19 en el año 2014, al 2 de marzo de 2015, ninguno había terminado, situación confirmada con los procesos revisados en el proceso auditor y 2 procesos iniciados en el 2013 terminaron con decisión de sanción de multa por valor de \$5.343.442.

Tabla No. 2-26
Antigüedad de los Procesos Sancionatorios

Año de apertura del proceso	Antigüedad	No. de Procesos	% Participación
2010	De 4 a 5 años	0	0
2011	De 3 a 4 años	0	0
2012	De 2 a 3 años	0	0
2013	De 1 a 2 años	5	20%
2014	De 6 meses a 1 año	16	66,66%
2014	De 0 a 6 meses	3	12,5%
Totales		24	100,00%

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2014

Se lleva el libro radicator donde están anotadas en forma concatenada todas las actuaciones realizadas.

- **Control Interno**

El proceso cuenta con el formato de autoevaluación de gestión de procesos Código CI-103-R08 el cual tiene una frecuencia de medición semestral y de acuerdo a las observaciones planteadas por la Asesora de Control Interno no fue posible medir la última acción, puesto que los procesos se encuentran en trámite, sin embargo, en esta auditoría fue posible evidenciar de acuerdo al objetivo del proceso que a pesar del hallazgo administrativo del presente informe, el proceso se adelanta casi en su integridad con el cumplimiento de los requisitos legales.

2.14. PROCESO AUDITOR

2.14.1. Entidades Sujetas a Control Fiscal

La Contraloría en la vigencia evaluada, tuvo a su cargo la vigilancia fiscal de once entidades con los siguientes presupuestos ejecutados en conjunto así:

El presupuesto de gastos ejecutado por las entidades vigiladas ascendió a \$703.100.573 miles, comprendido por el presupuesto de funcionamiento \$145.459.353 miles, el de inversión \$530.901.234 miles y el servicio de la deuda pública por \$26.739.986 miles. El monto total del endeudamiento presentó un saldo de \$66.742.746 miles.

2.14.2. Rendición y Revisión de Cuentas

La Contraloría Municipal prescribió el método, forma, términos y procedimientos para la rendición de las cuentas anuales consolidadas y la presentación de informes a través de la Resolución Reglamentaria No. 061 de 19 de febrero 2013³.

En la vigencia evaluada se radicaron en término 56 cuentas, 13 cuentas recibidas extemporáneamente; respecto a la gestión en auditorías a entidades se emitieron 56 pronunciamientos (5 de Fenecimiento y 51 de No Fenecimiento), y nueve Dictámenes sobre los Estados Financieros (cinco con opinión Sin Salvedades, tres con opinión Con Salvedades y uno con opinión Adversa).

Las siguientes fueron las entidades que rindieron extemporáneamente las cuentas:

³ Por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Contraloría Municipal de Pasto a través de los aplicativos Sistema Integral de Auditoría SIA y Control de Obras COBRA, para las entidades sujetas de control fiscal.

Tabla No. 2-27
Relación Procesos Administrativos Sancionatorios 2014

No. del Proceso	Entidad	Estado
PAS 004-2014	Institución Educativa Municipal de Pasto "I.E.M. SANTA BÁRBARA"	Alegatos de conclusión
PAS 005-2014	Institución Educativa Municipal "I.E.M NORMAL SUPERIOR DE PASTO"	Alegatos de conclusión
PAS 006-2014	Institución Educativa Municipal de Pasto "I.E.M CHAMBÚ"	Alegatos de conclusión
PAS 007-2014	Institución Educativa Municipal "I.E.M. AGUSTÍN AGUALONGO"	Alegatos de conclusión
PAS 008-2014	Centro Educativo Municipal "C.E.M. SANTA LUCÍA"	Alegatos de conclusión
PAS 009-2014	Centro Educativo Municipal "C.E.M SANTA TERESITA EL ENCANO"	Alegatos de conclusión
PAS 0010-2014	Institución Educativa Municipal "I.E.M CEROTAL"	Alegatos de conclusión
PAS 0011-2014	Institución Educativa Municipal de Pasto "I.E.M LA CALDERA"	Alegatos de conclusión
PAS 0012-2014	Institución Educativa Municipal de Pasto "I.E.M JAMONDINO"	Pendiente traslado alegatos
PAS 0013-2014	Institución Educativa Municipal "I.E.M SANTA TERESITA DE CATAMBUCO"	Alegatos de conclusión
PAS 0014-2014	Institución Educativa Municipal "I.E.M JOSÉ ANTONIO GALÁN "	Alegatos de conclusión
PAS 0015-2014	Centro Educativo Municipal "I.E.M EL SOCORRO "	Pendiente fallo
PAS 0016-2014	Unidad Administrativa Especial Del Sistema Estratégico De Transporte Público De Pasto Setp Avante	Pruebas- decreta dictamen pericial

Fuente: Oficina Jurídica CM Pasto - Papeles de Trabajo

Patrimonio Cultural

Como fuente de financiación se reportó un presupuesto apropiado por \$2.138.000 miles del cual se recibió por recursos propios \$803.000 miles, por SGP \$335.000 miles y por estampilla procultura \$1.000.000 miles, para un total de ingresos ejecutado igual 100%. Durante la vigencia no se proyectaron ni se recibieron ingresos por telefonía móvil, ni sobretasa a la gasolina; los recursos recibidos no fueron auditados.

Regalías Directas e indirectas

No se reportó información en este formato sobre recursos de regalías directas, ni financiación de proyectos regionales de inversión con recursos de regalías indirectas.

Resguardos Indígenas

Informaron que el Municipio de Pasto recibió recursos por Resguardos Indígenas por \$141.828 miles. Los recursos ejecutados por este concepto no fueron auditados en la vigencia.

Sistema General de Participaciones – SGP

Rindieron la información de los recursos del Sistema General de Participaciones destinados por el Municipio de Pasto a educación, salud, propósito general y destinación especial, reportaron que no fueron auditados en la vigencia.

Alumbrado Público

Los recursos destinados ascendieron a \$9.271.052 miles y fueron auditados en la vigencia evaluada.

Vigencias Futuras

En la vigencia 2014, fueron autorizadas nueve vigencias futuras ordinarias destinadas a: propósito general transporte – propósito general vivienda – propósito general agropecuario – y educación. Se reportó el monto total autorizado de V.F por \$35.292.380 miles, el monto de la vigencia apropiada inicial fue de \$13.651.067 miles, el monto ejecutado fue de \$24.536 miles y el saldo total por comprometer de \$21.616.777 miles.

2.14.3. Auditorias

▪ Control a la Planeación y Programación

El Plan General de Auditorias – PGA, fue elaborado observando la aplicación de los lineamientos establecidos para la realización de las modalidades de auditoria establecidas por el órgano de control (Regular, Especial y Exprés). El PGA para la vigencia 2014 fue adoptado mediante Resolución No. 0537⁴ de diciembre 31 de 2013, modificada por Resolución No. 0216⁵ de junio 6 de 2014.

Para el desarrollo de las auditorias se elaboraron: Memorando de Asignación, Plan de Trabajo, Cronograma de Actividades, Ayudas de Memoria (Actas) y se realizaron los Papeles de Trabajo en los cuales se consignaron las evidencias del

⁴ Por medio de la cual se adopta el Plan General de Auditorias (PGAT) 2014 de la Contraloría Municipal de Pasto.

⁵ Por medio de la cual se modifica la resolución No. 0537 del 31 de diciembre de 2013, que adopta el Plan General de Auditorias Territoriales PGA 2014 de la Contraloría Municipal de Pasto.

análisis y las conclusiones. No se evidenció reglamentación para la formulación y seguimiento a los Controles de Advertencia emitidos por la entidad.

Evaluados los Memorandos de Asignación y el Plan de Trabajo de las muestras de auditorías, se evidenció a través de actas que tanto los objetivos planteados, las líneas a auditar, la muestra, las actividades y los tiempos para su ejecución se cumplieron y guardaron relación con las observaciones descritas en los informes.

Línea Estratégica El Plan de Acción se encontró armonizado y alineado con los objetivos establecidos en el Plan Estratégico, a través del Plan de Acción elaborado por la dependencia responsable del proceso. La Contraloría estableció en el PE como línea de acción cuatro objetivos corporativos definidos en los siguientes términos:

“Objetivo Corporativo

Regulación del Proceso Auditor.

Estrategias

- 1. Modernizar el Proceso Auditor.*
- 2. Ejercer el Control Fiscal Preventivo.*
- 3. Articular el Control fiscal al Control Político.*
- 4. Cuantificar los Beneficios del Control Fiscal”.*

El avance reportado para este proceso es de 90.5%, de acuerdo con las evidencias aportadas.

▪ **Control de Legalidad**

La entidad durante la vigencia evaluada, y a través de la Resolución No. 038⁶, de febrero 4 de 2013, adoptó la Guía de Auditoría Territorial.

Para el desarrollo del PGA y la revisión de las cuentas, se elaboraron los memorandos de asignación con su respectiva validación, los planes de trabajo y los cronogramas de actividades. Estos documentos fueron analizados, encontrándose en todos los casos definidos los objetivos, el alcance, las líneas de auditoría y los términos de referencia.

Las líneas de auditoría seleccionadas para realizar el proceso auditor fueron: Sistema de Control Interno, Sistema Presupuestal, Tesorería, Contratación

⁶ Por medio de la cual la contraloría Municipal de Pasto adoptó la Guía de Auditoría Territorial.

Administrativa, Estados Financieros, Medio Ambiente, Quejas y Denuncias y Seguimiento al Plan de Mejoramiento.

Los informes finales de auditoría fueron comunicados a los representantes legales de los entes auditados, y fueron divulgados y socializados a través de la página Web www.contraloria-pasto-narino.gov.co; conforme al principio de publicidad establecido en el art. 209 de la Constitución Nacional.

▪ **Control de Gestión**

Se realizaron 21 auditorías de las cuales nueve fueron regulares en auditorias sobre entidades, ocho especiales y cuatro exprés sobre los puntos de control.

En la siguiente tabla se registran los resultados de los ejercicios de control realizados en la vigencia evaluada:

Tabla No. 2-28
Programación y Ejecución de Auditorias – Vigencia 2014

Entidades Auditadas Vigencia 2012	Ppto Vigilado	Programación y Ejecución del PGA			Presupuesto Auditado	% Cobert.
		Prog	Ejec	Avance %		
Frigorífico Gongovito FRIGOVITO	2.210.695.000	1	1	100	2.210.695.000	100
ESE-.Pasto Salud	34.487.951.000	1	1	100	34.487.951.000	100
AVANTE- Sistema Estratégico de Transporte Público	63.979.663.000	1	1	100	63.979.663.000	100
Servicio Público de Alumbrado de Pasto SEPAL S.A.	9.407.097.000	1	1	100	9.407.097.000	100
Empresa Metropolitana de Aseo-EMAS PASTO S.A. E.S.P.	2.853.690.000	1	1	0	2.853.690.000	100
Empresa de Obras Sanitarias de Pasto EMPOPASTO S.A.E.S.P.	59.194.163.000	1	1	100	59.194.163.000	100
Instituto Municipal Para la Recreación y el Deporte- PASTO DEPORTE	1.502.030.000	1	1	100	1.502.030.000	100
Instituto de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto- INVIPASTO	3.882.647.000	1	1	100	3.882.647.000	100
Alcaldía Municipal de Pasto	479.390.294.000	1	1	100	479.390.294.000	100
Sociedad terminal de Transportes de Pasto S.A	2.218.550.000	-	-	-	-	-
E.P.S Slud Condor S.A	43.973.792.786	-	-	-	-	-
Total	703.100.572.786	9	9	100	656.908.230.000	93

Fuente: Papeles de Trabajo.

El presupuesto vigilado de las entidades fue de \$703.100.572.786, de los cuales se auditaron \$656.908.230.000, equivalentes al 93%. El cumplimiento del PGA fue del 82%.

Se elaboraron los papeles de trabajo acorde a los procedimientos internos establecidos, presentando mejor estructuración. La información consignada en los papeles de trabajo guardó relación con lo consignado en los informes. Se suscribieron los planes de mejoramiento resultantes de los ejercicios de control.

Seguimiento a los Planes de Mejoramiento

En los dos informes de las auditorias evaluadas se evidenció seguimiento a las acciones mejoradoras a través de los planes de mejoramiento. Se suscribieron los planes de mejoramiento a partir de los resultados de las auditorias; se evidenció la fijación de criterios para la determinación de las muestras a auditar.

Beneficios de Control Fiscal

La Contraloría allegó Informe de Beneficios del Control Fiscal; se reportaron 60 BCF cualitativos durante la vigencia 2014; se observaron diligenciados los cuadros de BFC en la muestra auditada; en el reporte allegado con la cuenta rendida se relacionaron los beneficios determinados en los diferentes ejercicios de control realizados.

Se diligenciaron los formatos de reporte de beneficios de control fiscal en los casos en que fueron determinados. Se elaboró informe en el cual se consolidó la información resultante de la formulación y evaluación de los impactos producidos por las actuaciones. Los beneficios determinados fueron en general originados en proceso auditor como resultado de observaciones y hallazgos.

En la vigencia evaluada fueron emitidos tres controles de advertencia los cuales serán objeto de seguimiento dentro del PGA 2015:

- *“Función de Advertencia No.001. La prescripción de oficio de la acción de cobro del impuesto predial unificado”.*
- *“Función de Advertencia No.002. La Contaminación visual generada por avisos publicitarios”.*
- *“Función de Advertencia No.003. Edificaciones en situación de colapso inminente”.*

La Contraloría emitió en la vigencia anterior cinco controles de advertencia, durante la vigencia evaluada se recibió de cuatro de los casos pronunciamiento del vigilado sobre el objetivo de la advertencia; quedando pendiente uno; sobre las actuaciones se evidenció seguimiento y análisis de la incidencia que produjo la acción preventiva.

En la vigencia, no se realizaron ejercicios de control excepcional, o acciones conjuntas de fiscalización entre la Contraloría General de la República y la Departamental sobre Recursos de la Nación administrados en el nivel territorial.

No se evidenció en los informes evaluados, situaciones en las cuales presuntamente se esté infringiendo el principio de legalidad por parte de los auditados, ni se efectuaron pronunciamientos sobre ilegalidad de los actos administrativos evaluados.

La evaluación de la línea de contratación tuvo una mayor cobertura sobre la muestra de los contratos evaluados observándose pronunciamientos relacionados con presuntas irregularidades en avances de contratos, manejo de anticipos, informes de interventores o supervisores sobre cumplimientos contractuales y estudios de sobrecostos, entre otros.

Los planes de mejoramiento recibidos fueron validados y se comunicaron las observaciones a los auditados en los casos en que así se requirió; recibiendo posteriormente los documentos ajustados de acuerdo con la recomendación y validados su conformidad en mesas de trabajo de auditoría y comunicada a los auditados.

Se evidenció que la entidad en cumplimiento del artículo 123 de la Ley 1474 de 2011, remitió a las corporaciones de elección popular, los informes resultantes de los ejercicios auditores realizados, el ente de control no fue citado para exponer los informes.

Control al Control sobre la Contratación

La Contraloría Municipal de Nariño remitió de forma bimestral a la Auditoría General de la República, los seis formatos F20.1 – Observatorio del Control Fiscal, con la contratación realizada por sus sujetos de control durante la vigencia 2013, vigencia evaluada por la CM de Pasto durante el año 2014. El consolidado de la vigencia 2013 arroja un total de 5.976 contratos, que suman \$410.945.703.705.

El equipo Auditor de la AGR determinó como muestra dentro de la evaluación al proceso auditor, las auditorías regulares al Municipio de Pasto y la ESE Pasto Salud, sujetos que presentaron las siguientes cifras en contratación:

Tabla No. 2-29
Contratación realizada en la vigencia 2013

Nombre del Sujeto	Reportado F20.1		Depurado	
	Cant.	Valor	Cant.	Valor
Municipio de Pasto	3503	295.513.340.545	2.023	107.142.071.010
ESE Pasto Salud	130	18.583.921.828	111	18.573.910.228

Fuente: Consolidado 2013 Formato F20.1 y auditorías regulares 2013

Como se puede observar en la tabla anterior, la entidad posterior a la remisión del Formato F20.1 a la AGR, procedió a depurar la información, eliminando los contratos repetidos. Se recomienda a la entidad realizar el proceso de depuración del Formato F20.1 antes de remitirlo a la AGR a través del SIREL.

En cumplimiento del PGA 2014, la CM de Pasto a través de los procesos auditores evaluó 278 contratos por \$71.203.040 miles, con los resultados que se muestran a continuación:

Tabla No. 2-30
Control al Control de la Contratación
(Miles de pesos)

Tipo Acción de Control	Contratos		Hallazgos					Valor H. Fiscales
	Cantidad	Valor	Admin.	Discipl	Penal	Sanc.	Fiscal	
Auditoría Regular	278	54.230.746.914	99	5	0	4	1	1.305.963.640
Auditoría Especial	95	16.972.292.936	39	4	0	0	0	0
Totales	373	71.203.039.850	138	9	0	4	1	1.305.963.640

Fuente: Formato 21 – Sección Control al Control de la Contratación

▪ Control de Resultados

El seguimiento y evaluación del trámite de los hallazgos, se llevó a cabo mediante los resultados de los informes evaluados y seleccionados en la muestra.

Como resultado de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Alcaldía Municipal de Pasto - Nivel Central vigencia 2013, y PASTO SALUD E.S.E, se establecieron un total de 63 hallazgos administrativos, de los cuales tres son de naturaleza disciplinaria, y un fiscal por un presunto detrimento de \$1.305.966 miles.

Los anteriores hallazgos, fueron trasladados ante las instancias competentes una vez culminados los procesos auditores y comunicados los informes finales.

▪ Control Interno

Se observó un adecuado control sobre las actividades desarrolladas durante la vigencia, observándose cumplimiento de las actividades planteadas en su PGA, y Planes de Acción, y los hallazgos fueron trasladados oportunamente así como la suscripción de los planes de mejoramientos.

2.15. CONTROL FISCAL AMBIENTAL

La entidad reportó una entidad administradora o usuaria del medio ambiente (Alcaldía de Pasto), y tres entidades usuarias del medio ambiente (EMPOPASTO S.A - ESP, SEPAL S.A - E.S.P, EMAS y Pasto Salud ESE), las cuales ejecutaron recursos de inversión por \$8.226.412 miles

Durante la vigencia se realizaron 12 auditorías en las cuales se incluyó la línea ambiental, las cuales dieron lugar a 18 hallazgos administrativos, estos ejercicios contaron con la intervención de un auditor especializado en el tema ambiental. Se evaluaron 49 proyectos ambientales por \$13.543.067 miles, cuyos impactos se estimaron en \$7.796.478 miles y las obras de mitigación en \$5.444.940 miles.

Se realizaron seis actividades ambientales a saber:

- *“Sensibilizar a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Pasto en el manejo integral de los residuos sólidos.*
- *La Contraloría del Municipio de Pasto, en el marco de la política de prevención fiscal, que propende por evitar situaciones que puedan impactar indebidamente dentro del proceso de la gestión fiscal, utiliza la función de advertencia como una herramienta de control del patrimonio público, legalmente amparada en facultades constitucionales.*
- *Apoyar y vigilar la gestión ambiental en la Empresa Metropolitana de Aseo EMAS S.A ejecutada en el Parque Ambiental Antanas.*
- *Brindar oportuna respuesta a peticiones de carácter ambiental remitidas a la Dirección Técnica de Control Fiscal.*
- *Informar a los ciudadanos sobre los resultados del control fiscal ambiental alcanzados por la Contraloría Municipal de Pasto en la vigencia fiscal 2013.*
- *Evaluar la gestión ambiental ejecutada por los sujetos de control en la vigencia fiscal 2013. Nota Auditor”.*

Con relación al alcance del control ambiental, se evidenciaron los pronunciamientos de Impacto y los resultados emitidos por la Contraloría, los cuales conllevaron a la configuración de los hallazgos antes mencionados.

La entidad conformó e inscribió seis comités de veedurías ciudadanas A SABER: Veeduría Aquines reconstrucción alcantarillado; Construcción parque la Aurora; Rehabilitación 12 vías calle 15 Empopasto mejoramiento alcantarillado; Mejoramiento red acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial Chapal, Por el desarrollo del encanto y Mejoramiento acueducto Jongovito.

Se tramitaron tres requerimientos elevados por la ciudadanía relacionados con la optimización de la infraestructura del Alcantarillado de la Ciudad de Pasto Sector Chapal, y con respecto a la calamidad pública en el corregimiento del Encanto - Laguna de la Cocha, los cuales fueron tramitados en su debido tiempo y se dio respuesta oportuna, a los usuarios interesados en la solución de una determinada problemática ambiental.

La entidad realizó una función de Advertencia dirigida ante la empresa AVANTE SEPT, por todas las obras que viene ejecutando con Empopasto SA ESP.

Se evidenciaron los siguientes beneficios de control fiscal, cualitativos como fueron:

- *“Se dio cumplimiento a la eliminación de 5 puntos de vertimientos ubicados en la carrera 9 Avenida Chile con calle 21, carrera 9 con calle 18a, colector calle 20, colector La Milagrosa y colector Chapal; situación que repercute ostensiblemente en la descontaminación del río Pasto y por ende en la salubridad y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes*
- *Se dio lugar a la liquidación de convenios interinstitucionales de carácter ambiental, suscritos con las Fundaciones Huellas para la vida y Laurel, que de tiempo atrás no se había logrado, minorizando riesgos de posibles conflictos jurídicos futuros*
- *El Municipio formuló un Plan de Gestión Ambiental, como instrumento técnico de planeación, el cual facilita la gestión ambiental y establece acciones para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en la ejecución de un proyecto, obra o actividad*
- *El Municipio consolidó una base de datos de títulos mineros vigentes y proyectos de minería de materiales de construcción con Licencia Ambiental, otorgada por CORPONARIÑO conforme en el decreto 2820 de 2010, y en cumplimiento a la Ley 685 de 2001 por la cual se expide el Código de Minas*
- *Se perciben beneficios en materia ambiental que influyen directamente en la operatividad y buena marcha de la Entidad y que es meritorio enunciarlos: implementación mediante acto administrativo del Plan de manejo integral de residuos peligrosos (carga y transporte); la bodega de almacenamiento de residuos peligrosos cuenta con señalización y un instructivo que permite la seguridad y protección de los operarios; el Plan Operativo contiene la gestión ambiental de la Empresa en cuanto al manejo integral de los residuos peligrosos; se actualizó el Plan de Manejo Ambiental en cuanto al sistema de indicadores con su respectivo acto administrativo”.*

2.15.1. Informe de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente

La Entidad anexó el Informe sobre el Estado de los Recursos Naturales y el medio ambiente de la Ciudad de Pasto, el informe fue elaborado y presentado por el ente de control ante el Concejo Municipal.

De la lectura del informe se observa adecuado alcance, en cuanto al análisis de las principales problemáticas que afectan la disponibilidad y calidad de los recursos naturales y ambientales en el Municipio de Pasto, para atender las demandas de la población y de las actividades económicas, el diagnóstico y las consecuencias tanto de los impactos como de las políticas públicas implementadas para mitigarlos, y el componente relacionado con educación ambiental para garantizar la sostenibilidad del territorio, así como el seguimiento a la ejecución de los Planes y Esquemas de Ordenamiento Territorial.

2.16. INFORMES MACROFISCALES

La entidad presentó los informes macro fiscales cumpliendo los contenidos mínimos de los mismos, teniendo en cuenta las disposiciones legales aplicables, tienen sus resoluciones con sus procedimientos, remitieron el listado de los ejercicios de control fiscal realizados, detallando las clases de las auditorías realizadas por sectores y modalidad en el 2013. En cumplimiento de las normatividad fueron presentados al Concejo Municipal, en los cuales se consolida la información de todos los sujetos de control, en síntesis la calidad de los informes es **buena**.

2.16.1. Informe de las Finanzas Públicas Territoriales

Con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 268 y 272 de la Constitución Política, y los artículos 38 y 39 de la Ley 42 de 1993, presentaron el informe sobre el Estado de las Finanzas de la vigencia 2013, producto del análisis a los estados financieros y presupuestal.

El documento se estructuró en la siguiente forma:

Auditorías regulares: Evaluación de la gestión fiscal, Análisis Financiero y análisis presupuestal de 1- la Alcaldía Municipal, 2- Empresa de Obras sanitarias de Pasto-EMPOPASTO, 3- Empresa Social del Estado-PASTO SALUD, 4- Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto INVIPASTO y 5- PASTO DEPORTES. La E.P.S. 6- Salud Cóndor S.A. en Liquidación no se presentó en el informe. Los informes contienen análisis a los estados financieros, resultado presupuestal y concepto sobre el estado de las finanzas.

Auditorías Especiales 1 AVANTE SETP, 2 Servicio Público de alumbrado de Pasto SEPAL S.A., 3 Empresa Metropolitana de Aseo EMAS PASTO, 4 Frigorífico Jongovito, Secretaría de Tránsito y Transporte, Secretaría de Infraestructura, Curadurías urbanas municipales, Subsecretaria de ingresos prescripciones del impuesto predial unificado, Secretaria general del municipio - Bienes de uso público, Subsecretaria de ingresos – cartera del impuesto predial e industria y comercio.

Auditorías Expres Personería Municipal de Pasto, Terminal de Transporte de Pasto S.A, Concejo Municipal de Pasto.

2.16.2. Informe al seguimiento de los Planes de Desempeño

Mediante oficio de 28 de enero de 2015, la Asesora de Control Interno informa que el archivo complementario *Informe al seguimiento de los Planes de desempeño*, no aplica para la Contraloría Municipal de Pasto.

2.16.3. Informe Anual sobre la Deuda Pública

El Numeral 3° del Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia le establece al Contralor "Llevar un registro de la deuda pública de la Nación y de las entidades territoriales", función que también cumplen los Contralores Municipales.

Tabla No. 2-31
Servicio de la deuda Municipio de Pasto a diciembre de 2013
(En miles de pesos)

Entidad	Tipo de deuda	Saldo a dic de 2013	Partic. %
Nivel Central Alcaldía	Interna	41.473.863	62,14
	Externa	1.461.249	2,19
Subtotal		42.935.112	64,33
Pasto Salud ESE	Interna	4.716.667	7,07
EMPOPASTO S.A.	Interna	19.090.968	28,60
Total		66.742.747	100,00

Fuente: Rendición de la cuenta 2014

Como se observa en la tabla anterior la deuda pública del Municipio de Pasto y sus entidades descentralizadas, al finalizar la vigencia fiscal 2013 asciende a \$66.742.747 miles, la cual está conformada por la consolidación de las tres entidades registradas.

El Municipio tiene liquidez para responder por sus compromisos financieros en un corto plazo, sin sobrepasar el nivel de endeudamiento del 40%, siempre y cuando el saldo de la deuda de la vigencia anterior, no se incremente a una tasa superior a la variación del índice de precios al consumidor. Se observó que el saldo de la

deuda, no supera el límite establecido en la Ley 358 de 1997; por lo tanto se concluye que el Municipio de Pasto cuenta con recursos suficientes para responder con sus compromisos financieros, con respecto al servicio de la deuda pública en un término mayor de un año.

El saldo de la Deuda Pública a diciembre 31 de 2014 se presenta en la siguiente tabla:

Tabla No. 2-32
Servicio de la deuda Municipio de Pasto a diciembre de 2014
(En miles de pesos)

Entidad	Tipo de deuda	Saldo a dic de 2014	Partic. %
Nivel Central Alcaldía	Interna	51.569.539	50,7
	Externa	0	
Subtotal		51.569.539	50,7
EMPOPASTO S.A.	Interna	2.549.544	
	Externa	37.456.397	
Sub Total		40.005.941	39,3
Pasto Salud ESE	Interna	5.142.986	5,0
SEPAL SA.		5.000.000	5,0
Total		101.718.466	100,0

Fuente: Rendición de la cuenta 2014

La información se encontró conforme con el formato 20.

2.16.4. Metodología y resolución que reglamenta el proceso de control macrofiscal

No existe metodología para llevar a cabo el control macrofiscal, ni acto administrativo que reglamente el proceso de control macrofiscal.

Se concluye que los informes macro fiscales se presentaron cumpliendo los contenidos mínimos de los mismos, teniendo en cuenta las disposiciones legales aplicables. No se ha adoptado una metodología, ni el procedimiento mediante acto administrativo para llevar a cabo el control macrofiscal. Remitieron el listado de los ejercicios de control fiscal realizados, detallando las clases de las auditorías realizadas por sectores y modalidad en el 2014.

Se evidencio con oficio No. 100, 22-01-2015, que la Contraloría de Pasto remitió el Informe Fiscal, Financiero, Ambiental y de Gestión del Municipio de Pasto - vigencia 2013, al Presidente del Concejo Municipal.

2.17. PLAN ESTRATÉGICO 2012-2015

2.17.1. Lineamientos de la Ley 1474 de 2011

Tomando como base los lineamientos definidos en el art. 129 de la Ley 1474 de 2011, se verificó la coherencia del el Plan Estratégico, adoptado por la entidad, con los criterios orientadores de la norma. Los planes de acción por dependencias se encontraron elaborados y contienen los elementos necesarios para su monitoreo.

▪ Control Interno

En el proceso de Recursos Físicos se incluyó el componente TIC, cuyo Plan de Acción se encontró armonizado con los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Institucional - PEI. En consonancia con lo anterior, se definieron dos objetivos estratégicos relacionados con el objetivo corporativo “*Fortalecimiento Institucional*”, en los siguientes términos:

- Evaluar el SGC y Control Interno.
- Mantener el Sistema Integrado de Gestión y Control.

Con avances del 100% en ambos casos, obteniéndose un avance promedio del 100% en el objetivo corporativo.

▪ Proceso Financiero y Presupuestal

El Plan de Acción se encontró armonizado con los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Institucional - PEI. En consonancia con lo anterior, se definió un objetivo estratégico relacionado con el objetivo corporativo “*Fortalecimiento Institucional*”, en los siguientes términos:

- Asegurar la eficiencia de los recursos financieros y físicos disponibles, confiable y oportuna para que sirva de base para la toma de decisiones.

Con avance del 100%, obteniéndose un avance igual en el objetivo corporativo.

▪ Talento Humano

El Plan de Acción de Promoción y Divulgación se encontró armonizado con los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Institucional - PEI. En consonancia con lo anterior, se definieron dos objetivos estratégicos relacionados con el objetivo corporativo “*Desarrollo del Talento Humano*”, en los siguientes términos:

- Mejorar las Competencias Laborales.
- Fortalecer la Calidad de Vida Laboral.

Con avances del 100% y 80,0% respectivamente, obteniéndose un avance promedio del 90,0% en el objetivo corporativo.

▪ Participación Ciudadana

El Plan de Acción de Promoción y Divulgación se encontró armonizado con los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Institucional - PEI. En consonancia con lo anterior, se definieron dos objetivos estratégicos relacionados con el objetivo corporativo “*Control Fiscal y Participativo*”, en los siguientes términos:

- Generar Confianza Ciudadana.
- Realizar pedagogía del Control Fiscal.

Con avances del 94,0% y 100% respectivamente, obteniéndose un avance promedio del 97,0% en el objetivo corporativo.

▪ Proceso Auditor

El Plan de Acción se encontró armonizado con los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Institucional - PEI. En consonancia con lo anterior, se definieron cuatro objetivos estratégicos relacionados con el objetivo corporativo “*Regulación del Proceso Auditor*”, en los siguientes términos:

- Modernizar el Proceso Auditor.
- Ejercer el Control Fiscal Preventivo.
- Articular el Control Fiscal al Control Político.
- Cuantificar los Beneficios del Control Fiscal.

Con avances del 100%, 92,0%, 100% y 70,0% respectivamente, obteniéndose un avance promedio del 90,5% en el objetivo corporativo.

▪ Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

El Plan de Acción se encontró armonizado con los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Institucional - PEI. En consonancia con lo anterior, se definieron dos objetivos estratégicos relacionados con el objetivo corporativo “*Eficacia y Eficiencia de los Procesos de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva*”, en los siguientes términos:

- Implementar el Proceso Verbal en Procesos de Responsabilidad Fiscal, en los que sea procedente.
- Optimizar la defensa del Patrimonio Público.

Con avances del 85,0% y 100% respectivamente, obteniéndose un avance promedio del 92,5% en el objetivo corporativo.

▪ **Proceso Administrativo Sancionatorio**

El Plan de Acción se encontró armonizado con los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Institucional - PEI. En consonancia con lo anterior, se definió un objetivo estratégico relacionado con el objetivo corporativo “*Eficacia y Eficiencia del Proceso de Responsabilidad Fiscal*”, en los siguientes términos:

- Optimizar el Proceso Administrativo Sancionatorio.

Con avance del 66,7%, obteniéndose un avance igual en el objetivo corporativo.

▪ **Recursos Físicos - Gerencia Pública y Gestión TIC**

El Plan de Acción se encontró armonizado con los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Institucional - PEI. En consonancia con lo anterior, se definieron dos objetivos estratégicos relacionados con el objetivo corporativo “*Fortalecimiento Institucional*”, en los siguientes términos:

- Asegurar la eficiencia de los recursos financieros y físicos disponibles.
- Mejorar las TIC's.

Con avances del 90,0% y 98,0% respectivamente, obteniéndose un avance promedio del 93,8% en el objetivo corporativo.

Sin embargo, se observó alguna deficiencia en la accesibilidad a los contenidos ofrecidos en la web institucional debido a que la estructura actual de la página, entregada para el uso de la Contraloría Municipal por el programa Gobierno en Línea, no permite introducir modificaciones en su diseño por lo que la oferta se restringe a opciones predeterminadas y no a las que requiere en forma particular la entidad para ofrecer su producción de contenidos.

3. RECOMENDACIONES

Control Interno

- Programar la realización de auditorías internas sobre los procesos misionales, en particular sobre los procesos fiscales para corregir las causas que originan deficiencias en la gestión de los expedientes.

Contabilidad

- El Informe anual de evaluación del Control Interno Contable, con corte a diciembre 31 de cada periodo contable, se debe presentar mediante el diligenciamiento y reporte del formulario establecido en la Resolución 357 de 23 de julio de 2008.

Proceso Financiero (Contabilidad, tesorería y presupuesto)

- Las partidas presupuestales de los gastos de caja menor, deben afectarse acorde con los conceptos presupuestales, contables y la descripción de la Clasificación y Conceptos del Presupuesto de Gastos de la Contraloría Municipal de Pasto.
- Ante las observaciones detectadas por el equipo auditor respecto al manejo de los conceptos financieros y de talento humano, se deben emplear mecanismos de actualización que sean efectivos para garantizar el cumplimiento de la s normas técnicas y procedimientos.
- Los recursos del rubro de Capacitación y Bienestar, Incentivos y Deporte, deben atender las necesidades establecidas en los Planes Institucionales de capacitación, con la debida *programación y planeación*.
- Tener en cuenta para la vigencia 2015 la Directiva No. 06 de la Presidencia de la República - Plan de Austeridad de diciembre 2 de 2014.
- Determinar la diferencia de los bienes en comodato debidamente conciliada con almacén y analizar los contratos firmados, en aras de determinar la finalidad de los bienes deteriorados y los que no se encuentren en uso.

Proceso de Contratación

- Ajustar la identificación de riesgos a lo dispuesto por Colombia compra eficiente en su “Manual para la identificación de riesgos para el proceso de contratación”.

Talento Humano

- El Plan de capacitación inicial debe ser ajustado según las actividades adicionales y modificadas durante la vigencia, de acuerdo a lo proyectado.

Controversias Judiciales

- Gestionar ante el Municipio de Pasto la devolución de los dineros, producto del proceso No. 2006-0112 de nulidad y restablecimiento del derecho, con la debida oportunidad que determina la ley.

Proceso de Jurisdicción Coactiva

- Incluir en la circularización las entidades tales como EPS, fondos de pensiones y cajas de compensación.
- Efectuar clasificación de cartera en aras de aplicar la resimibilidad en los asuntos donde se cumplan con los requisitos establecidos en el art. 820 de E.T
- Agilizar los trámites para ejecución de los bienes embargados.

Proceso de Responsabilidad Fiscal – Indagación Preliminar

- Iniciar el proceso de oralidad, una vez se encuentren adecuadas las instalaciones físicas y el personal capacitado.
- Ejercer más controles respecto a que las piezas procesales deben ser archivadas en forma cronológica, igualmente no archivar documentos que no correspondan al proceso.
- Para lograr cumplir con el plan de mejoramiento suscrito con la AGR, en cuanto al cumplimiento de términos en el proceso de responsabilidad fiscal, se recomienda una distribución equitativa a los abogados sustanciadores que se dedican exclusivamente a este proceso ya que a la fecha de auditoría una de las abogadas tramitaba 11 procesos mientras que la otra profesional tramitaba 4, y los profesionales que tienen actividades complementarias como la Directora del Grupo tramitaba 5 procesos y el profesional que tiene a su cargo los procesos de Jurisdicción Coactiva y Disciplinarios, tiene a su cargo 2 procesos.
- Intensificar la capacitación para los funcionarios que tramitan Proceso de Responsabilidad Fiscal y la adecuación de sala de audiencias para dar inicio al Proceso de Responsabilidad por el trámite verbal.

Participación Ciudadana

- Adoptar medidas para elevar el nivel de eficacia al emitir respuesta de fondo a los requerimientos gestionados durante la vigencia.

Proceso Auditor

- Fortalecer el proceso auditor, de tal forma que los hallazgos fiscales que se determinen, cuenten con los argumentos suficientes que permitan iniciar un proceso verbal.
- Adelantar proceso de depuración del Formato F20.1 antes de remitirlo a la AGR través del SIREL.

Gerencia Pública y Gestión TIC

- Verificar periódicamente la accesibilidad de los usuarios a los contenidos de la web institucional para facilitar la obtención de información por este medio y mantenerla actualizada.

4.- TABLA DE HALLAZGOS

Ref P/T	Condición Descripción de la situación irregular encontrada	Criterio Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Causa Porque ocurrió la situación. Razones	Efecto Consecuencia generada por la condición irregular	Connotación					
					A	S	D	P	F	Cuantía \$
CO PT	PROCESO CONTABILIDAD, TESORERÍA Y PRESUPUESTO									
1	Condición	Al revisar la rendición de la cuenta el Activo Corriente Disponible, según información registrada en el catálogo de cuentas a diciembre 31 de 2014, se determinó en - \$4.971.670, en trabajo de campo se solicitó el cierre de tesorería y de presupuesto encontrándose no conciliado con el resultado de disponibilidad del Balance.								
	Criterio	Procedimiento para la Implementación y Evaluación del Control Interno Contable, Resolución 357 de 23 de Julio De 2008: Numerales 2.1. 1. Etapas y actividades del proceso contable - Reconocimiento, 3.16 Cierre contable, 3.19. Coordinación entre las diferentes dependencias, 4.1.1.10 Controles asociados a las actividades del proceso contable - Identificación, 5.1. Análisis, Interpretación y Comunicación de la información.	X							
	Efecto	Inadecuadas acciones de orden administrativo para el cierre integral de contabilidad, tesorería y presupuesto.								
	Redacción del Hallazgo	Según el catálogo de cuentas a diciembre 31 de 2014, el Activo Corriente Disponible presentó saldo por - \$4.971.670, el cual no ha sido debidamente sustentado y a la fecha no se ha determinado su origen.								
CN	PROCESO DE CONTRATACIÓN									
2	Condición	En los contratos Nos. 26-2014, 56-2014, 53-2014, 51-2014, 003-2014, 007-2014, 35-2014, 005-2014, 25-2014 y 50-2014, los estudios previos no contenían de manera clara y detallada las variables utilizadas para calcular el valor del contrato las cuales se consignaron de manera genérica en los estudios previos.								
	Criterio	Lo anterior no se adecuó a lo estipulado en el art. 20 núm. 4º del Decreto Ley 1510 de 2013, en el cual se establece que los estudios previos deben contener el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen.	X							
	Efecto	Incumpléndose postulados como el principio de planeación en la gestión contractual.								
	Redacción del Hallazgo	No se detallaron las variables que se utilizaron para calcular el valor de los contratos.								
3	Condición	En los procesos contractuales celebrados bajo la modalidad de Mínima Cuantía, se fijaron la invitación y la recepción de las ofertas en la misma fecha.								
	Criterio	Art. 94 de la ley 1474 de 2011.								
	Efecto	Situación que restringe a los interesados el término para presentar las ofertas.	X							
	Redacción del Hallazgo	No se respetaron los términos previstos para la invitación y presentación de las ofertas en los procesos contractuales de mínima cuantía.								

Ref P/T	Condición Descripción de la situación irregular encontrada	Criterio Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Causa Porque ocurrió la situación. Razones	Efecto Consecuencia generada por la condición irregular	Connotación					
					A	S	D	P	F	Cuantía \$
4	Condición	<p>En el proceso contractual No. 053 de 2013, se determinaron las siguientes irregularidades.</p> <ul style="list-style-type: none"> El objeto contractual: resultó indeterminado, toda vez que, en ningún documento previo y contractual, se especificaron las necesidades requeridas y las obligaciones contractuales contraídas. No se evidenció registro del seguimiento efectuado por el Supervisor del contrato, evidenciándose como único soporte del cumplimiento de su labor el Acta Final, sin que se pueda evidenciar el informe sobre las actividades ejecutadas y el tipo de servicios prestados, contraviniendo presuntamente lo establecido en los arts. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. 								
	Criterio	Arts. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y los principios de planeación y responsabilidad de la contratación estatal.								
	Efecto	Incumplimiento del estatuto de contratación								
	Redacción del Hallazgo	No se cumplieron los principios de responsabilidad y planeación así como los deberes de supervisión en la actividad contractual, como se observó en el contrato No. 053 de 2014.								
TH	TALENTO HUMANO									
5	Condición	A la fecha de la actual auditoría, se informó que al solicitar los reintegros de los valores pagados de más al I.C.B.F, el Instituto respondió que de acuerdo al acta de verificación de aportes se adeudan unos presuntos valores, por lo anterior se encuentra pendiente la conciliación de los valores a favor o en contra de las vigencias 2009 a 2013 con todas las entidades: Caja de Compensación Nariño - COMFAMILIAR, SENA, ESAP, Ministerio de Educación, e ICBF, para establecer el reconocimiento y devolución de los valores en que se tuvo en cuenta como factor salarial para el pago de aportes parafiscales el rubro correspondiente a gastos de viáticos y transporte (2009 a 2012) o los aportes y pagos dejados de pagar (2009 a 2013).								
	Criterio	Artículo 2° de la Ley 27 de 1974 modificado por el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, Ley 21 de 1982, Decreto 562 de 1990, art 113 Ley 6 de 1992 y Circular No. 018 de 2012 del Ministerio de Trabajo.								
	Efecto	La no conciliación de los aportes parafiscales en cumplimiento a la normatividad vigente, puede ocasionar posible falta de oportunidad en los pagos que conlleven a intereses moratorios.								
	Redacción del Hallazgo	No se han conciliado los valores a favor o en contra de las vigencias 2009 a 2013 por concepto de aportes parafiscales, generados por inclusión en las liquidaciones de viáticos y gastos de transporte.								

Ref P/T	Condición Descripción de la situación irregular encontrada	Criterio Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Causa Porque ocurrió la situación. Razones	Efecto Consecuencia generada por la condición irregular	Connotación																													
					A	S	D	P	F	Cuantía \$																								
RF RESPONSABILIDAD FISCAL																																		
6	Condición	Se presentan deficiencias en la parte formal de algunas decisiones como autos de apertura. Aunque de forma adecuada en la parte considerativa se indica cuáles son los presuntos responsables, en la parte resolutive del auto no se resuelve aperturar el proceso contra los citados, relacionándolos e identificándolos, solo refiere la entidad, atentando contra el principio de congruencia que debe existir entre la parte considerativa y la parte resolutive. Lo anterior fue evidenciado en los procesos que se indican en tabla de reserva 1-1, 1-2, 1-3, 1-4. Esta situación se presenta por la inexistencia de un criterio unificado al interior del grupo de Responsabilidad Fiscal, en este sentido.																																
	Criterio	Numeral 4 del artículo 41 de la Ley 610 de 2000.																																
	Efecto	Puede exponer el proceso a solicitudes de nulidad por falta de claridad del mismo.																																
	Redacción del Hallazgo	Los autos de las últimas vigencias están bien estructurados, aunque se observa una falencia en la parte resolutive en algunos autos de ellos.																																
7	Condición	Se presentó inactividad procesal notoria en los siguientes procesos																																
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Proceso</th> <th>Periodo de Inactividad</th> <th>Total días</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2011-022</td> <td>28/11/13 a 09/12/14</td> <td>382 (más de un año)</td> </tr> <tr> <td>2013-002</td> <td>23/10/13 a 12/05/14</td> <td>201</td> </tr> <tr> <td>2012-001</td> <td>22/11/13 a 09/03/15</td> <td>472 (más de un año)</td> </tr> <tr> <td>2010-029</td> <td>20/12/11 a 14/06/12</td> <td>177</td> </tr> <tr> <td>2011-017</td> <td>27/11/12 a 17/03/15</td> <td>840 (más de dos años)</td> </tr> <tr> <td>2010-021</td> <td>26/09/12 a 23/05/14</td> <td>604 (más de un año)</td> </tr> <tr> <td>2002-011</td> <td>28/06/12 a 28/11/13</td> <td>518 (más de un año)</td> </tr> </tbody> </table>		Proceso	Periodo de Inactividad	Total días	2011-022	28/11/13 a 09/12/14	382 (más de un año)	2013-002	23/10/13 a 12/05/14	201	2012-001	22/11/13 a 09/03/15	472 (más de un año)	2010-029	20/12/11 a 14/06/12	177	2011-017	27/11/12 a 17/03/15	840 (más de dos años)	2010-021	26/09/12 a 23/05/14	604 (más de un año)	2002-011	28/06/12 a 28/11/13	518 (más de un año)							
	Proceso	Periodo de Inactividad	Total días																															
	2011-022	28/11/13 a 09/12/14	382 (más de un año)																															
	2013-002	23/10/13 a 12/05/14	201																															
2012-001	22/11/13 a 09/03/15	472 (más de un año)																																
2010-029	20/12/11 a 14/06/12	177																																
2011-017	27/11/12 a 17/03/15	840 (más de dos años)																																
2010-021	26/09/12 a 23/05/14	604 (más de un año)																																
2002-011	28/06/12 a 28/11/13	518 (más de un año)																																
Criterio	Artículos 45, 51, 52 y 57 de la Ley 610 de 2000.																																	
Efecto	Puede ocasionar, que los procesos más recientes queden expuestos al fenómeno de la prescripción.																																	
Redacción del Hallazgo	Se presenta inactividad procesal en varios de los procesos revisados																																	

Ref P/T	Condición Descripción de la situación irregular encontrada	Criterio Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Causa Porque ocurrió la situación. Razones	Efecto Consecuencia generada por la condición irregular	Connotación						
					A	S	D	P	F	Cuantía \$	
8	Condición	<p>El PRF 2002-011 presentó serias deficiencias procedimentales en su trámite así:</p> <ul style="list-style-type: none"> En el año 2002 se decidió comunicar el auto de apertura a los presuntos responsables remitiéndoles copia del auto, cuando la Ley 610 de 2000 en su art. 40 ordena la notificación personal, en concordancia con el art. 68 de la Ley 1437 de 2011. El 8/8/2002 se remite solicitud de versión libre a un implicado sin estar notificado, con un interrogatorio anexo, cuando la figura de interrogatorio no se debe confundir con la versión libre, por el carácter de libre y espontánea. Estando aperturado el proceso se solicita modificar el hallazgo de auditoría al enterarse de la muerte de uno de los presuntos responsables, el cual es corregido y se allega al proceso, decidiendo de esta forma no continuar con este implicado en el proceso, cuando lo que procedía era proseguir la acción fiscal emplazando a los herederos del mismo según el art. 19 de la Ley 610 de 2000. El 5/7/05 se suspende de oficio el proceso, al considerarse que existe demanda en el Tribunal Administrativo de Nariño que tiene los mismos elementos axiológicos, sin que exista orden judicial de suspensión provisional como medida cautelar y de esta forma queda suspendido el proceso durante aproximadamente 7 años esperando decisión de esta instancia judicial. Se reanudan términos el 9/04/12 presentando también inactividad del 28/6/12 a 28/11/13 proceso que se archiva fundamentado en argumentos esgrimidos por el Tribunal Contencioso de Nariño, sin tener en cuenta que son actuaciones independientes. 									
	Criterio	Artículos 40, 19, 45, 51, 52,57 de la Ley 610 de 2000									
	Efecto	Incrementa el riesgo de prescripción de la acción fiscal y la inevitable consecuencia de pérdida de los recursos públicos.									
	Redacción del Hallazgo	Deficiencias procedimentales en la suspensión de un proceso de RF									
JC	PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA										
9	Condición	La entidad suscribió acuerdo de pago el 23 de mayo de 2014, en el proceso con rad. 002-2012, en el cual se pactó una vigencia de cinco años para pagar la totalidad de la obligación.									
	Criterio	Reglamento Interno de Cartera, numeral 6.2 "Requisitos del acuerdo de pago"									
	Efecto	Incrementó de las posibilidades de incumplimiento y acrecentar los costos de recaudo.									
	Redacción del Hallazgo	El acuerdo de pago suscrito en el proceso rad. 002-2012, no se sujetó al término de tres años previsto en el manual interno de cartera.									

Ref P/T	Condición Descripción de la situación irregular encontrada	Criterio Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Causa Porque ocurrió la situación. Razones	Efecto Consecuencia generada por la condición irregular	Connotación						
					A	S	D	P	F	Cuantía \$	
10	Condición	En los procesos con rads. 002-2012, 003-2013 y 002-2014, se decretó auto de acumulación; sin embargo, al evaluar los expedientes los mismos continuaban tramitándose de manera separada; es así como, la búsqueda de bienes se realizó por proceso, no se unifico la foliatura y las piezas procesales continuaron archivadas de manera individual en cuadernos separados y las radicaciones no se cancelaron.			X						
	Criterio	Art. 541 del C. Procedimiento Civil.									
	Efecto	Desgaste procesal e incumplimiento de procedimientos que dificultan su trámite y desnaturalizan la esencia de la figura jurídica de acumulación que no es otra que la de adelantar el proceso en un solo tramite.									
	Redacción del Hallazgo	La acumulación de procesos decretada dentro de los expedientes Nos. 002-2012, 003-2013 y 002-2014, no se sujetó a las normas procedimentales.									
11	Condición	Se evidenció que en las citaciones, autos de trámite y constancias de notificación, se presentaron errores de digitación al consignar las fechas de suscripción de los documentos (tachones y enmendaduras en las fechas de elaboración).			X						
	Criterio	Art. 65 del Acuerdo 07 de 1994 del Archivo Nacional									
	Efecto	Generándose riesgo de nulidad procesal.									
	Redacción del Hallazgo	Las actuaciones de trámite, no se sujetaron a las normas de custodia y protección de los bienes documentales.									
12	Condición	La entidad archiva los estados en el cuaderno principal de los expedientes.			X						
	Criterio	Art 321 de CPC.									
	Efecto	Inobservancia de normas de procedimiento.									
	Redacción del Hallazgo	El procedimiento de certificación de fijación de estados no se sujetó a lo dispuesto en la norma de procedimiento civil.									
PS	PROCESO ADMINISTRATIVO SANCCIONATORIO										
13	Condición	Deficiencias en los Autos que decretan pruebas: a) Se observó en los Procesos Administrativos Sancionatorios: 03-2014, 05-2014, 07-2014, 09-2014, 13-2014 y 17-2014 que decretaron pruebas, como norma relacionada para notificación de estos autos, el art. 201 de la Ley 1437 de 2011. b) En las actas de posesión de peritos donde fue decretada esta prueba, se observó en cuanto al cumplimiento de los requisitos que consagra el artículo 230 del Código General del Proceso, que se omite la entrega del cuestionario al perito sobre los puntos que debe versar su peritaje, situación que puede generar nulidades por falta de cumplimiento de			X						

Ref P/T	Condición Descripción de la situación irregular encontrada	Criterio Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Causa Porque ocurrió la situación. Razones	Efecto Consecuencia generada por la condición irregular	Connotación					
					A	S	D	P	F	Cuantía \$
		las ritualidades de la prueba. c) En los traslados de los dictámenes periciales para su contradicción se relaciona el artículo 238 del C.P.C., correspondiendo el trámite a lo reglado en el Código General del Proceso Art 228.								
	Criterio	Violando así lo consagrado en el Art 228 y Art 230 del Código General del Proceso.								
	Efecto	Generando el riesgo de que los procesos queden expuestos a nulidades procesales o demandas ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.								
	Redacción del Hallazgo	No se agotó debidamente los procedimientos vigentes para el decreto de pruebas y la práctica de los peritazgos.								
TOTAL					13	0	1	0	0	

**5.- MATRIZ DE CONTRADICCIÓN
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PASTO - VIGENCIA 2014**

OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL	ANÁLISIS DEL EQUIPO AUDITOR
<p>PROCESO FINANCIERO (CONTABLE, DE TESORÍA Y PRESUPUESTO)</p> <p>OBSERVACIÓN No. 1.- En la evaluación del proceso de Contabilidad, Tesorería, Presupuesto y de Talento Humano, se evidenció liquidación y pago definitivo de prestaciones sociales por renuncia al cargo de la Profesional Universitaria Grado 03, reconocidas según Resolución No. 0437 de 15-12-2014, periodo comprendido entre el 19-12-2013 y el 02-09-2014, observándose que no se liquidó ni reconoció las vacaciones a que se tenía derecho por 253 días laborado, de acuerdo con el Artículo 1 de la Ley 995 de 2005 y Sentencia C-669/06.</p> <p>Por lo anterior se incumple con las reglas para el pago de vacaciones, las cuales fueron concebidas en aras de preservar el derecho al reconocimiento que se adquiere por el simple transcurso del tiempo y su compensación en dinero que no está ligada necesariamente a su causación periódica o a su acumulación, como tradicionalmente sucedía, generando riesgo de posibles demandas por desconocimiento, demora e inoportuno reconocimiento de las mismas.</p> <p>La situación descrita pudo obedecer a la interpretación errónea del concepto y de la norma sobre liquidación de las vacaciones.</p>	<p>No se efectuó la liquidación del pago de vacaciones, por cuanto existía incertidumbre frente a la aplicación de la norma, dadas las circunstancias que se presentaron en la renuncia del cargo de la funcionaria, es así como se elevó la consulta respectiva a la oficina jurídica de la Contraloría Municipal de Pasto, mediante oficio No. 2288 del 30 de diciembre de 2014, ello con el fin de esclarecer dicha situación. Ante la petición de consulta presentada la oficina jurídica, dio respuesta mediante oficio No. 155 del 11 de febrero de 2015 en la cual asevera: “Para efectos de la liquidación se deberá tener en cuenta lo equivalente al reconocimiento de vacaciones causadas, pero no disfrutadas por los ex empleados” documento el cual se anexa en dos (2) folios.</p> <p>De ahí que se recepcionó por parte del proceso financiero la respectiva respuesta, y se procedió a informar al señor contralor a efectos de realizar la liquidación, ello, una vez entregado todos los informes presupuestales, contables y financieros, que por ley corresponden, rindiendo la cuenta, cerrando cierre presupuestal, atendiendo auditoría y adelantando los trámites internos del día a día.</p> <p>Es así como a la fecha y mediante Acto Administrativo No. 0095 del 13 de abril de 2015, se reconoce el pago por concepto de compensación de vacaciones por los doscientos cincuenta y tres días laborables a los cuales tenía derecho durante el periodo comprendido entre el 19 de diciembre de 2013 y el 2 de septiembre de 2014. Para corroborar lo antes manifestado nos permitimos anexar: Comprobante de egreso No. 4493, con la firma de recibido de la exfuncionaria, en (1) folio, certificado de disponibilidad presupuestal No. 115 en un (1) folio), registro presupuestal No. 109 en un (1) folio,</p>	<p>La observación se retira</p> <p>La entidad en respuesta al derecho de contradicción presentó copia de la Resolución No. 0095 de 13-04-2015 y comprobante de egreso de igual fecha con sus anexos respectivos mediante el cual se le reconoce a la citada funcionaria las vacaciones definitivas con la reliquidación de la prima de navidad y de cesantías por un valor total de \$1.130.800, cumpliendo de esta manera con la normatividad vigente.</p>

	<p>autorización de pago No. 118 en un (1) folio, registro de tesorero No. 118 en un (1) folio, reliquidación definitiva de prestaciones sociales debidamente firmada en un (1) folio, Acta Administrativo- resolución No. 095 del 13 de abril de 2015, en dos (2) folios, oficio No. 2288 del 30 de diciembre de 2014, en un (1) folio, oficio No. 155 del 11 de febrero de 2015 en dos (2) folios .</p> <p>De esta manera y una vez adoptadas las medidas necesarias por la Entidad solicitamos se levante la observación.</p>	
<p>OBSERVACIÓN No. 2.- En la revisión de la rendición de la cuenta, el Activo Corriente Disponible, según información registrada en el catálogo de cuentas a diciembre 31 de 2014, se determinó en (\$4.971.670), en trabajo de campo se solicitó el cierre de tesorería y de presupuesto debidamente conciliado con las cuentas activas y pasivas corrientes, encontrándose no conciliado con la disponibilidad del Balance.</p> <p>Por lo anterior se presenta inobservancia con los numerales 2.1.1. Etapas y actividades del proceso contable - Reconocimiento, 3.16 Cierre contable, 3.19. Coordinación entre las diferentes dependencias, 4.1.1.10 Controles asociados a las actividades del proceso contable - Identificación, 4.1.5.1. Análisis, Interpretación y Comunicación de la información. - Procedimiento para la Implementación y Evaluación del Control Interno Contable según Resolución 357 de 23 de Julio De 2008.</p> <p>Se observó inadecuadas acciones de orden administrativo para el cierre integral de contabilidad, tesorería y presupuesto</p> <p>Lo anterior pudo obedecer a la falta de un procedimiento que establezca seguimiento, control y trazabilidad entre los procesos contables, de tesorería y presupuesto de los cierres mensuales y anuales del período..</p>	<p>Frente a la observación planteada, es necesario aclarar que en el mes de octubre de 2014, se efectuó cambio de tesorero, y ello dio lugar a realizar empalmes en el proceso financiero, como es en el manejo del Sistema Contable Herosmac, entrega de informes, disponibilidades en cuentas bancarias, efectuar pagos, nominas, liquidaciones, registros presupuestales entre otros. Dada la magnitud de la información y lo complejo del manejo en los módulos respectivos como son en presupuesto, tesorería y contabilidad, se realizó la conciliación en el último trimestre (octubre-noviembre-diciembre), arrojando unas diferencias entre lo disponible y las cuentas por pagar, ello a causa del manejo de los valores provisionados en los rubros como prima de vacaciones, prima de servicios, y prima de navidad. Ante esta situación en la presente vigencia se adoptará un procedimiento de conciliación entre los módulos de presupuesto, contabilidad, tesorería y almacén, a fin de llevar un control trimestral adecuado, adicional a las conciliaciones mensuales que el proceso financiero viene desarrollando, todo ello con el fin de detectar con facilidad posibles diferencias a fin de prevenir y/o tomar los correctivos a tiempo.</p>	<p>La observación se mantiene</p> <p>La entidad reconoce que: <i>“se realizó la conciliación en el último trimestre (octubre-noviembre-diciembre), arrojando unas diferencias entre lo disponible y las cuentas por pagar, ello a causa del manejo de los valores provisionados en los rubros como prima de vacaciones, prima de servicios y prima de navidad”.</i></p> <p>En cumplimiento a la normatividad y debido a que a la fecha no se han corregido las diferencias, las cuales deben ser subsanadas y determinar las inconsistencias, se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 3.- Al verificar el cumplimiento de las</p>	<p>Es de aclarar que frente a la observación dejada por la</p>	<p>La observación se mantiene</p>

<p>acciones del Plan de mejoramiento Observación 2 “La Contraloría liquidó y pagó aportes parafiscales sobre el rubro de viáticos y gastos de viaje”, cuyo cronograma de ejecución se venció el 31-12-2014, se observó la conciliación con COMFAMILIAR, vigencia 2012 y la identificación de los factores base de aportes de acuerdo al concepto emitido por la Unidad Administrativa Especial Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP dando de esta forma cumplimiento a las acciones propuestas. De igual manera a la fecha de la actual auditoría, se informó que al solicitar los reintegros al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto respondió que de acuerdo al acta de verificación de aportes se adeudan unos presuntos valores, por lo anterior se encuentra pendiente la conciliación de los valores a favor o en contra de las vigencias 2009 a 2013 con todas las entidades: Caja de Compensación Nariño - COMFAMILIAR, SENA, ESAP, Ministerio de Educación, e ICBF, para establecer el reconocimiento y devolución de los valores en que se tuvo en cuenta como factor salarial para el pago de aportes parafiscales el rubro correspondiente a gastos de viáticos y transporte (2009 a 2012) o los aportes y pagos dejados de pagar (2009 a 2013).</p> <p>Por lo expuesto se debe dar cumplimiento al artículo 2° de la Ley 27 de 1974 modificado por el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, Ley 21 de 1982, Decreto 562 de 1990, art 113 Ley 6 de 1992 y Circular No. 018 de 2012 del Ministerio de Trabajo.</p> <p>Se observó que no se ha conciliado los aportes parafiscales en cumplimiento a la normatividad vigente, pudiendo ocasionar posible falta de oportunidad en los pagos que conlleven a intereses moratorios.</p> <p>La situación descrita pudo obedecer a la interpretación errónea de las normas que determinan el factor salarial para el pago de aportes parafiscales y la falta de conciliaciones</p>	<p>Auditoria en el Plan de Mejoramiento, se adelantaron las acciones respectivas por parte de la Contraloría Municipal de Pasto, correspondientes a la vigencia 2012, como es la conciliación efectuada con Comfamiliar, quien fue la única entidad que accedió a realizar dicho acuerdo PARA ESTA VIGENCIA, así mismo se planteó como acción la de determinar los factores base de liquidación, los cuales a partir de la vigencia 2013 fueron plenamente identificados, cumpliendo con ello las acciones correctivas propuestas en el plan de mejoramiento suscrito con la AGR.</p> <p>A raíz de dichos cobros, se detectó internamente por la Oficina Asesora de Control Interno y el proceso Financiero, que las liquidaciones correspondientes a las vigencias 2009-2012, presentaban errores en la base de liquidación, razón por la cual se enviaron solicitudes a las entidades efectuando el recobro respectivo, de esta manera reposan en la entidad los oficios remitidos a las diferentes entidades como son COMFAMILIAR, ICBF, SENA, MEN, ESAP. De esta situación, se informó al señor Contralor mediante oficio No. 2079 del 24 de noviembre de 2014, el cual se envió a la Auditoria en tres (3) folios.</p> <p>A la fecha ICBF respondió y enviaron la solicitud de pago por sumas presuntas adeudadas por la Contraloría Municipal, ante ello se interpuso recurso de reposición el día 18 de febrero de 2015, por parte de la Oficina Jurídica encontrándonos a la espera de la respuesta respectiva.</p> <p>Nos permitimos manifestarle que la entidad ha sido diligente y oportuna en los trámites adelantados y que en estas circunstancias no se acepta desde ningún punto de vista la observación ya que esta había sido detectada con anterioridad e internamente por la oficina de control interno, tal y como reposa en los informes de auditoría interna y seguimiento, por esta razón solicitamos se tenga en cuenta las manifestaciones</p>	<p>No obstante haber efectuado gestión, encontrarse en seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno y pendiente la respuesta al recurso de reposición del día 18 de febrero de 2015 ante ICBF por parte de la Oficina Jurídica, a la fecha no se ha determinado si existe menor o mayor valor pagado a las entidades, con relación a los aportes parafiscales, continuando de esta manera el riesgo de intereses por posible falta de oportunidad en los pagos referentes a las vigencias 2009 a 2012.</p> <p>En aras de determinar las cuantías a favor o en contra producto de aportes parafiscales, hasta tanto que se concilien estas cifras con cada una de las entidades involucradas, se configura como un hallazgo administrativo.</p>
---	--	---

<p>anuales con las entidades de los aportes parafiscales.</p>	<p>dadas a conocer en trabajo de campo y enviadas en forma posterior a la Auditoría, en donde se aclara esta situación.</p> <p>El proceso financiero continúa efectuado el recobro correspondiente a las entidades, para lo cual la oficina de control interno verificará el cumplimiento de las acciones propuestas en virtud de la no conformidad detectada a través de las auditorías internas.</p> <p>Teniendo en cuenta que se trata de entidades del nivel nacional, ha sido muy difícil efectuar conciliaciones frente al pago de aportes parafiscales, a excepción de Comfamiliar quien tiene su sede en el municipio de Pasto y quien realizó en la vigencia 2014, Auditoría de vigencias anteriores y verificó el pago de los aportes respectivos, manifestando que el procedimiento adelantado por la Contraloría Municipal de Pasto, se encontraba correctamente aplicado. Así mismo se ha solicitado al ICBF adelante una visita a la entidad a fin de verificar el tema y se solicitará a las entidades respectivas, como son MEN, ESAP, SENA, se efectúe conciliación de manera anual.</p>	
<p>PROCESO DE CONTRATACIÓN</p> <p>OBSERVACIÓN No. 4.- En los contratos Nos. 003-2014, 005-2014, 007-2014, 25-2014, 26-2014, 35-2014, 50-2014, 51-2014, 53-2014 y 56-2014, los estudios previos no contenían de manera clara y detallada las variables utilizadas para calcular el valor del contrato las cuales se consignaron de manera genérica en los estudios previos.</p> <p>Lo anterior no se adecuó a lo estipulado en el art. 20 num. 4º del Decreto Ley 1510 de 2013, en el cual se establece que los estudios previos deben contener el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen.</p>	<p>Es necesario aclarar que el artículo 20 del Decreto Ley 1510 que se menciona en la observación de la Auditoría, contempla los elementos que deben contener los estudios y documentos previos de los contratos, y en el numeral 4 ibídem, se consagra como requisito de los mismos <i>“El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.”</i> En la normatividad en cita, no se plasma la manera específica en la</p>	<p>La observación se mantiene</p> <p>La entidad en su respuesta interpreta equivocadamente que las variables utilizadas para determinar el valor del contrato, son la resultante del promedio de cotizaciones del servicio, entre otras cosas que no reposan dentro de la carpeta contractual, ni constituyen un verdadero estudio del mercado que conlleve a la estimación del valor del contrato.</p> <p>Téngase en cuenta que el legislador estimó la relevancia que la entidad estatal indique las variables que se utilizaron para determinar el valor de los contratos, en aras de conocer los criterios y factores objetivos que se tuvieron en cuenta por parte de la entidad estatal, esto en atención del principio de responsabilidad contractual que le asiste.</p>

<p>Lo anterior pudo originarse debido a deficiencias en la planeación, en la etapa de estudios previos, incrementando el riesgo de que el valor del contrato no corresponda al del mercado, incumpliendo postulados como el principio de planeación en la gestión contractual.</p>	<p>que se debe efectuar el cálculo del presupuesto de la contratación. No obstante, la totalidad de los estudios previos contenidos en las carpetas de los contratos suscritos por la entidad, contienen un ítem específico dedicado al valor del contrato y a la forma en la que se efectúa el cálculo de dicho valor, además de las variables utilizadas para tal efecto, demostrando así que no existe falta de planeación en la contratación llevada a cabo por este ente de control. Tanto es así que el cálculo de las variables consignadas en los documentos previos, y los resultados del mismo, son el insumo para la realización del Plan de Adquisición de Bienes y Servicios que se suscribe y se publica a inicios de cada vigencia, como una herramienta de planeación para facilitar a la entidad la identificación, registro, programación y divulgación de sus necesidades de bienes, obras y servicios, además de diseñar estrategias de contratación que permitan incrementar la eficiencia en la gestión del proceso.</p> <p>Ante estas manifestaciones solicitamos se levante la observación, pues no se ha incurrido en trasgresión de la norma en cita.</p>	<p>Teniendo en cuenta lo anterior se concluye que se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>OBSERVACION No. 5.- En los procesos contractuales celebrados bajo la modalidad de Mínima Cuantía, se fijó la invitación y la recepción de las ofertas en la misma fecha.</p> <p>Lo anterior contraría lo establecido en el art. 94 de la Ley 1474 de 2011, en la cual de manera taxativa y sin mayor dificultad se puede interpretar que el legislador dispuso que cada etapa fuera independiente:</p> <p><i>“Art. 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. (...) se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:</i></p>	<p>La Ley 1474 de 2011, al incluir la mínima cuantía dentro de las modalidades de contratación, plasmó en sus preceptivas que: <i>“La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo</i></p>	<p>La observación se mantiene</p> <p>Teniendo en cuenta que la controversia ejercida por la entidad versa principalmente en lo indicado por Colombia Compra Eficiente se reitera <i>“El término para presentar ofertas es de por lo menos un día hábil contado a partir de la publicación de la invitación y naturalmente la invitación debe estar publicada por lo menos durante un día hábil. Colombia Compra Eficiente recomienda que la publicación de los Documentos del Proceso se haga en el día hábil en el cual se adelanta la actuación respectiva para ser consistente con la extensión de los términos previstos para esta modalidad de selección.”</i> (subrayado y resaltado fuera de texto)</p>

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;"

Así mismo, al consultar el Manual de Selección de Mínima Cuantía puesto a disposición por el programa Colombia Compra Eficiente, se observa sobre el particular:

"El término para presentar ofertas es de por lo menos un día hábil contado a partir de la publicación de la invitación y naturalmente la invitación debe estar publicada por lo menos durante un día hábil. Colombia Compra Eficiente recomienda que la publicación de los Documentos del Proceso se haga en el día hábil en el cual se adelanta la actuación respectiva para ser consistente con la extensión de los términos previstos para esta modalidad de selección."

Lo anterior pudo obedecer a interpretación errónea de las normas contractuales, situación que restringe a los interesados el término para presentar las ofertas.

cual se efectuará el respectivo registro presupuestal." De la misma manera, el Decreto reglamentario 1510 de 2013, consagró en su artículo 85, el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, estableciendo claramente que: "(...) 3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. 4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. 5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil (...)" Si bien es cierto que se otorga el mínimo de un día hábil, tanto para la publicación de la invitación, como para la presentación de ofertas, en ningún aparte de la normatividad se instituye la obligación de que las dos actuaciones contractuales se efectúen de manera separada. Por el contrario, el Manual de Selección de Mínima Cuantía puesto a disposición por el programa Colombia Compra Eficiente, que se menciona en la respectiva observación, estipula que **"El término para presentar ofertas es de por lo menos un día hábil contado a partir de la publicación de la invitación y naturalmente la invitación debe estar publicada por lo menos durante un día hábil."** (Negrilla y subrayado fuera del texto). Lo anterior aclara totalmente las posibles dudas y/o vacíos que deja la norma, y limita, por lo tanto, la interpretación que puede darse sobre la misma, encontrando así que no existe irregularidad en el momento de realizar las dos actuaciones en el mismo día. Esta situación de ninguna manera está restringiendo el término para presentar ofertas, pues por el contrario se está otorgando un día adicional para la recepción de las mismas.

Le asiste la razón a la entidad que lo indicado en el instructivo aclara los vacíos que podrían generarse ya que en el texto normativo al indicar que cada etapa precontractual cuenta con un día hábil como mínimo para ser agotada.

Teniendo en cuenta lo anterior se concluye que se configura **hallazgo administrativo.**

<p>OBSERVACION No. 6.- La Contraloría Municipal suscribió contrato de prestación de servicios No. 053-2014 el 31.10.14, por \$11.200.000, cuyo objeto contractual fue:</p> <p><i>“Prestación de servicios de apoyo logístico para la realización de actividades en cumplimiento del Plan de Bienestar Social”.</i></p> <p>En el citado proceso contractual se evidenciaron las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El objeto contractual: resultó indeterminado, toda vez que, en ningún documento previo y contractual, se especificaron las necesidades requeridas y las obligaciones contractuales contraídas. <p>Si bien, en el estudio de necesidades así como en el objeto contractual se determinó que se apoyarían las actividades del Plan de Bienestar Social, al revisar el citado documento no se encontraron determinadas de manera taxativa las actividades a ejecutarse, el número de integrantes y los servicios requeridos; así mismo, las actas del Comité de Bienestar Social carecen de tales especificaciones.</p> <p>El objeto contractual resultó ambiguo, genérico e indeterminado, situación que debió preverse desde la etapa previa al sustentar las necesidades de la entidad, además de fijarse de manera específica el objeto contractual a desarrollarse, situación que presuntamente vulneró los principios de planeación y de relevancia jurisprudencial, y que afectó la licitud del objeto contractual.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Supervisión: no se evidenció registro del seguimiento 	<p>Por lo cual solicitamos se levante la observación.</p> <p>Efectivamente la Contraloría Municipal de Pasto, suscribió el contrato 053 de 2014, cuyo objeto fue: <i>“Prestación de servicios de apoyo logístico para la realización de actividades en cumplimiento del Plan de Bienestar Social”.</i> De ahí que las actividades a desarrollar en ejecución del objeto contractual, correspondían a las determinadas dentro del Plan de Bienestar Social y a las decisiones tomadas dentro del Comité. Es así como el comité se reúne constantemente puesto que al hablar de bienestar nos encontramos frente a un proceso permanente que amerita revisiones, cambios, orientados a mejorar el desarrollo integral de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Pasto, ello con fundamento en el formato de encuestas de necesidades de los mismos. En ese orden de ideas, en el comité se proponen las actividades, y se desarrolla un cronograma general, que por las argumentaciones manifestadas está sujeto a modificaciones. Una vez suscrito el contrato, el comité de bienestar, planea, organiza y verifica el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, es así como se traslada en varias ocasiones hasta el sitio de contacto del contratista, a reuniones permanentes a fin de determinar las actividades a desarrollarse, costos, número de personas beneficiarias, lugar etc., es así como el contratista despliega la realización de las mismas. Posterior a ello, se verifica la satisfacción y cumplimiento de los requerimientos solicitados, al realizar cada una de las actividades para lo cual se cuenta con registro fotográfico, e informe presentado por la oficina de talento humano, para ser consolidado en el Plan de Gestión de la Entidad.</p> <p>En trabajo de campo de la auditoria se hizo entrega del Acta de reunión del Comité de Bienestar, llevado a cabo el 3 de marzo de 2014, en la que se determinan las actividades a desarrollarse en el transcurso de la vigencia, existiendo una adecuada planeación de las mismas.</p>	<p>La observación se mantiene</p> <p>En primer término, si bien los planes de bienestar en algún momento pueden ser sujetos a ajuste, esta situación no es óbice para que la entidad al suscribir un contrato de prestación de servicios no tenga identificado los bienes y servicios a contratarse, se reitera que la determinación de objetos genéricos y ambiguos atentan con el principio de planeación además impiden un efectivo seguimiento de las labores contratadas y el principio de responsabilidad contractual de conformidad con el num. 3 del art. 26 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Téngase en cuenta que la misma entidad reconoce que al momento de suscribir el contrato no tenía claridad del tipo de evento, el número de personas y en general de los servicios que requeriría.</p> <p>Respecto a la referida acta del comité de bienestar, en la misma solo se mencionan las actividades sin que se especifique el tipo de actividades, el citado documento no hizo parte del contrato y de haber sido, el mismo no constituye una verdadera herramienta para determinar el tipo de servicios requeridos, incrementado el riesgo que el valor estimado del contrato no correspondiera al valor del mercado y se sujetara a la necesidad real de la entidad.</p> <p>De los documentos que se citan como soportes de los servicios prestados y de las labores de supervisión, se extracta lo siguiente: <i>“...se suscribiendo las órdenes para la prestación de los servicios de restaurante y apoyo logístico, impartiendo las instrucciones del caso, a fin de verificar el alcance del cumplimiento del objeto contractual, documentos los cuales reposan en el Hotel Morasurco y copia en la Entidad. En estos documentos denominados cartulina de restaurante, aparece registrado de manera general los</i></p>
---	---	---

<p>efectuado por el Supervisor del contrato, evidenciándose como único soporte del cumplimiento de su labor el Acta Final, sin que se pueda evidenciar el informe sobre las actividades ejecutadas y el tipo de servicios prestados, contraviniendo presuntamente lo establecido en los arts. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>- Documentos contractuales: en el archivo documental allegado, no reposaban soportes de las actividades ejecutadas y debidamente avaladas. Como único elemento probatorio reposa oficio fechado el 30 de diciembre de 2014, sin radicación oficial, remitido por la representante legal de la firma contratista en el cual se anuncia la entrega de la factura No. 7610, detallándose las actividades ejecutadas y los servicios prestados, además de algunas ordenes de servicio internas.</p> <p>En este sentido, cabe resaltar la prestación de servicios que presuntamente vulneran normas de austeridad en gasto público, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrega de Anchetas a los funcionarios públicos. - Reconocimiento de incentivos en efectivo a los funcionarios por valor individual de \$402.125. - Entrega de juegos de sábanas a todos los funcionarios de la entidad. - Compra de dos botellas de aguardiente. - Servicios de grupo musical. - Reconocimiento de alimentos al grupo musical. <p>Sin embargo, ante requerimientos efectuados por el Equipo</p>	<p>Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, al tratarse de un tema de bienestar social, se acordó previamente con los miembros del comité que las actividades que se desarrollarían serían las concertadas desde dicho comité y en virtud del plan de bienestar plasmado en la Entidad, ello a fin de lograr una satisfacción plena de los funcionarios que forman parte de la misma, pues se trata de un proceso permanente, flexible, orientado a mejorar las condiciones laborales y que atienda los requerimientos que se vayan presentando a lo largo de la vigencia. Con ello la entidad no incurre en trasgresión alguna de la norma, pues existe una adecuada planeación la cual está sujeta precisamente a las necesidades de los funcionarios, otorgándole prioridad a las normas laborales que respaldan las actividades de bienestar social como es la ley 909 de 2004.</p> <p>SUPERVISION: La certificación suscrita por el supervisor se justifica dado el cumplimiento del objeto contractual, ya que al tratarse de un contrato de bienestar que conlleva lo relacionado a apoyo logístico, refrigerios, actividades culturales, lúdicas y recreativas, se debe constatar el cumplimiento y realizar inspección y supervisión de manera directa, razón por la cual la supervisora del contrato, conjuntamente con el comité de Bienestar de la Entidad, estuvieron al frente de la realización y desarrollo de las actividades programadas, verificando la satisfacción de los funcionarios; en virtud de lo cual, controló, exigió, colaboró y verificó la ejecución y cabal cumplimiento de las obligaciones del contratista, la calidad y requisitos de los bienes y servicios establecidos contractualmente, coordinando con el contratista la realización de las actividades a desarrollarse, en virtud del plan de capacitaciones y bienestar de la Entidad, y de lo acordado en el comité, realizando ajustes al cronograma de actividades propuesto inicialmente, efectuando reuniones periódicas con el contratista, verificando la satisfacción de los funcionarios con el servicio prestado, suscribiendo las órdenes</p>	<p><i>servicios prestados por el Hotel Morasurco en cumplimiento del contrato suscrito</i>". El equipo auditor no puede dar validez a tales afirmaciones toda vez que las únicas órdenes de servicios allegadas a la auditoria y que reposaban en el expediente documental, corresponden a servicios que de acuerdo a lo manifestado por el contratista no fueron los servicios prestados.</p> <p>Ahora bien, los mismos tampoco fueron allegados por el contratista en los dos requerimientos elevados.</p> <p>Respecto a la labor de supervisión, es importante advertir que ésta no se limita a firmar el certificado de cumplimiento, la norma obliga que su labor de seguimiento sea permanente tal y como se señala en el art. 83 de la Ley 1474 de 2011 "<i>Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda</i>" (subrayado fuera de texto).</p> <p>Por otra parte, la entidad en su respuesta enlista los documentos que sirvieron de soporte para el pago, sin embargo, en ninguno de ellos demostraron los servicios prestados, por cuanto el único soporte documental que se presume como válido fue el informe de actividades que se allegó posterior a la orden de pago y la firma de la certificación de cumplimiento.</p> <p>Finalmente respecto a la respuesta brindada por la entidad sobre los documentos contractuales, son las mismas expresadas en la respuesta a los requerimientos que fueron analizadas previas a la carta de observaciones.</p> <p>Teniendo en cuenta la imposibilidad de determinar el medio en</p>
--	--	--

Auditor de la AGR tanto a la entidad contratante como al contratista, se negó la validez de las citadas piezas procesales, ante lo cual se allegó informe de actividades presuntamente entregado a la entidad el 31 de diciembre de 2014, recepcionado por un contratista de la entidad sin que se radicara oficialmente. Llama la atención que dicho informe de actividad presentado por la contratista y único soporte del cumplimiento del contrato haya sido allegado posterior al pago de la totalidad del contrato y la Certificación del Cumplimiento Contractual suscrita entre el Contratante, Supervisor y la Contratista, quienes certificaron la prestación del servicio a satisfacción sin tener a su alcance los soportes y registros pertinentes; adicional a lo anterior, llamó igualmente la atención lo manifestado por la representante legal de la firma contratista a través de escrito del 26 de marzo de 2015, en respuesta a requerimiento formulado en el trabajo de campo, que para la fecha en que se firmó la certificación de cumplimiento referida, ella no se encontraba ejerciendo sus funciones por encontrarse disfrutando de permiso entre el 27 de diciembre de 2014 y el 9 de enero de 2015.

Lo anterior pudo obedecer a falta de control sobre las actuaciones e inoperancia del control interno en las instancias que intervienen en el proceso contractual; tal situación podría configurar una falsedad, conducta que no fue advertida por la entidad, quien tenía el deber legal de informar a las autoridades correspondientes sobre tal irregularidad, situación en la que se estaría ante lo dispuesto en los num. 1º del art. 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

para la prestación de los servicios de restaurante y apoyo logístico, impartiendo las instrucciones del caso, a fin de verificar el alcance del cumplimiento del objeto contractual, documentos los cuales reposan en el Hotel Morasurco y copia en la Entidad. En estos documentos denominados cartulina de restaurante, aparece registrado de manera general los servicios prestados por el Hotel Morasurco en cumplimiento del contrato suscrito.

En virtud del cumplimiento de lo manifestado anteriormente, la persona designada como supervisora del contrato tuvo la convicción de suscribir el CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Con extrañeza se revisa la observación dada a conocer frente a los documentos contractuales, puesto que en trabajo de campo se allegó el informe de actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual, además de ello la auditora dialogó con el contratista que recibió el informe, quien dio las explicaciones concernientes y que al parecer no se han tenido en cuenta. En ningún momento se puede dar como válido el oficio de 30 de diciembre de 2014, ya que éste tal y como lo afirma la auditoría ni siquiera fue suscrito por la persona respectiva, puesto que la representante legal de la entidad contratada se encontraba de vacaciones.

Como se informó en el oficio de fecha 27 de marzo de 2015, La factura de cobro fue presentada por TURNARIÑO LTDA y recibida en el proceso financiero el día 30 de diciembre de 2014, fecha en la cual se causó la factura y se realizó el pago, esto se debe a que en tesorería a fin de vigencia se efectúa el registro y pago de todas las compras, bienes y servicios, además se contaba con los soportes necesarios y requeridos para el pago como son: factura, certificado de cumplimiento contractual debidamente firmado, resolución de pago, copia del contrato, acta de liquidación del contrato, rut, cámara de

que se allegó el documento referido (oficio del 30 de diciembre), la tacha de invalidez del documento y las reiteradas contradicciones entre los documentos presentados y las afirmaciones dadas por las partes, se correrá traslado de los hechos a la Fiscalía General de la Nación, sin embargo, tal traslado no se efectuará mediante configuración de hallazgo por no determinación de la totalidad de los atributos del mismo.

Respecto a las labores de la OCI, se reitera que la misma no hizo pronunciamiento alguno de las deficiencias detectadas en el informe de auditoría interna.

Teniendo en cuenta lo anterior, se configura **hallazgo de tipo administrativo con incidencia disciplinaria** producto de las deficiencias señaladas en la etapa precontractual respecto a la violación de los principios de planeación y responsabilidad contractual, además del no cumplimiento de las labores de supervisión. Así mismo, la expedición de orden de pago sin contar con los soportes del cumplimiento de las actividades.

comercio, fotocopia de la cédula de ciudadanía de la representante legal, certificado de la cuenta, certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, constancia de pago de aportes parafiscales. Cabe aclarar que en este caso este proceso se efectúa de esta manera por motivos extraordinarios de cierre de fin de año y de vigencia fiscal, ya que el 31 de diciembre se labora en jornada continua, siendo obligación legal entregar los cheques a los proveedores, lo cual efectivamente se realizó el día 31 de diciembre, ello por cuanto no se puede tener cheques en la entidad hasta la próxima vigencia. Si el informe se recibió el día 31 de diciembre de 2014 fue por una causa extraordinaria y/o especial, como es fin de año y cierre presupuestal, ello no quiere decir que no se ha dado seguimiento al cumplimiento al objeto del contrato. No es dable dar validez al documento que se anexó al contrato fechado 30 de diciembre de 2014, ya que como se informó por los funcionarios, se desconoce cómo dicho documento fue allegado a la carpeta contractual, además este documento no corresponde a las actividades desarrolladas por la Contraloría Municipal de Pasto, y más aún es firmado por la señora Gerente del Hotel Mora surco, que de acuerdo a las aseveraciones de la Auditoría, en esa época dicha persona había solicitado vacaciones, quedando otra funcionaria encargada en el cargo. Además de ello el hotel Morasurco dió las explicaciones respectivas de la situación acaecida y ofreció disculpas por los impases cometidos, ya que esta situación se había presentado con otras entidades, aclarando y constatando lo realizado en trabajo de campo.

En el proceso contractual, la asesora de control interno de gestión, apoya e interviene desde la etapa de planeación y es así como exige en reuniones de directivos y a través de comunicaciones oficiales la elaboración de la planeación de cada uno de los procesos a través del Plan Operativo Anual, la publicación de los informes en la página web de acuerdo a las disposiciones de la ley 1474 de 2011, entre los cuales se

encuentra la publicación del plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, posterior a ello hace presencia como invitada de varios comités, entre los cuales se encuentra el comité de adquisiciones de bienes y servicios, en donde verifica el cumplimiento de los requisitos legales en el desarrollo del proceso contractual, el desarrollo de las audiencias para la apertura de ofertas, y además de ello realiza observaciones y asesorías al comité en determinados casos. En la etapa post- contractual, a través de las auditorías internas, verifica el cumplimiento de los requisitos legales en los contratos. De esta manera el tema de contratación que aparece como función de la asesora jurídica, es verificada a través de visitas, que se realizan de manera anual por control interno, además de las visitas de seguimiento a planes de mejoramiento en donde se hace verificación y seguimiento a las observaciones de la auditoría y a otros aspectos de relevancia para esta área y la entidad. En el proceso financiero a través de la auditoría interna se verificó el pago el cual llenó los requisitos legales, por lo cual no fue objeto de observación. Así mismo se participa, evalúa y verifica el cumplimiento de las actividades de bienestar y en dado caso el cumplimiento de las mismas con el objeto contractual.

De ahí que no se puede endilgar tareas o funciones adicionales a las previstas en el manual de funciones, a la oficina asesora de control interno, en donde a quien legalmente le corresponden ejercerlas en cada uno de los contratos que se suscribe en la entidad es a la persona que ha sido designada como supervisor del contrato.

Frente a este contrato la oficina asesora de control interno no realizó observación y/o no conformidad alguna, puesto que verificó personalmente el cumplimiento de las actividades que el comité de bienestar programó y organizó de manera oportuna y a satisfacción de los funcionarios que hacen parte de la Contraloría Municipal de Pasto.

	<p>En lo que respecta a la autenticidad del documento, la entidad no tenía conocimiento de la existencia del informe fechado el 30 de diciembre de 2014, ya que como se manifestó en varias oportunidades por diferentes funcionarios de la entidad, se desconoce cómo fue allegado éste documento en la realización de la auditoria, situación que tuvo ocurrencia en el trabajo de campo desarrollado por la auditoria; cabe manifestar que en estos días la Contraloría Municipal de Pasto, se ha encontrado en contacto con el contratista a fin de esclarecer dicha situación y si es del caso poner en conocimiento de las instancias respectivas.</p>	
<p>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p> <p>OBSERVACIÓN No. 7.- Se presentan deficiencias en la parte formal de algunas decisiones como autos de apertura. Aunque de forma adecuada en la parte considerativa se indica cuáles son los presuntos responsables, en la parte resolutive del auto no se resuelve aperturar el proceso contra los citados, relacionándolos e identificándolos, solo refiere la entidad, atentando contra el principio de congruencia que debe existir entre la parte considerativa y la parte resolutive. Lo anterior fue evidenciado en los procesos que se indican en tabla de reserva 1-1, 1-2, 1-3, 1-4. Esta situación se presenta por la inexistencia de un criterio unificado al interior del grupo de Responsabilidad Fiscal, en este sentido y puede exponer el proceso a solicitudes de nulidad por falta de claridad del mismo, violando así el numeral 4 del artículo 41 de la Ley 610 de 2000.</p>	<p>Si bien es cierto en procesos anteriores a la vigencia 2012 en la parte resolutive de los autos de apertura, no se identificaba a los presuntos responsables fiscales, ello obedecía al formato que esta dependencia llevaba con anterioridad: A partir de la vigencia 2013 esta dirección a unificado al interior del grupo de Responsabilidad Fiscal la plena identificación de los presuntos responsables en la parte resolutive, para ello nos permitimos anexar Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 2013-001, que evidencia lo manifestado.</p> <p>Por lo anterior solicitamos se levante dicha observación.</p>	<p>La observación se mantiene</p> <p>Aunque como lo argumenta la Contraloría, las situaciones percibidas en los procesos indicados fueron detectadas en vigencias anteriores a la auditada; de estar implementada la acción de mejora se requeriría su documentación a través de acciones de mejoramiento. Lo que busca la observación es optimizar el proceso, buscando una acción de mejora que efectivamente permita que la parte resolutive de las decisiones sea lo más clara posible debido a la importancia de esta.</p> <p>Se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 8.- Se comunica en el PRF relacionado en tabla de reserva 1-5, el 31/03/11 al Representante Legal de la entidad afectada la práctica de una visita especial, de la cual se realizó el informe técnico el 8/6/11. Esta práctica no estaba decretada como prueba en el auto de apertura o en auto de pruebas posterior, práctica obligatoria de acuerdo a lo</p>	<p>Dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 2010-029, a folio 58A, se encuentra la versión libre y espontánea rendida por el Doctor Jairo Lasso Medina de fecha 24 de marzo de 2011 a folio 60, en donde se decretó la Visita especial a las Instalaciones de la Entidad, conforme a lo preceptuado en el artículo 31 de la ley 610 de 2000, cuyo objeto fue verificar</p>	<p>La observación se retira</p> <p>Efectivamente la Contraloría presenta en sus argumentos de defensa copia de la versión libre del 24/03/11, mediante la cual se cumplió con el decreto de la prueba solicitada por el versionante.</p>

<p>contemplado en el art. 29 de la Constitución Política y el art. 30 de la Ley 610 de 2000, generando el riesgo de que se viole el debido proceso, ocasionado por la falta de observación de las ritualidades procesales.</p>	<p>documentos e informe relacionados por el Versionante, motivo por el cual la prueba si se encuentra decretada (Anexamos exposición libre y espontánea en tres folios)</p> <p>Por lo anterior solicitamos se levante dicha observación</p>																									
<p>OBSERVACIÓN No. 9.- Se presentó inactividad procesal notoria en los siguientes procesos</p> <table border="1" data-bbox="169 521 908 959"> <thead> <tr> <th>Proceso</th> <th>Periodo de Inactividad</th> <th>Total Días</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2011-022</td> <td>28/11/13 a 09/12/14</td> <td>382 (más de un año)</td> </tr> <tr> <td>2013-002</td> <td>23/10/13 a 12/05/14</td> <td>201</td> </tr> <tr> <td>2012-001</td> <td>22/11/13 a 09/03/15</td> <td>472 (más de un año)</td> </tr> <tr> <td>2010-029</td> <td>20/12/11 a 14/06/12</td> <td>177</td> </tr> <tr> <td>2011-017</td> <td>27/11/12 a 17/03/15</td> <td>840 (más de dos años)</td> </tr> <tr> <td>2010-021</td> <td>26/09/12 a 23/05/14</td> <td>604 (más de un año)</td> </tr> <tr> <td>2002-011</td> <td>28/06/12 a 28/11/13</td> <td>518 (más de un año)</td> </tr> </tbody> </table> <p>La situación se presenta debido al plan de contingencia que viene desarrollando el grupo de Responsabilidad Fiscal, con el fin de evitar la prescripción de algunos procesos, la falta de actividad procesal en estos procesos puede ocasionar, que los más recientes queden expuestos al fenómeno de la prescripción, aunque en algunos de ellos se consultan bienes o se han decretado medidas cautelares, estas actuaciones no son suficientes para el impulso normal del proceso. Con lo anterior se estaría violando lo que al respecto consagran los artículos 45, 51, 52 y 57 de la Ley 610 de 2000</p>	Proceso	Periodo de Inactividad	Total Días	2011-022	28/11/13 a 09/12/14	382 (más de un año)	2013-002	23/10/13 a 12/05/14	201	2012-001	22/11/13 a 09/03/15	472 (más de un año)	2010-029	20/12/11 a 14/06/12	177	2011-017	27/11/12 a 17/03/15	840 (más de dos años)	2010-021	26/09/12 a 23/05/14	604 (más de un año)	2002-011	28/06/12 a 28/11/13	518 (más de un año)	<p>La inactividad en algunos procesos, obedeció al cambio constante de Director y funcionarios de Responsabilidad Fiscal lo que generó ciertos traumatismos, al interior del proceso, no obstante lo anterior esta Dirección, con el fin de evitar prescripciones y dilaciones injustificadas, estableció metas y correctivos para los procesos de vigencias 2009 y 2010, tal como quedó establecido en acta de No. 2 y 3 del 4 y 11 de febrero del año 2014 respectivamente, documentos los cuales se anexan, cuyo resultado se evidencia en la actualidad, así mismos es de aclarar que los procesos revisados por la auditoría de radicado Nos. 2002-001, 2010-021, 2010-029, se encuentran archivados.</p> <p>En procura de mejora esta Dirección ha tenido en cuenta las actuaciones procesales pertinentes evitando de esta manera dilaciones e inactividades procesales. Aclarando además que ningún proceso amenaza el fenómeno de la prescripción motivo por el cual, en ningún momento se estarían violando los artículos 45, 51, 52 y 57 de la ley 610 de 2000.</p> <p>Por lo anterior solicitamos se levante dicha observación.</p>	<p>La observación se mantiene</p> <p>Teniendo en cuenta las acciones que ha desarrollado la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal en aras de normalizar este proceso a través del plan de contingencia que vienen desarrollando, es necesario que la contraloría establezca una acción de mejora contundente para normalizar el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal.</p> <p>Se configura hallazgo administrativo.</p>
Proceso	Periodo de Inactividad	Total Días																								
2011-022	28/11/13 a 09/12/14	382 (más de un año)																								
2013-002	23/10/13 a 12/05/14	201																								
2012-001	22/11/13 a 09/03/15	472 (más de un año)																								
2010-029	20/12/11 a 14/06/12	177																								
2011-017	27/11/12 a 17/03/15	840 (más de dos años)																								
2010-021	26/09/12 a 23/05/14	604 (más de un año)																								
2002-011	28/06/12 a 28/11/13	518 (más de un año)																								
<p>OBSERVACIÓN No. 10.- El PRF 2002-011 presentó serias deficiencias procedimentales en su trámite así:</p>	<p>Estas deficiencias procedimentales presentadas en el proceso 2002-011 son actuaciones realizadas por funcionarios que ya no laboran actualmente en esta Dirección ya que como se</p>	<p>La observación se mantiene</p> <p>Aunque no se percibieron en la vigencia auditada las</p>																								

<ul style="list-style-type: none"> • En el año 2002 se decidió comunicar el auto de apertura a los presuntos responsables remitiéndoles copia del auto, cuando la Ley 610 de 2000 en su art. 40 ordena la notificación personal, en concordancia con el art. 68 de la Ley 1437 de 2011. • El 8/8/2002 se remite solicitud de versión libre a un implicado sin estar notificado, con un interrogatorio anexo, cuando la figura de interrogatorio no se debe confundir con la versión libre, por el carácter de libre y espontánea. • Estando aperturado el proceso se solicita modificar el hallazgo de auditoría al enterarse de la muerte de uno de los presuntos responsables, el cual es corregido y se allega al proceso, decidiendo de esta forma no continuar con este implicado en el proceso, cuando lo que procedía era proseguir la acción fiscal emplazando a los herederos del mismo según el art. 19 de la Ley 610 de 2000. • El 5/7/05 se suspende de oficio el proceso, al considerarse que existe demanda en el Tribunal Administrativo de Nariño que tiene los mismos elementos axiológicos, sin que exista orden judicial de suspensión provisional como medida cautelar y de esta forma queda suspendido el proceso durante aproximadamente 7 años esperando decisión de esta instancia judicial. Se reanudan términos el 9/04/12 presentando también inactividad del 28/6/12 a 28/11/13 proceso que se archiva fundamentado en argumentos esgrimidos por el Tribunal Contencioso de Nariño, sin tener en cuenta que son actuaciones independientes. <p>Las deficiencias procedimentales pudieron presentarse por falta de experiencia en la aplicación de la Ley 610 de 2000, y pudieron ocasionar la prescripción de la acción fiscal y la inevitable consecuencia de pérdida de los recursos públicos por violación de los artículos 40, 19, 45, 51, 52,57 de la Ley 610 de 2000</p>	<p>demuestra el mismo fue aperturado en el año 2002 y suspendido por mucho tiempo, deficiencias estas que en los procesos actualmente cursan en esta Dependencia, no se presentan ya que se tiene en cuenta la normatividad vigente aplicable.</p> <p>Por lo anterior solicitamos se levante dicha observación.</p>	<p>deficiencias procedimentales que fueron percibidas en este proceso si existen, además, la suspensión exagerada, con los argumentos que fue planteada, no es procedente si se tiene en cuenta que el Proceso de Responsabilidad Fiscal, se tramita de manera independiente al proceso penal, disciplinario y contencioso administrativo y para realizar una suspensión, la misma debe ser decretada por el Juez como medida cautelar, lo que en este caso no sucedió. Se referencian las deficiencias procesales en atención a que existen en el proceso y las mismas servirán de base para retroalimentar el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal y a futuro evitarlas.</p> <p>Se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA</p>	<p>Teniendo en cuenta la situación particular del trámite del</p>	<p>La observación se mantiene</p>

OBSERVACIÓN No. 11.- La entidad suscribió acuerdo de pago el 23 de mayo de 2014, en el proceso con Radicado 002-2012, en el cual se pactó una vigencia de cinco años para pagar la totalidad de la obligación.

Con lo anterior, se inobservó el término de vigencia estipulado en el Reglamento Interno de Cartera, numeral 6.2 “*Requisitos del acuerdo de pago*”, en el cual se contempla un plazo perentorio máximo de tres años, situación que pudo obedecer a desconocimiento de la normatividad interna incrementándose las posibilidades de incumplimiento y acrecentar los costos de recaudo.

proceso de jurisdicción coactiva 2011-001, en el cual se venía adelantando un embargo de salario al deudor fiscal, el que posteriormente renunció al cargo a fin de iniciar con el trámite de su pensión de jubilación; se adelantaron las actuaciones correspondientes a fin de poder persuadir al mismo de autorizar un descuento sobre el valor de su liquidación de Prestaciones Sociales, imposibilitando continuar con el pago mensual dado a que por dicho trámite afectaba notablemente sus ingresos, por este motivo y ante la renuencia del deudor se logró que suscriba poder de descuento sobre los valores que recibiría por concepto de pago de Prestaciones por un valor de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) los cuales por información del mismo deudor fiscal, de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto e incluso de la misma FIDUPREVISORA S.A., entidad que hace la consignación de tales recursos, se informó que dichos recursos no tenían un término específico para su desembolso, por tal motivo no era oportuno establecer de manera puntual el término de duración de dicho abono parcial, al que se le dio un término inicial de cuatro (4) años y no de cinco (5) como lo señala la AUDITORÍA dentro de la observación que nos ocupa.

El error de este Despacho radicó en haber denominado como “Acuerdo de Pago” al documento y no como ACUERDO DE ABONO PARCIAL, lo cual es esa la finalidad de tal documento. Como la auditoría se pudo dar cuenta, en ningún momento cesó la búsqueda de bienes pese a la suscripción de dicho acuerdo de abono, dentro del que se pretendía también continuar con una cuota mensual de carácter temporal (\$120.000) hasta que se verifique el pago de los NUEVE MILLONES (\$9.000.000) y poder realizar sobre aquel abono parcial un acuerdo de pago dentro de los términos establecidos por el Manual de Cobro de la entidad.

Prueba de lo anterior es que hasta la presente fecha no se ha

Se aclara a la entidad que de acuerdo con lo consignado en las piezas procesales del embargo de salarios y el referido acuerdo de pago, la razón de la cesación del embargo de salarios fue la desvinculación del ejecutado, motivo por el cual en el acuerdo de pago como parte de los compromisos, se autorizó el descuento de las sumas de dinero por concepto de prestaciones sociales.

Por lo anterior, no es de recibo para el equipo auditor los argumentos esgrimidos frente a la falta de seguridad del término de trámite para el giro por parte del Municipio de los valores por concepto de prestaciones sociales. Téngase en cuenta que tal trámite atendiendo la razonabilidad y anualidad presupuestal no podría mantenerse por cinco años.

Ahora bien, frente a las disquisiciones que la entidad presenta por un presunto error en la denominación de la actuación que se refuta, tampoco se encuentra asidero jurídico, por cuanto ni la Ley ni el reglamento interno ha considerado una etapa procesal determinada como “acuerdo de abono parcial”. Además de lo anterior cabe advertir que la vigencia de los acuerdos de pago no varía porque los mismos se han denominado de manera diferente, puesto que su efecto jurídico es el mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior se concluye que se configura **hallazgo administrativo**.

	<p>presentado el pago por parte de FIDUPREVISORA S.A., habiendo pasado más de diez (10) meses de suscripción del documento cuestionado.</p> <p>Lo anterior implica que una vez realizado el abono en mención, se procederá a realizar la liquidación de la obligación fiscal y a realizar acuerdo de pago sobre el remanente de la deuda fiscal dentro del término establecido para tal efecto.</p> <p>Por último cabe precisar en ningún momento la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Pasto desconocía la norma, ni menos era la intención de transgredir la misma sino el celebrar un acuerdo de abono dentro de un término indeterminado (por que dependía de un trámite de otra entidad FIDUPREVISORA S.A.), fijando a la vez una cuota provisional, factores supeditado a las exigencias y condiciones realizadas por el deudor, aspecto que consideramos como un trámite particular que ha otorgado un resultado favorable por cuanto por comunicación telefónica con FIDUPREVISORA S.A., y de la misma Secretaría de Educación Municipal de Pasto se ha manifestado en estos días que los recursos objeto de tal autorización de descuento que se encuentran estipulados en la Resolución 1993 del 22 de agosto de 2014, serán consignados en el lapso de este mes (abril de 2015).</p> <p>Por lo anterior solicitamos de manera respetuosa se levante la presente observación.</p>	
<p>OBSERVACIÓN No. 12.- En los procesos con radicados 002-2012, 003-2013 y 002-2014 se decretó auto de acumulación; sin embargo, al evaluar los expedientes los mismos continuaban tramitándose de manera separada. La búsqueda de bienes se realizó por proceso, no se unifico la foliatura y las piezas procesales continuaron archivadas de manera individual en cuadernos separados y las radicaciones no se cancelaron.</p>	<p>Al decretarse la acumulación procesal dentro del asunto que nos ocupa, no se procedió a la re foliación del proceso pese a que las actuaciones procesales ya se venían adelantando tanto en el cuaderno principal como en el de medidas cautelares correspondientes al radicado No. JC- 2011-001, radicación dentro de la cual se unificaron las demás radicaciones.</p> <p>Por lo anterior se implementó la correspondiente acción</p>	<p>La observación se mantiene</p> <p>La entidad acepta la observación y ha iniciado las acciones de mejora pertinentes.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior se concluye que se configura hallazgo administrativo.</p>

<p>Lo anterior no se ajustó al procedimiento de acumulación dispuesto en el art. 541 del Código de Procedimiento Civil, situación que pudo obedecer a interpretación errónea de la normatividad aplicable, ocasionándose desgaste procesal e incumplimiento de procedimientos que dificultan su trámite y desnaturalizan la esencia de la figura jurídica de acumulación que no es otra que la de adelantar el proceso en un solo trámite.</p>	<p>correctiva mediante auto de re foliación de fecha 25 de marzo de 2015 dentro del radicado 2011-001. Auto que se anexa al presente documento y que permitió la reordenación de las correspondientes piezas procesales, razón por la cual se solicita se levante la presente observación.</p>	
<p>OBSERVACIÓN No. 13.- En el proceso con Radicado 003-2012, se decretó medida cautelar de embargo de inmuebles en etapa de proceso fiscal (03.05.11), sin evidenciar las gestiones pertinentes para su ejecución.</p> <p>Con lo anterior, presuntamente se vulneró el art. 840 del Decreto 624 de 1989 modificado por la Ley 788 de 2002, y los principios de la función pública consagrados en el art. 209 de la Carta Política como la eficacia y eficiencia, lo que trajo como consecuencia dilación en la efectividad del cobro de la obligación, previo a la suspensión del proceso por prejudicialidad.</p>	<p>Este despacho considera de manera muy respetuosa que dentro del proceso de Jurisdicción coactiva 2012-003, no se podría hablar de dilación en la efectividad del cobro de la obligación por cuanto se adelantaron las siguientes actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ejecución de pólizas por un valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$477.251.374), habiendo resuelto objeciones, excepciones y demás hacia las correspondientes aseguradoras. - Se realizó búsqueda permanente de bienes, habiendo solicitado apoyo al Grupo de Búsqueda de Bienes de la CGR y acciones de la Superintendencia de Notariado y Registro a nivel Nacional, como también a la Central Financiera CIFIN. <p>Con fechas 20 y 26 de junio de 2012 se radicaron ante El Tribunal Administrativo de Nariño las acciones de nulidad y restablecimiento del derecho por parte de dos (2) de los declarados responsables fiscales (Francisco del Castillo e INARCAD LTDA), razón por la cual no se procedió a continuar con la ejecución de la medida a fin de evitar posibles acciones por daños y perjuicios en contra de la Contraloría Municipal de Pasto en el evento de presentarse un fallo adverso al acto administrativo, teniendo en cuenta la cuantía del asunto y el</p>	<p>La observación se modifica y queda como recomendación</p> <p>Se aclara a la entidad que la ejecución del proceso se inició mediante mandamiento de pago del 08-06-2012 y las acciones solo se radicaron el 20 y 26 de junio 2012, sin que se determine la fecha en que la entidad fue notificada, téngase en cuenta además que la entidad solo decretó el auto de suspensión el 21.05.2014 casi dos años después de haberse interpuesto las demandas.</p> <p>Teniendo en cuenta que la acción de mejora no podría ejecutarse toda vez que el proceso se encuentra suspendido por prejudicialidad, se recomendará en el cuerpo del informe agilizar este tipo de trámites en los casos que se presenten a futuro.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, se dejará recomendación</p>

	<p>registro de la medida cautelar del cual se derivaría su ejecución en el momento oportuno. Como respaldo de lo anterior se anexa copia de los radicados de las correspondientes acciones de nulidad y restablecimiento del derecho.</p> <p>Así las cosas, se demuestra que no existió dilación en el desarrollo del proceso mencionado que implicara la vulneración del Decreto 624 de 1989; Y que por razones de prejudicialidad se procedió a la suspensión del proceso. En consecuencia de lo anterior se solicita de manera respetuosa se proceda a levantar la observación por cuanto existe pleno convencimiento del cumplimiento de la función de cobro y de preservación de políticas que minimicen perjuicios en contra de este ente de control fiscal.</p>	
<p>OBSERVACIÓN No. 14.- En las citaciones, autos de trámite y constancias de notificación, se presentaron errores de digitación al consignar las fechas de suscripción de los documentos (tachones y enmendaduras en las fechas de elaboración).</p> <p>Con lo anterior, presuntamente se contravino lo dispuesto en el art. 65 del Acuerdo 07⁷ de 1994, que establece:</p> <p><i>“Conservación de documentos originales.</i></p> <p><i>PARAGRAFO SEGUNDO: Para la adecuada protección de los bienes documentales, todas las dependencias de los archivos deberán contar con una vigilancia constante para evitar pérdidas y alteraciones de los documentos”.</i></p> <p>Generándose riesgo de nulidad procesal, situación que pudo obedecer a la falta de control en las labores de sustanciación</p>	<p>Se tendrá en cuenta la presente observación a fin de mejorar en debida forma los errores de digitación y aspectos de carácter secretarial.</p>	<p>La observación se mantiene</p> <p>La entidad acepta la observación y ha iniciado las acciones de mejora pertinentes.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior se configura hallazgo administrativo.</p>

⁷ Por el cual se adopta y expide el Reglamento General de Archivo.

y secretariales.		
<p>OBSERVACIÓN No. 15.- La entidad archiva los estados en el cuaderno principal de los expedientes, situación que resulta contraria a lo estipulado en el art. 321 del C.P.C,^[1] que establece:</p> <p><i>“De los estados se dejará un duplicado autorizado por el secretario; ambos ejemplares se coleccionarán por separado en orden riguroso de fechas para su conservación en el archivo, y uno de ellos podrá ser examinado por las partes o sus apoderados bajo la vigilancia de aquél. (Artículo modificado por el artículo 1, numeral 150 del Decreto 2282 de 1989).</i></p> <p>Situación que pudo obedecer a la falta de herramientas de control sobre las labores secretariales y la observancia de normas de procedimiento.</p>		<p>La observación se mantiene</p> <p>No se presentaron argumentos de defensa.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO</p> <p>OBSERVACIÓN No. 16.- Deficiencias en los Autos que decretan pruebas:</p> <p>a) Se observó en los Procesos Administrativos Sancionatorios: 03-2014, 05-2014, 07-2014, 09-2014, 13-2014 y 17-2014 que decretaron pruebas, como norma relacionada para notificación de estos autos, el art. 201 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>b) En las actas de posesión de peritos donde fue decretada esta prueba, se observó en cuanto al cumplimiento de los requisitos que consagra el artículo 230 del Código General del Proceso, que se omite la entrega del cuestionario al perito sobre los puntos que debe versar su peritaje, situación que puede generar nulidades por falta de</p>	<p>Tal y como se menciona en la observación, existen dudas en cuanto a la entrada en vigencia y consecuente puesta en rigor del Código General del Proceso, pues la Ley 1564 de 2012 <i>“Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”</i>, en su artículo final dispuso que: <i>“(…) Los demás artículos de la presente ley entrarán en vigencia a partir del primero (1º) de enero de dos mil catorce (2014), en forma gradual, en la medida en que se hayan ejecutado los programas de formación de funcionarios y empleados y se disponga de la infraestructura física y tecnológica, del número de despachos judiciales requeridos al día, y de los demás elementos necesarios para el funcionamiento del proceso oral y por audiencias, según lo determine el Consejo Superior de la Judicatura, y en un plazo máximo de tres (3) años, al final del cual esta ley entrará en vigencia en todos los distritos judiciales del país.”</i> Esta situación deja vacíos en cuanto a la fecha exacta en la que</p>	<p>La observación se mantiene</p> <p>La AGR está de acuerdo que los conceptos no son vinculantes, pero si comparte que los mismos son orientadores, también aclara que las disposiciones adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en cuanto a la gradualidad de la aplicación del Código General del Proceso fueron implementadas en exclusividad para la Rama Judicial en su jurisdicción ordinaria civil, como órgano administrador de ésta, por lo que es necesario tener cuidado al aplicar disposiciones de este órgano para las actuaciones administrativas de la Administración Pública, por cuanto la orden otorgada en el Acuerdo PSAA 13-10073 de diciembre 27 de 2013 estaba dirigida a algunos Distritos Judiciales del país, situación que no admite interpretación en cuanto a la aplicación gradual del Código General del Proceso, aspecto confirmado en el artículo 627 numeral 6 de la Ley 1564 del 12</p>

[1]

<p>cumplimiento de las ritualidades de la prueba.</p> <p>c) En los traslados de los dictámenes periciales para su contradicción se relaciona el artículo 238 del C.P.C., correspondiendo el trámite a lo reglado en el Código General del Proceso Art 228.</p> <p>La situación anterior se presenta por la adaptación a un código nuevo que ha generado ciertas interpretaciones erróneas frente a la suspensión de sus efectos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, generando el riesgo de que los procesos queden expuestos a nulidades procesales o demandas ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.</p>	<p>empiece a darse aplicación de dichos lineamientos, pues la condiciona a las particularidades específicas de cada caso en concreto. No obstante, esta Ley si contempló que será el Consejo Superior de la Judicatura, el encargado de determinar la entrada en vigencia de la misma. Siendo así, la Contraloría Municipal de Pasto, verificó que este órgano el día 27 de diciembre de 2013 expidió el Acuerdo PSA13-10073 “<i>Por el cual se reglamenta la gradualidad para la implementación del Código General del Proceso</i>”, en el que se define claramente en su artículo 1, que para el municipio de Pasto, la implementación de esta normatividad será a partir del 1 de diciembre de 2015.</p> <p>Esta entidad conoce de la existencia de un concepto de la Contraloría General de la República que teniendo como fundamento la autonomía de las entidades de control, nos instruye la aplicación del Código General del Proceso a partir del 1 de enero del 2014, sin embargo, la Contraloría Municipal de Pasto considera que tal concepto no puede ser vinculante, acatando las disposiciones del CPACA que en su artículo 28. Establece: “Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”.</p> <p>En estos términos solicito se levante la observación.</p>	<p>de julio de 2012.</p> <p>El artículo 47 del CPACA establece: Procedimiento Administrativo Sancionatorio. “<i>Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes...</i>”</p> <p>Encontrándose derogado el Código de Procedimiento Civil y existiendo la obligatoriedad de acudir a otras normas en la forma de decretar y practicar pruebas, se hace necesaria la aplicación inmediata del Código General del Proceso de acuerdo a lo dispuesto en el art. 267 del CPACA - Aspectos no regulados. En los aspectos no contemplados en este código se seguirá el Código de Procedimiento Civil (vigente para la fecha de aplicación de la Ley 1474, hoy Código General del Proceso) en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo. (negrillas nuestras).</p> <p>Teniendo en cuenta las dificultades que hasta el momento ha generado la aplicación de la norma, se configura hallazgo administrativo.</p>
--	--	--

7.- ANEXOS

Anexo No.1

Bienes entregados a la Contraloría Municipal de Pasto en calidad de comodato por parte de la Auditoría General de la República

OFICINA DE CONTROL INTERNO - AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
BIENES ENTREGADOS EN COMODATO POR PARTE DE LA AGR

CONTRALORÍA		Municipal de Pasto										
NOMBRE DEL AUDITOR		María Ofelia Gómez de Gallón - Profesional Especializada Grado 03										
CONTRATO DE COMODATO No.	FECHA	ACTA DE ENTREGA No.	FECHA	ELEMENTO	MARCA	MODELO	SERIAL	PLACA INVENTARIO AGR	PÓLIZA DE AMPARO Número y Fecha	ESTADO DEL BIEN B/R/M	SE ENCUENTRA EN USO SI / NO	OBSERVACIONES
Convenio No. CE-01	2008-10-14	2008000635	2008-12-12	COMPUTADOR PORTATIL	H.P	530	8520	572010030	Nc.1001108 Feb.25-2015	R	SI	
Convenio No. CE-01	2008-10-14	2008000635	2008-12-13	COMPUTADOR PORTATIL	H.P	530	8521	572010030	Nc.1001108 Feb.25-2015	R	SI	
Convenio No. CE-01	2008-10-14	2008000635	2008-12-14	COMPUTADOR PORTATIL	H.P	530	8522	572010030	Nc.1001108 Feb.25-2015	R	SI	
Convenio No. CE-01	2008-10-14	2008000635	2008-12-15	COMPUTADOR PORTATIL	H.P	530	8523	572010030	Nc.1001108 Feb.25-2015	R	SI	
Convenio No. CE-01	2008-10-14	2008000635	2008-12-16	COMPUTADOR PORTATIL	H.P	530	8524	572010030	Nc.1001108 Feb.25-2015	M	NO	Fallas internas
Convenio No. CE-01	2008-10-14	2008000635	2008-12-17	ROUTERS	DLINK	DIR 400	600854	572020530	Nc.1001108 Feb.25-2015	R	SI	
Convenio No. CE-09	2009	2009000232	2009-07-24	COMPUTADOR PORTATIL	H.P	550	8964	572010030	Nc.1001108 Feb.25-2015	R	SI	
Convenio No. CE-09	2009	2009000232	2009-07-25	COMPUTADOR PORTATIL	H.P	550	8965	572010030	Nc.1001108 Feb.25-2015	R	SI	
Convenio No. CE-09	2009	2009000232	2009-07-26	COMPUTADOR PORTATIL	H.P	550	8966	572010030	Nc.1001108 Feb.25-2015	R	SI	
Convenio No. CE-09	2009	2009000232	2009-07-27	COMPUTADOR PORTATIL	H.P	550	8967	572010030	Nc.1001108 Feb.25-2015	M	NO	Fallas internas
Convenio No. CE-09	2009	2009000260	2009-07-24	ROUTERS	DLINK	DIR 300	600884	572020530	Nc.1001108 Feb.25-2015	M	NO	Dañado por fallas eléctricas
Convenio No. CE-09	2009	2009000261	2009-07-24	ROUTERS	DLINK	DIR 400	600885	572020530	Nc.1001108 Feb.25-2015	M	NO	Dañado por fallas eléctricas
Convenio No. CE-09	2009	2009000261	2009-07-25	ROUTERS	DLINK	DIR 400	600886	572020530	Nc.1001108 Feb.25-2015	M	NO	Dañado por fallas eléctricas
Acta No.3 de 2013	2013-02-06	20130000111	2013-02-04	COMPUTADOR PORTATIL	H.P. ProBook	4440S	10219	572010030	Nc.1001108 Feb.25-2015	B	SI	
Acta No.3 de 2013	2013-02-06	20130000111	2013-02-05	COMPUTADOR PORTATIL	H.P. ProBook	4440S	10220	572010030	Nc.1001108 Feb.25-2015	B	SI	
Acta No.3 de 2013	2013-02-06	20130000111	2013-02-06	COMPUTADOR PORTATIL	H.P. ProBook	4440S	10221	572010030	Nc.1001108 Feb.25-2015	B	SI	
Acta No.3 de 2013	2013-02-06	20130000111	2013-02-07	COMPUTADOR PORTATIL	H.P. ProBook	4440S	10222	572010030	Nc.1001108 Feb.25-2015	B	SI	
Acta No.3 de 2013	2013-02-06	20130000111	2013-02-08	COMPUTADOR PORTATIL	H.P. ProBook	4440S	10223	572010030	Nc.1001108 Feb.25-2015	B	SI	

OFICINA DE CONTROL INTERNO - AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
BIENES ENTREGADOS EN COMODATO POR PARTE DE LA AGR

CONTRALORÍA		Municipal de Pasto										
NOMBRE DEL AUDITOR		María Ofelia Gómez de Gallón - Profesional Especializada Grado 03										
CONTRATO DE COMODATO No.	FECHA	ACTA DE ENTREGA No.	FECHA	ELEMENTO	MARCA	MODELO	SERIAL	PLACA INVENTARIO AGR	PÓLIZA DE AMPARO Número y Fecha	ESTADO DEL BIEN B/R/M	SE ENCUENTRA EN USO SI / NO	OBSERVACIONES
Acta No.3 de 2013	2013-02-06	20130000133	2013-02-04	Consola de Sonido	XENYX	X1204USB	9782	573010001	No.1001108 Feb.25-2015	B	NO	
Acta No.3 de 2013	2013-02-06	20130000133	2013-02-05	Cámara de Video	FULL HD		9742	573010002	No.1001108 Feb.25-2015	B	SI	
Acta No.3 de 2013	2013-02-06	20130000133	2013-02-06	Microfono Inalámbrico	TYG	MU2208BM	9770	573010003	No.1001108 Feb.25-2015	B	NO	
Acta No.3 de 2013	2013-02-06	20130000133	2013-02-07	Microfono Inalámbrico	TYG	MU2208BM	9771	573010003	No.1001108 Feb.25-2015	B	NO	
Acta No.3 de 2013	2013-02-06	20130000133	2013-02-08	Tripode	SONY	VCT-1170RM	9752	573010004	No.1001108 Feb.25-2015	B	SI	
Acta No.3 de 2013	2013-02-06	20130000133	2013-02-09	Tripode	PROEL		9801	573010004	No.1001108 Feb.25-2015	B	NO	
Acta No.3 de 2013	2013-02-06	20130000133	2013-02-10	Salida de Sonido Cabina Activa	BEHRINGER		9792	573010005	No.1001108 Feb.25-2015	B	SI	
No. 07 de 2015	2015-02-03	20150000094	2015-02-27	MUEBLE SISTEMA DE VIDEO CONFERENCIA			10945	565010001	No.1001108 Feb.25-2015	B	SI	
No. 07 de 2015	2015-02-03	20150000094	2015-02-28	MONITOR	LG		10911	572010070	No.1001108 Feb.25-2015	B	SI	
No. 07 de 2015	2015-02-03	20150000094	2015-03-01	SISTEMA DE VIDEO CONFERENCIA	Aver	EVC	10963	573010006	No.1001108 Feb.25-2015	B	SI	
No. 07 de 2015	2015-02-03	20150000094	2015-03-01	DISCO DURO 1TB			949YSXUG STT1		No.1001108 Feb.25-2015	B	SI	No están incluidos en la relación de inventarios de la AGR. No tienen valor en el comodato
No. 07 de 2015	2015-02-03	20150000094	2015-03-01	MULTITOMA DE 6 PUESTOS					No.1001108 Feb.25-2015	B	SI	No están incluidos en la relación de inventarios de la AGR. No tienen valor en el comodato


Contralor Municipal de Pasto


Gerente Seccional III AGR